



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 15 de noviembre de 2023

EDICIÓN N° 11.025

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)

RESOLUCION GENERAL N° 2164

Resistencia, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

Los Artículos 57°, 58° y 59° del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales y las Leyes de la Provincia N° 3744-F y N° 3898-F, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2023, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. A tal efecto, se adquiere información de la Dirección Provincial de Catastro, que refleja las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 28 de agosto de 2023, que ya se encuentran disponibles en la base de datos de esta Administración Tributaria, teniéndose en cuenta los lineamientos del artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, referentes a los valores incrementales y los coeficientes diferenciales por zonas agroecológicas;

Que además se debe fijar las fechas de vencimiento para abonar el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en función al monto del impuesto determinado, cuyo mínimo, según artículo 4° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, asciende a cien (100) unidades fiscales (UF) por contribuyente, salvo casos de bienes en condominio, en que el mínimo será considerado como correspondiente a un solo contribuyente, que para el presente año, el valor unitario de la UF es de pesos cinco (\$5,00) según el artículo 16° de la Ley Provincial N° 3744-F;

Que, el artículo 21° de la Ley Provincial N° 3898-F establece un régimen de bonificación para contribuyentes y/o responsables que optan por el pago anticipado, en una sola cuota, del Impuesto Inmobiliario Rural de los años 2023 y 2024, que consiste en una bonificación del treinta (30%) sobre el impuesto anual, siempre que tengan regularizadas sus obligaciones tributarias no prescriptas;

Que han tomado la intervención, que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F (texto actualizado), y su Ley Orgánica N° 55-F (texto actualizado);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DETERMINAR que el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Año 2023 deberá abonarse de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, de conformidad a los porcentajes y vencimientos que se indican a continuación:

a) Pago total contado, con bonificación del 30 % conforme Art. 21 de la ley 3898-F:

CUOTA CONTADO	VENCIMIENTO
I. I. RURAL BONIFICADO	19/12/2023

b) Si el saldo del impuesto anual 2023 es inferior o igual a pesos quinientos (\$ 500):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	20/12/2023

c) Si el saldo del impuesto anual 2023 es superior a pesos quinientos (\$ 500) y menor a pesos cinco mil (\$ 5.000):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
I. I. RURAL	20/12/2023

d) Si el saldo del impuesto anual 2023 es igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000) y menor o igual a pesos diez mil (\$ 10.000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	20/12/2023
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	22/01/2024

e) Si el saldo del impuesto anual 2023 es superior a pesos diez mil (\$ 10.000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	20/12/2023
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	22/01/2024
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	20/02/2024
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	20/03/2024

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación anticipada del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2023, de los inmuebles ubicados en la Provincia del Chaco, según Ley N° 3898-F, se hará efectiva para aquellos contribuyentes y/o responsables que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener regularizadas las deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario Rural, de los períodos anteriores no prescriptos, a la fecha de usufructuar el beneficio. Cuando se trate de deudas incluidas en algún régimen de regularización, el mismo deberá encontrarse vigente (no caduco) a la fecha del usufructo del beneficio.
- Generar la boleta de pago del Impuesto Inmobiliario Rural bonificado - Formulario SI N° 2802, con la incorporación del concepto de la Bonificación especial, a través de la página web del Organismo: www.atp.chaco.gov.ar, a la que accederá mediante su Clave Fiscal desde la opción "Boleta inmobiliario" del menú "Inmobiliario", cuyo procedimiento se detalla en Anexo I de la presente.
- Abonar el impuesto anual del Impuesto Inmobiliario Rural bonificado correspondiente al año 2023 hasta el 19 de diciembre del 2023 inclusive.

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

"2023 -Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"



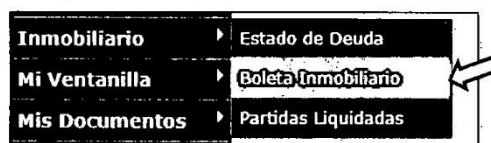
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2164

ANEXO I

BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Circuito del art. 21 de la ley 3898-F:

Ingresando con CUIT y Clave Fiscal en el menú Inmobiliario → Boleta Inmobiliario:



En la cuota 1, **antes del vencimiento**, aparecerá la opción **Anual Bonificada**, la cual detallará el monto bonificado total.

Periodo Fiscal	Fecha Vto.	Cuota	Importe Cuota	Estado	Imp. Cuota	Cta. Anual	Pagar
202312	20/03/2024	4	3.540,68				
202311	20/02/2024	3	3.840,69				
202310	22/01/2024	2	2.560,46				
202309	20/12/2023	1	2.560,46				

En el icono de la impresora podrá imprimir el volante de pago:

Periodo Fiscal 2023/ 0

ANUAL BONIFICADA


Vencimiento 19/12/2023

Impuesto Anual 12.802,29

Bonificación Ley 3898-F /2023 3.840,69

Total a Pagar 8.961,60*

Seleccionar Medio de Pago Electronico

 **Imprimir** **Cancelar**

Después del vencimiento solo se tendrá acceso a el valor de la cuota sin bonificación:

Periodo Fiscal 2023/ 10


CUOTA **ANUAL BONIFICADA**

Impuesto Anual 12.802,29

Impuesto Inmobiliario 2.560,46

Gasto Administrativo 250,00

Total a Pagar 2.560,46

 **Imprimir** **Cancelar**

Para pagar por nuestros medios electrónicos de pago deberá ingresar a:

Periodo Fiscal	Fecha Vto.	Cuota	Importe Cuota	Estado	Imp. Cuota	Cta. Anual	Pagar
202312	20/03/2024	4	3.840,68				
202311	20/02/2024	3	3.840,69				
202310	22/01/2024	2	2.560,46				
202309	20/12/2023	1	2.560,46				

Periodo Fiscal 2023/ 9


CUOTA **ANUAL BONIFICADA**

Vencimiento 19/12/2023

Impuesto Anual 12.802,29

Bonificación Ley 3898-F /2023 3.840,69

Total a Pagar 8.961,60

Seleccionar Medio de Pago Electronico 

Cancelar

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:15/11/2023

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA*Provincia del Chaco*

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)

RESOLUCION GENERAL N° 2165

Resistencia, 13 de noviembre de 2023

VISTO:

La Ley Provincial N° 3898-F, promulgada por el Decreto Provincial N° 3000 del 6 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3898-F, se establece un Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales que recauda la Administración Tributaria Provincial al cual podrán acogerse, hasta el 1 de marzo de 2024 inclusive, aquellos sujetos pasivos de obligaciones fiscales provinciales cuyo vencimiento hubiera operado al 31 de julio de 2023, inclusive;

Que en función a ello se hace necesario establecer las formas, plazos, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes y responsables que opten por cancelar sus deudas conforme la sanción legislativa mencionada;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 24° de la Ley Provincial N° 3898-F y por el Código Tributario Provincial - Ley 83-F - texto actualizado, resulta necesario dictar las normas interpretativas, complementarias y reglamentarias que resulten menester para una correcta aplicación de la Ley;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONSIDÉRENSE comprendidas en el Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales, dispuesto por la Ley Provincial N° 3898-F, a las obligaciones fiscales provinciales que recauda esta Administración Tributaria y cuyo vencimiento hubiera operado al 31 julio de 2023 inclusive, y que seguidamente se enuncian, para las situaciones, por los períodos y con los alcances que para cada caso se indican:

- 1) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Adicional 10% (Ley N° 666-K):
 - Deudas por anticipos mensuales, relacionados con períodos fiscales omitidos hasta el período fiscal junio de 2023, como contribuyente directo y por retenciones y/o percepciones no ingresadas.
 - Deudas del Régimen Simplificado Provincial hasta el período fiscal julio de 2023
 - Deudas surgidas por la omisión del pago a cuenta - Formulario SI 2505 - "Traslado de Producción primaria", como contribuyente directo y/o responsable, por el ingreso de productos en la provincia del Chaco o por el egreso de la Producción Primaria fuera de la misma, adeudados al 31 de julio de 2023.
- 2) Impuesto de Sellos:
 - Por actos, contratos y operaciones formalizados hasta el 31 de julio de 2023, como contribuyente directo o en calidad de agente de recaudación, según corresponda.
- 3) Fondo para Salud Pública:
 - Deudas por períodos fiscales hasta el período fiscal junio de 2023, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales.
- 4) Impuesto Inmobiliario Rural:
 - Deudas vencidas hasta el 31 de julio de 2023, inclusive.
Asimismo, se encuentran incluidas las obligaciones cuyos vencimientos fueron diferidos por causa de emergencia agropecuaria, habiéndose aportado la respectiva constancia. El acogimiento al presente régimen, dará por concluido el diferimiento o prórroga oportunamente aprobada.
- 5) Planes de facilidades de pago vigentes o caducos otorgados con anterioridad al presente régimen:
 - Por los saldos adeudados por períodos fiscales y por todos los conceptos incluidos en el plan, comprendidos hasta el período fiscal junio de 2023.
- 6) Tasa retributiva de servicios que comprendan deudas vencidas hasta el 31 de julio de 2023, inclusive.
- 7) Las multas por infracciones a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes, cometidas hasta el 31 de julio de 2023.
- 8) Tributos provinciales no especificados en los incisos precedentes hasta el período fiscal junio de 2023.

ARTÍCULO 2°: TÉNGANSE por excluidos del presente régimen los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales enumerados en el artículo 84° de la Ley Nacional N° 27.260, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las Leyes Nacionales N° 24522 y sus modificaciones o N° 25284 y sus modificaciones, mientras duren los efectos de dicha declaración.

b) Los condenados por alguno de los delitos previstos en las Leyes Nacionales N° 23771 o N° 24769 y sus modificaciones, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, siempre que la condena no estuviere cumplida.

c) Los condenados por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, siempre que la condena no estuviere cumplida.

d) Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido condenados con fundamento en las Leyes Nacionales N° 23771 o N° 24769 y sus modificaciones, o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, siempre que la condena no estuviere cumplida.

e) Quienes estuvieran procesados, aun cuando no estuviera firme dicho auto de mérito, por los siguientes delitos:

1. Contra el orden económico y financiero previstos en los artículos 303°, 306°, 307°, 309°, 310°, 311° y 312° del Código Penal.
2. Enumerados en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 25246, con excepción del inciso j).
3. Estafa y otras defraudaciones previstas en los artículos 172°, 173° y 174° del Código Penal.
4. Usura prevista en el artículo 175° bis del Código Penal.
5. Quebrados y otros deudores punibles previstos en los artículos 176°, 177°, 178° y 179° del Código Penal.
6. Contra la fe pública previstos en los artículos 282°, 283° y 287° del Código Penal.
7. Falsificación de marcas, contraseñas o firmas oficiales previstos en el artículo 289° del Código Penal y falsificación de marcas registradas previsto en el artículo 31° de la Ley Nacional N° 22362.
8. Encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de un delito previsto en el inciso c) del núm. 1 del artículo 277° del Código Penal.
9. Homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo establecido en el inciso 3) del artículo 80°, artículos 127° y 170° del Código Penal, respectivamente.

ARTÍCULO 3°: EL ACOGIMIENTO al presente plan será formalizado vía web y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Tener clave de acceso al Sistema de Gestión Tributaria para ingresar al módulo Mis Planes de Pagos, informar correo electrónico de contacto y estar adheridos al domicilio fiscal electrónico, previsto en el artículo 20 y 99 inciso d) del Código Tributario Provincial - Ley 83-F.
- 2) Efectuar presentación de solicitud de acogimiento vía web, consolidando la deuda de capital, actualización si la hubiere, más intereses resarcitorios y/o punitivos de corresponder, y un pago en concepto de anticipo equivalente al cinco por ciento (5%) de la deuda. Para los casos de deuda en instancia judicial, se deberá abonar en concepto de anticipo el diez por ciento (10%) de la deuda consolidada. En ambos casos el monto del anticipo no podrá ser menor a pesos cinco mil (\$5.000). El pago del anticipo o para la opción contado, deberá ser efectuado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de enviado el plan vía web, admitiéndose las presentaciones en el que el anticipo sea abonado con los intereses correspondientes dentro de los diez (10) días corridos del envío web. El saldo adeudado podrá ser cancelado en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
- 3) Para Agentes de Retención, Percepción y Recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos, el saldo adeudado podrá ser cancelado en hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda.
- 4) Las Municipalidades de la Provincia del Chaco, Empresas del Estado Provincial o Sociedades comprendidas en el sub sector 4 del Art. 4° de la ley 1092-A podrán ser beneficiarios del presente plan hasta un máximo de 60 cuotas, sin anticipo.
- 5) Tener regularizadas las posiciones mensuales posteriores al último período fiscal que esta ley permite incluir y hasta el último mes vencido a la fecha de acogimiento. No será causal de rechazo o anulación si al momento de efectuarse los controles se observen obligaciones no regularizadas y cuyo pago sea realizado dentro de los sesenta (60) días del acogimiento, siempre que no supere la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000).
- 6) Los contribuyentes y/o responsables deberán tener presentadas, al momento de acogimiento, las declaraciones juradas de los períodos fiscales vencidos e informar al momento de acogerse al plan de financiación, el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) correspondiente a una cuenta corriente o caja de ahorro de una entidad bancaria adherida al sistema de débito directo, mecanismo a través del cual se instrumentará la cancelación de las cuotas solicitadas. Este último requisito no es exigible para la opción de pago al contado.
- 7) En caso de que las Municipalidades deseen acogerse a este régimen, lo harán de manera voluntaria y el pago de las cuotas del Régimen de Regularización se realizará por el mecanismo de retención directa de los recursos transferidos en concepto de Fondo de Coparticipación Municipal, Ley N° 544-P (antes Ley N° 3188) y se iniciará a partir del mes siguiente a la fecha de acogimiento, lo cual será comunicado por la Administración Tributaria Provincial, al momento de producirse el acogimiento, a la Secretaría de Municipios de la Provincia del Chaco y/o dependencia que corresponda, para su cumplimiento. La Secretaría de Municipios y/o dependencia que corresponda, deberá informar mensualmente a la Administración Tributaria Provincial la retención efectuada. El acogimiento al Régimen implicará la autorización por parte

del Municipio para efectuar las retenciones a las que se refiere el párrafo anterior. Los fondos retenidos por la Provincia serán acreditados en la cuenta de Recaudaciones Generales de la Administración Tributaria Provincial y/o la que corresponda, conforme su naturaleza, al momento del pago de la coparticipación municipal. Para el registro del pago de los mencionados conceptos y demás trámites a realizarse con los mismos, esta Administración Tributaria, proveerá los mecanismos y accesos necesarios a la Secretaría de Municipios y Ciudades de la Provincia del Chaco y/o dependencia que corresponda, para el cumplimiento del procedimiento descripto.

ARTÍCULO 4°: SEGÚN lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 3898-F, habiendo cumplimentado con los requisitos indicados en el artículo 3° de la presente, procederá la reducción de los intereses resarcitorios y/o punitorios en función de la modalidad de pago que solicite y el momento de acogimiento que adopte, según las siguientes opciones:

Modalidad de pago	% de reducción de intereses
Contado	80%
Hasta 6 cuotas	60%
Hasta 12 cuotas	50%
Hasta 24 cuotas	40%
Hasta 36 cuotas	30%
Hasta 48 cuotas	0%
Hasta 60 cuotas	0%

ARTÍCULO 5°: EL INTERÉS resarcitorio que establece el artículo 6° de la Ley citada, es del veinticuatro por ciento (24%) anual, dos por ciento (2%) mensual y cero coma cero sesenta y siete por ciento (0,067%) diario.

ARTÍCULO 6°: EL INTERÉS de financiación anual que prevé el artículo 5° de la ley, se aplicará en razón de la modalidad de pago y el plazo escogido para el mismo, conforme a lo siguiente:

Modalidad de pago	Interés de financiación anual
Contado	0 %
Hasta 6 cuotas	12 %
Hasta 12 cuotas	18 %
Hasta 24 cuotas	20 %
Hasta 36 cuotas	28 %
Hasta 48 cuotas	32 %
Hasta 60 cuotas	36 %

El interés se aplicará sobre saldos y, se calculará de la siguiente manera: al saldo adeudado, se multiplica por el coeficiente que, para el número de cuotas solicitadas, figuran en el Anexo I de la presente Resolución. El interés así calculado se adicionará a la cuota pura.

ARTÍCULO 7°: LOS INTERESES punitorios aplicables a las deudas que se encuentren en sede judicial a la fecha de acogimiento, será del treinta y seis por ciento (36%) anual, tres por ciento (3%) mensual y cero coma diez por ciento (0,10%) diario aplicable desde la presentación de la demanda y hasta la fecha de acogimiento.

Se deberá presentar un plan de pagos por cada Boleta de Deuda. Además, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente resolución.

En el caso de deudas a regularizar, que se encontraban en instancia judicial en fechas anteriores al 01 de enero de 2013, la aplicación del interés punitorio se realizará desde el 01 de enero de 2013.

ARTÍCULO 8°: EL CÁLCULO de los recargos o intereses resarcitorios imputables a cada deuda exteriorizada, en caso de corresponder, se efectuará desde cada una de las fechas de vencimientos generales de cada obligación y hasta la fecha de envío del plan respectivo.

ARTÍCULO 9°: LAS CUOTAS serán iguales, mensuales y consecutivas y el monto total de cada cuota no podrá ser inferior a pesos cinco mil (\$5.000).

Las cuotas se debitarán de la cuenta informada, los días quince (15) de cada mes o día hábil posterior. De no haberse abonado en la fecha indicada, se establece como fecha alternativa de pago el día 28 de cada mes o día hábil posterior e incluirá el interés del tres por ciento (3%) o fracción diaria del cero coma diez por ciento (0,10%).

En el caso de los municipios, el vencimiento de cada cuota operará el último día hábil del mes correspondiente. Cuando se dé el incumplimiento de alguna de las cuotas del plan, el contribuyente y/o responsable podrá ingresar una o alguna de ellas con los intereses correspondientes utilizando la opción "reafectar cuota", por única vez por cada cuota.

El pago fuera de término de las cuotas acordadas dará lugar a la aplicación de un interés resarcitorio mensual del tres por ciento (3%) o fracción diaria del cero coma diez por ciento (0,10%), calculados desde el momento de vencimiento de las cuotas hasta la fecha de su respectivo pago.

En todos los casos, la falta de cumplimiento del Régimen en tiempo y forma convenidos, producirá la caducidad del mismo. La misma operará cuando se acumulen más de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas impagas y se configurará desde la fecha de vencimiento de la cuarta cuota adeudada, sin necesidad de intimación previa, haciéndose exigible el saldo adeudado más los adicionales que pudieren corresponder desde el vencimiento de las obligaciones que le dieron origen hasta el día del efectivo pago. En caso de encontrarse cuotas impagas al momento del vencimiento de la última cuota del plan vigente, para que no se produzca la caducidad del mismo, dispondrán de sesenta (60) días para abonar las cuotas pendientes de pago.

Asimismo, operará la caducidad del plan al que se hubiere acogido el contribuyente si durante la vigencia del mismo se produjera la disminución de la dotación del personal en relación de dependencia en la provincia del Chaco que dicho contribuyente poseía al 31/08/2023, salvo que dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la aludida disminución se restablezca el nivel de dotación existente a la fecha indicada.

ARTÍCULO 10°: EL ACOGIMIENTO al presente régimen, tal lo especifica la Ley 3898-F en su artículo 4° inciso d), implica la obligación de mantener y/o incrementar el plantel de empleados en relación de dependencia en la Provincia del Chaco que el contribuyente poseía al 31/08/2023, cualquiera sea la forma y lugar en que se abonen los sueldos, durante la vigencia del plan al que hubiere optado el contribuyente, con las excepciones previstas en el último párrafo del artículo anterior y las del artículo 11° de la presente.

ARTÍCULO 11°: CUANDO la disminución de personal que surja de la Declaración Jurada, Formulario AT N° 3096 - Fondo para Salud Pública - que obligatoriamente deben ser presentada ante este Organismo, esté vinculada a algunas de las causales admitidas en el artículo 8° de la Ley 3898-F, como ser: a) fallecimiento, retiro, renuncia u otra causal que no signifique un despido injustificado b) siniestros, desastres naturales u otros hechos de fuerza mayor, acreditados fehacientemente o c) los casos de empleadores que desarrollen actividades sujetas al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y que por la naturaleza de las mismas deben contratar personal temporario y siempre y cuando no disminuyan en más de un cincuenta por ciento (50%) el plantel de empleados, tomando como base el promedio de los últimos doce (12) meses, los contribuyentes y/o responsables deberán justificar dicha disminución, informando tal situación, en carácter de declaración jurada, y en forma previa al envío de la DDJJ mensual de Fondo para Salud Pública, mencionando en forma específica la causal que corresponda.

ARTÍCULO 12°: EL INCUMPLIMIENTO de las condiciones establecidas por la presente o el ocultamiento o falseamiento de la información referida a la cantidad de empleados declarada por el contribuyente acogido a los beneficios de este Régimen, determinará la inmediata caducidad del plan de facilidades de pago.

ARTÍCULO 13°: LA DEUDA a regularizar se hará en presentación separada discriminada por período según se trate de:

- a) Deudas como contribuyentes directos, en instancia administrativa, por tributos adeudados o plan de pago vigente o caduco.
- b) Deudas como Agentes de Retención, Percepción o Recaudación por retenciones y/o percepciones no ingresadas, plan de pago vigente o caduco y deudas por Impuesto de Sellos.
- c) Deuda en instancia judicial- Boleta de Deuda- No deberán incluir otras obligaciones no reclamadas judicialmente. En caso de obligaciones con juicio de apremio deberá exteriorizarse la deuda completando el Formulario AT 3030 consignando:
 - 1- Número, fecha e importe de la Boleta emitida por la Administración Tributaria.
 - 2- Fecha de interposición de la demanda.
 - 3- Abogado interviniente.
 - 4- Carátula de la causa y número de expediente judicial.
 - 5- Juzgado interviniente.

ARTÍCULO 14°: EL BENEFICIO de condonación de multas correspondientes a infracciones formales y materiales de los Artículos 32°, 33°, 34° y 35° del Código Tributario Provincial Ley 83- F, previsto en los artículos 9° de la ley, tendrá lugar cuando:

- 1) La infracción se haya cometido hasta el 31 de julio de 2023.
- 2) Que las multas en cuestión, no se encuentren firmes ni abonadas a la fecha de acogimiento al plan de pagos.
- 3) Con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido con la respectiva obligación formal y/o. cancelación de la obligación relacionada con la infracción cometida.

En caso de financiación de la obligación fiscal vinculada con la infracción cometida hasta el 31 de julio de 2023, se suspenderá el sumario administrativo o imposición de la multa, las actuaciones serán archivadas y condonada la infracción, una vez cumplida íntegramente la obligación fiscal.

Lo dispuesto en el presente artículo, también comprende a las sanciones que no, se encontraren firmes ni abonadas cometidas hasta el 31 de julio de 2023, correspondientes a los agentes de retención y percepción.

ARTÍCULO 15°: EL TÉRMINO de caducidad de instancia en los juicios de ejecución fiscal de las deudas incluidas en el presente Régimen quedará suspendido mientras se mantenga vigente el plan de pago y hasta que se otorgue la carta de pago que emitirá esta Administración Tributaria para acreditar en el expediente. El acogimiento al plan de pagos suspende la prescripción para determinar el tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 16°: LAS DEUDAS en discusión administrativa o judicial, o las que se encuentren en ejecución judicial, podrán ser acogidas al presente régimen, con lo cual el responsable admitirá de pleno derecho que se allana lisa e incondicionalmente a la pretensión del Fisco y renuncia a toda acción recursiva y derecho en la causa, por lo que los abogados de esta Administración solicitarán sentencia en la causa, adjuntando al escrito copia autenticada de los formularios de acogimiento.

ARTÍCULO 17°: LAS PRESENTACIONES de las actuaciones judiciales del Organismo se efectuarán mediante el Formulario AT 3030, que será instrumento válido a los fines del allanamiento, los que serán intervenidos previamente por los representantes fiscales en la causa.

En las presentaciones de las actuaciones administrativas ante el Organismo el Formulario AT 3030 mencionado en el párrafo anterior, serán instrumento válido a los fines del allanamiento a las pretensiones fiscales.

ARTÍCULO 18°: EN el caso de contribuyentes o responsables que se acojan a los beneficios de la ley y que tuvieren bienes embargados por esta Administración General, o garantías personales o reales a favor de la misma, las medidas se mantendrán en calidad de garantía hasta la cancelación de los rubros adeudados, sin perjuicio que se solicite su sustitución y/o disminución siempre que el estado de cumplimiento del plan de pago, así lo justifique y que medie certificación expresa del Organismo.

ARTÍCULO 19°: LOS CONTRIBUYENTES concursados o fallidos no excluidos por el artículo 84° de la Ley Nacional N° 27.260 y las terceras personas que se subroguen en sus derechos, podrán acogerse a los beneficios de esta ley mediante la presentación de los formularios respectivos, para lo cual, es requisito indispensable para su aceptación presentar ante el Departamento Juicios Universales de esta Administración Tributaria, nota suscripta por el síndico o el juez interviniente en la causa autorizando tal acogimiento.

En el caso de sucesiones indivisas o deudas de contribuyentes fallecidos el acogimiento se formalizará a través de los administradores judiciales de la sucesión si los hubiere y/o cualquiera de los herederos que acredite su condición de tal, mediante declaración judicial o instrumento expedido por autoridad competente, o en su defecto la documentación que acredite el vínculo con el causante.

El heredero deberá presentarse por el total de la deuda, sin perjuicio del derecho de repetición que le asista respecto de los demás herederos.

ARTÍCULO 20°: EL ACOGIMIENTO al régimen de regularización impositiva, no implica aceptación automática del mismo. La Administración Tributaria Provincial, queda facultada a rechazar el plan propuesto por aquellos contribuyentes o responsables que no cumplan con las formalidades y requisitos establecidos por la ley y normas complementarias y reglamentarias que dicte al efecto, el Organismo Fiscal Provincial.

En caso de rechazo del Régimen de Regularización, los pagos efectuados por el contribuyente o responsable se tomarán a cuenta de la deuda que en definitiva resultare a favor del Fisco.

ARTÍCULO 21°: SI como consecuencia de una inspección o verificación interna, la Administración Tributaria Provincial comprobare que los importes declarados y regularizados en el presente régimen fueren inferiores a lo que legamente corresponde o detectare que se hubiere omitido algún requisito indispensable para su acogimiento, podrá dejar sin efecto el mismo, con la pérdida de los beneficios que prevé la ley.

ARTÍCULO 22°: LAS DISPOSICIONES de la presente resolución, tendrán vigencia a partir del 14 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 23°: TOME razón Despacho, REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.

ANEXO I

Cuota N°	Coefficiente mensual	Cuota N°	Coefficiente mensual
1	0,010000	31	0,012043
2	0,007500	32	0,012031
3	0,006667	33	0,012020
4	0,006250	34	0,012010
5	0,006000	35	0,012000
6	0,005833	36	0,011991
7	0,005711	37	0,013694
8	0,008438	38	0,013684
9	0,008333	39	0,013675
10	0,008250	40	0,013667
11	0,008182	41	0,013659
12	0,008125	42	0,013651
13	0,008975	43	0,013643
14	0,008929	44	0,013636
15	0,008889	45	0,013630
16	0,008854	46	0,013623
17	0,008824	47	0,013617
18	0,008796	48	0,013611
19	0,008772	49	0,015306
20	0,008750	50	0,015300

21	0,008730	51	0,015294
22	0,008712	52	0,015288
23	0,008696	53	0,015283
24	0,008681	54	0,015278
25	0,012133	55	0,015273
26	0,012115	56	0,015268
27	0,012099	57	0,015263
28	0,012083	58	0,015259
29	0,012069	59	0,015254
30	0,012056	60	0,015250

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:15/11/2023

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)
RESOLUCION GENERAL N° 2166

Resistencia, 13 de noviembre de 2023

VISTO:

Las Leyes N° 2266-F y N° 3898-F, y la Resolución General N° 1828 – texto actualizado, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2266-F se estableció el Régimen de Incentivos Fiscales, tendiente a promover el buen cumplimiento fiscal de las obligaciones tributarias provinciales y el mantenimiento y/o aumento del empleo formal con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, la cual fue prorrogada varias veces hasta el 29/03/2020, última prórroga establecida por el Decreto N° 4087/19;

Que, por la ley 3898-F se procede nuevamente a reestablecer el régimen de incentivo fiscal previsto en la ley N° 2266-F, hasta el 31 de diciembre de 2024, debiendo aplicarse la reglamentación realizada mediante Decreto N° 09 del año 2015, teniendo en cuenta las pautas fijadas en la misma y establece que el monto de ventas netas totales del año calendario anterior, previsto en el artículo 2 de la ley N° 2266-F, será superior al monto que determina la ley o el decreto reglamentario aplicable a la ley N° 2077-F (Régimen de Incentivo Fiscal, Pequeña y Mediana Empresa), o el que lo reemplace o sustituya en el futuro.

Que por Resolución General N° 1828 - texto actualizado - se estableció la forma, plazos y condiciones para acceder a la bonificación prevista en la Ley 2266-F, cuyas cifras numéricas deberán ajustarse a los estipulado en lo citado en el art. 22° inc. b) de la Ley 3898 -F;

Que, esta Administración Tributaria debe proceder a realizar las adecuaciones normativas correspondientes a fin de poder efectivizar la aplicación del régimen, y para ello han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 22° de la Ley Provincial N° 3898-F y por el Código Tributario Provincial - Ley 83-F - texto actualizado, resulta necesario dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten menester para una correcta aplicación de la Ley;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RESTABLÉCESE a partir del 14 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, la vigencia de la Resolución General N° 1828 -texto actualizado-, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el inciso a) del artículo 2° de la Resolución General N° 1828 -texto actualizado- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“

a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan obtenido en el año calendario o ejercicio anterior, ingresos por ventas netas totales superiores a Pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000), en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 1143/23, o el que en el futuro lo modifique, categorizados para esta Administración como Grandes Empresas”.

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho, REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.

CP Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:15/11/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE*Provincia del Chaco***CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA**

CONVOCATORIA Y PARTICIPANTES. En el marco del Decreto Provincial N° DEC-2023-3065-APP-CHACO (actuación electrónica N° E-45-22-15757-Ae) y conforme al procedimiento establecido por el Decreto Provincial N° 01/2008, reglamentario de la Ley Provincial N° 1027- A (Antes Ley 4654, se convoca a la AUDIENCIA PÚBLICA para los Estudios de Impacto Ambiental de las Obras de Interconexión desde la Ruta Nacional N° 11 al límite fluvial con la Provincia de Corrientes, en el marco del Proyecto “CONEXIÓN FÍSICA ENTRE CHACO Y CORRIENTES – VARIANTES DE PASO POR LA CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO)”.

FECHA, LUGAR Y HORA. Martes 05 de diciembre de 2023, Avenida 25 de Mayo 2398 de la Ciudad de Resistencia, oficina de la Dirección Provincial de Vialidad, 03:00h PM.

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN. Las personas que quieran participar en la audiencia y/o intervenir con el uso de la palabra en la misma se deberán inscribir hasta 48h hábiles previas a la audiencia pública en el formulario de inscripción que se encuentra disponible en la oficina de Vialidad Nacional - 18° Distrito - Chaco ubicado en la Avenida Italia 191 de la Ciudad de Resistencia, de lunes a viernes de 08:00h AM a 01:00h PM o ingresando al siguiente enlace web: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/convocatoria-para-espacios-participativos> . La inscripción al registro será libre y gratuita y podrá inscribirse en el mismo toda persona humana o jurídica, privada o pública, que invocare intereses particulares, difusos o colectivos relacionados con el tema a tratarse. Si el postulante a inscribirse fuera una organización, ésta podrá intervenir como parte a través de un representante o delegado nombrado a estos efectos.

PRESIDIRÁ LA AUDIENCIA PÚBLICA: Tomas Camarasa, Subsecretario de Ambiente y Biodiversidad de la Provincia del Chaco.

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

CONVOCATORIA Y PARTICIPANTES. En el marco del Decreto Provincial N° DEC-2023-3065-APP-CHACO (actuación electrónica N° E-45-22-15757-Ae) y conforme al procedimiento establecido por el Decreto Provincial N° 01/2008, reglamentario de la Ley Provincial N° 1027- A (Antes Ley 4654, se convoca a la AUDIENCIA PÚBLICA para los Estudios de Impacto Ambiental de las Obras de Circunvalación Ruta Nacional N° 11 – Ruta Nacional N° 11 en el marco del Proyecto “CONEXIÓN FÍSICA ENTRE CHACO Y CORRIENTES – VARIANTES DE PASO POR LA CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO)”.

FECHA, LUGAR Y HORA. Martes 05 de diciembre de 2023, Avenida 25 de Mayo 2398 de la Ciudad de Resistencia, oficina de la Dirección Provincial de Vialidad, 09:00h AM.

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN. Las personas que quieran participar en la audiencia y/o intervenir con el uso de la palabra en la misma se deberán inscribir hasta 48h hábiles previas a la audiencia pública en el formulario de inscripción que se encuentra disponible en la oficina de Vialidad Nacional - 18° Distrito - Chaco ubicado en la Avenida Italia 191 de la Ciudad de Resistencia, de lunes a viernes de 08:00h AM a 01:00h PM o ingresando al siguiente enlace web: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/convocatoria-para-espacios-participativos> . La inscripción al registro será libre y gratuita y podrá inscribirse en el mismo toda persona humana o jurídica, privada o pública, que invocare intereses particulares, difusos o colectivos relacionados con el tema a tratarse. Si el postulante a inscribirse fuera una organización, ésta podrá intervenir como parte a través de un representante o delegado nombrado a estos efectos.

PRESIDIRÁ LA AUDIENCIA PÚBLICA: Tomas Camarasa, Subsecretario de Ambiente y Biodiversidad de la Provincia del Chaco.

Lic. Marta E. Soneira*Ministra*

s/c

E:15/11 V:17/11/2023**JUDICIALES**

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-643-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 11:00 hs en AVENIDA SABIN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ UN LOTE DE VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA KILOGRAMOS (24.860 KG) DE LATAS DE ALUMINIO Y CHATARRA DE ALUMINIO, SEGÚN CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$9.198.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una séptima del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora

es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar al momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días, como así la venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva de la AFIP, mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario Comercial). El rémote no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Nacional Resistencia

R N°:201.902

E:15/11 V:17/11/2023

— >*< —

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-582-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 11:00 hs en AVENIDA SABÍN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ UN LOTE DE MATERIAL RECICLABLE DE PLÁSTICO, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: DOCE MIL CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (12.400 KG) DE BOTELLAS DE PLÁSTICO EN FARDOS. BASE: PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$86.800). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del caído en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario Comercial). El rémote no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Nacional Resistencia

R N°:201.903

E:15/11 V:17/11/2023

— >*< —

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-603-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 09:00 hs en AVENIDA SABÍN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ TREINTA MIL

KILOGRAMOS (\$30.000 KG) DE MAÍZ. BASE: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$2.422.500). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaren conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la Cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mira es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el Pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362- 4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario Comercial). El rémame no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Nacional Resistencia

R N°:201.904

E:15/11 V:17/11/2023

>*<

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-733-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día. 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 11:00 hs en AVENIDA SABIN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ UN LOTE DE MATERIAL A RECICLAR DE VEINTISIETE MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (27.500 KG) DE ALUMINIO, SEGÚN CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$10.175.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaren conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar al momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días; como así la venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva de la AFIP, mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario Comercial). El rémame no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Nacional Resistencia

R N°:201.905

E:15/11 V:17/11/2023

>*<

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo

S.402-556-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 11:00 hs en AVENIDA SABÍN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ VEINTIOCHO MIL KILOGRAMOS (28.000 KG) DE LATAS DE ALUMINIO EN FARDOS A PROCESAR, SEGÚN CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$10.360.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaren conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una señal del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la señal, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga y traslado de la mercadería, y cualquier otro gasto asimilable, son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento, en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar al momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días, como así la venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva de la AFIP, mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario Comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Nacional Resistencia

R N°:201.906

E:15/11 V:17/11/2023

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concurso y Quiebra de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra MARIA SANDRA VARELA, sito en calle 25 de Mayo N° 338, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por Dos (2) días, autos: "**VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ FLORES MARTIN ROLANDO y/ otro s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 2607, año 2.019, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, Mat. 358, CUIT 20-13309986-8, rematará el día 20 de Noviembre de 2.023, a la hora 9,00, en calle Chacabuco N° 249, Sáenz Peña. el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO TAKE UP 1.0 MPI, AÑO 2017, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CWR 063937, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWAG4126JT535086, DOMINIO: AC161QC, en el estado que se encuentra a la vista.- DEUDAS: se desconoce el municipio donde tributa, si las hubiere serán a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: BASE: \$244.688,24 (correspondiente al capital reclamado). Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiese oferentes por la base asignada y transcurrido media hora se ofrecerá el bien sin limitación de precio, (SIN BASE) VISITAS: una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, T.E.362-4660617, E-mail: grupob@martilleroel.coa.ar Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de octubre de 2.023.

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R N°:201.901

E:15/11 V:17/11/2023

>*<

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-573-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 10:00 hs en AVENIDA SABÍN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ QUINCE MIL OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (15.800 KG) DE TABACO BURLEY DE PRIMERA EN FARDOS Y DIEZ MIL TRESCIENTOS KILOGRAMOS (10.300 KG) DE TABACO BURLEY DE SEGUNDA EN FARDOS, SEGÚN CANTIDAD Y

ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL (\$17.122.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaren conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90 %) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario Comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Nacional Resistencia

R N°:201.907

E:15/11 V:17/11/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. María Laura URIBARRI, Juez de Paz y Faltas Titular de Presidencia de la Plaza, Secretaria Dra: Paola Karina PEREZ, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos como Herederos y/o Acreedores de Mario MORALES, M.I. 7.515.585 en Expte. N°544/15 Caratulado "**MANSILLA MARTINEZ DAMACIA DANIELA Y MORALES MARIO S/JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**" bajo apercibimiento de Ley.- Presidencia de la Plaza, Chaco, 06 de Noviembre de 2023.

Paola Karina Perez

Secretaria

R N°:201.908

E:15/11 V:17/11/2023

—>*<—

EDICTO: El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata. Provincia del Chaco. Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado, sito en 9 de Julio y las Heras. en los autos caratulados: "**KIFFEL ANTONIO Y NUÑEZ GABRIELA DEL CARMEN S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 249/2023, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres.: KIFFEL ANTONIO, M.I.N° 7.458.640, fallecido el día 16 de abril del año 2021. Y NUÑEZ GABRIELA DEL CARMEN, M.I.N 4.880.469, fallecida el 31 de agosto del año 2021, con último domicilio en la ciudad de Charata. Chaco, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. Bajo apercibimiento de Ley.- "**BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO**".- Charata, Chaco: 12 de octubre de 2023.

Natalia Perez Blanco

Secretaria

R N°:201.910

E:15/11/2023

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Primera Instancia, de la ciudad de Charata, Provincia de Chaco, DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, Secretaria Civil, en autos Caratulados: "**JUAREZ, SANDRA NOEMI S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE N° 926/2023-4, ordenó que edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. JUAREZ, SANDRA NOEMI, DNI N°20.709.806, fallecida el día 20/10/2023, para que en un (1) mes, lo acrediten.- Charata, Chaco, 13 de noviembre de 2023.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R N°:201.911

E:15/11/2023

—>*<—

EDICTO: Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, JUEZ DE PAZ LETRADO, JUZGADO DE PAZ la CAT. ESPECIAL BARRIO GÜIRALDES, Secretaría a cargo de Dra. Carla Paola Martinez, sito en calle Soldado Aguilera N° 1796, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**JUNCOS CENON OSCAR S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE N°: 606/22, Cítese a los herederos y acreedores del Sr. JUNCOS OSCAR CENON MI N° 6.377.862 que en el término de 1 (UN) mes, comparezcan a estar a derecho por si o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de ley. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 del Código Civil y

Comercial de la Nación). A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquese Edicto por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 9 de noviembre de 2023.-

Rocio Esther González

Secretaria

R N°:201.912

E:15/11/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. NILDA PAULINA LAMBRECHT Juez de Paz Letrada Suplente, JUZGADO DE PAZ LETRADO VI Circ. Judicial-J.J.Castelli- Chaco, conforme Art. 37 L.O.J.P. CITA por un (1) día y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. ZANETTIN GINO, DNI N° 7.537.558 para que dentro del término de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación deduzcan las acciones que por derecho corresponda. En los autos caratulados "**ZANETTIN, GINO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 236/18 Secretaria Letrada Dra. Natalia Soledad Grepo. J.J.Castelli, Chaco, 11 de NOVIEMBRE de 2021.

Nanci Liliana Albarran

Secretaria

R N°:201.913

E:15/11/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. ETELVINA MABEL BARRIOS- Juez de Paz Letrada Subrogante, JUZGADO DE PAZ LETRADO VI Circ. Judicial- J.J.Castelli- Chaco. CITA por un (1) día conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. y EMPLAZA a herederos y acreedores del SR. TORRES PASCUAL DNI N°3.550.948 que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). En los autos caratulados "**TORRES PASCUAL S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 255/18 Secretaria Letrada Dra. CLAUDIA LUMILA LAZAROFF-Secretaria Subrogante -Juzgado de Paz Letrado. J.J. Castelli, Chaco, 30 de noviembre de 2022.

Nanci Liliana Albarran

Secretaria

R N°:201.914

E:15/11/2023

—>*<—

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR DOS (2) DIAS, en autos caratulados: **TOLOZA DAMIÁN E. Y AGOSTINI FEDERICO C/ KRONEMBERGER ARMANDO GABRIEL S/EJECUCION DE HONORARIOS**. Expte. N°: 113/21-JC, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matricula N° 741- Cuit N°20-20678219-7 rematará el día 06 de diciembre de 2023, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vázquez N° 424 de la ciudad de Juan José Castelli- Chaco el siguiente inmueble rural con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que se denomina catastralmente como LOTE CIENTO CUARENTA - COLONIA JUAN JOSE CASTELLI (NOMENCLATURA CATASTRAL: CHACRA OCHENTA Y UNO - CIRCUNSCRIPCION VIII), DPTO GENERAL GOEMES, CHACO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO HECTAREAS, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRICULA N° 607, DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES de propiedad del demandado KRONEMBERGER ARMANDO GABRIEL D.N.I. N° 28.603.148, en remate Público, al contado y mejor postor. BASE: PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000=) correspondiente a la Tasación efectuada el 28/09/23.- DEUDAS: ATP: al 09/03/23 \$1.728,18. SEÑA: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Según Acta de Constatación de fecha 25/10/2.023 "Condiciones físicas: se trata de un inmueble rural de aproximadamente 100hs, sin superficie limpia, con pozo y aguadas en regular estado, alambrado perimetrales e internos en mal estado. Se encuentra enclavado una vivienda con techos y aberturas derrumbadas. Condiciones de ocupación: el inmueble se encuentra sin personas algunas viviendo". CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli-Chaco. – Tel cel. 3644 502134. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco, 08 de noviembre de 2.023.

Maria Evelyn Carrasco

Secretaria Provisoria

R N°:201.915

E:15/11 V:17/11/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTIN ARIEL (A) PICHUQUI PINTO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39.940.004, 35 años, nacido el 17/9/96, es hijo de Blanca Flores y Javier Pinto, su madre vive en Arturo Illia 2150 y su padre desconoce donde vive, siempre vivió en Arturo Illia 2150, vive con su hermana y su mamá, nacido en Resistencia Chaco, siempre vivió en el mismo lugar, con instrucción primera, no empezó la secundaria porque agarró la calle, antes de estar preso trabajaba en una cooperativa cobraba \$60.000, ayuda social. No tiene problemas con el consumo de alcohol y drogas, tiene pareja, es padre de Isabela Pinto (1 y 6 meses), vive con la madre; Prontuario Prov. 51530-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PINTO MARTIN ARIEL (A)**"

PICHUQUI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 28348/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 146/23 de fecha 31/07/2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Martín Ariel Pintos, ya filiado, como coautor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y LESIONES GRAVES (Art. 166 inc. 1) y 2), primer supuesto todo en función del art. 45 del CP) a la pena de CINCO (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden los hechos cometidos en fecha 18/6/22 en Resistencia, Chaco en Perjuicio de Cristian Sardi, Diego Ezequiel Miño, Yuliana Sabrina Sardi y Federico Ramírez, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 3 en el expte. caratulado: "PINTOS MARTIN ARIEL, PINTOS LUCIANO HERNAN Y OTROS S/ ROBO CON ARMAS DOBLEMENTE AGRAVADO" N° 21183/2022-1. CON COSTAS. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Octubre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. María Cristina Raquel Ramirez, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 1, Piso 3 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**AVALOS ALURRALDE, MARIANO EDMUNDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 10.415/23, CITA por UN DIA y emplaza a herederos; acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: MARIANO EDMUNDO AVALOS ALURRALDE D.N.I. N° 23.915.063, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la publicación, comparezcan a juicio por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos mencionados.- Resistencia, 08 de noviembre de 2023.-

Lia Antonella Codutti
Secretaria

R N°:201.916

E:15/11/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GERMAN FABRICIO BENITEZ** (DNI N° 41.497.711, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 42 entre 7 y 9, Barrio Tiro Federal, Ciudad, hijo de Patricia Mabel Benítez, nacido en Corrientes (Capital), el día 22/08/1998), en los autos caratulados: "**BENITEZ GERMAN FABRICIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9790/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 76 de fecha 22/09/2023 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a GERMÁN FABRICIO BENÍTEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA, EN CONCURSO REAL con el delito de ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD a título de coautor (arts. 166 inc. 2º, primer supuesto, en función del último párrafo y 45; 55; 164 en función del 41 quáter y 45, todos del C.P.) a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento; con costas (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR ROBERTO ACEVEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24908059, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/12/1975, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 676 RESISTENCIA, hijo de FELIPE ACEVEDO y ALEJANDRA RODRIGUEZ, Prontuario Prov. AG521460, Prontuario Nac. U4852976, en los autos "**ACEVEDO, OSCAR ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°15324/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°92 DEL 18-04-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 14441/2022-1, caratulada: "Acevedo, Oscar Roberto s/ Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia en un numero reiterado de Hechos que Concurrer Realmente entre sí", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Oscar Roberto Acevedo, ya filiado, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia en un numero reiterado de Hechos que Concurrer Realmente entre sí", previsto y penado por el art. 119, primer párrafo, en función con el quinto párrafo inc. f y art. 119, tercer párrafo en función con el cuarto párrafo inc. f, ambos en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos ocurridos en la casa ubicada en la calle 10 y Honduras del Barrio "Zampa" de esta ciudad, entre los años 2014-2015 hasta el

año 2018-2019 ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CANDIDO MAXIMO MEDINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31024974, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/12/1983, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 3070 VILLA ELBA, LOTE 216 FONTANA, hijo de MEDINA, WALBERTO AMILCAR y GODOY, SILVERIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEDINA CANDIDO MAXIMO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°36119/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°219 DEL 13/9/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Medina, Máximo Cándido s/ abuso sexual con acceso carnal agravado", Expte. N°44623/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Cándido Medina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal reiterado ambos calificados por ser cometido contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente (art. 119 segundo, tercer y cuarto párrafo inc. f en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 44623/2021-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 7 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRIAN JOEL MUÑOZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 49916859, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/03/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: MOLINA, FRANCISCO Y CALLE 1 - 6- SAN ROQUE 995 RESISTENCIA, hijo de MUÑOZ, MARIO ESTEBAN y ALLENDE, VERONICA LILIANA, Prontuario Prov. 55890RH, Prontuario Nac. U4855537, en los autos "**MUÑOZ, BRIAN JOEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°16211/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°96 DEL 20-04-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Ppal. N° 36498/2022-1, caratulado: "Muñoz, Braian Joel s/ Robo Agravado" y sus agregados por cuerda Expte. N° 13306/2022-1, caratulado: "Muñoz, Braian Joel s/ Robo"; Expte. N° 22438/2022-1, caratulado: "Muñoz, Braian Joel s/ Robo"; Expte. N° 22437/2022-1, caratulado: "Muñoz, Braian Joel s/ Hurto"; Expte. N° 22893/2022-1, caratulado: "Muñoz, Braian Joel s/ Encubrimiento", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Braian Joel Muñoz, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo Agravado, Robo Simple -dos hechos-, Hurto Simple y Encubrimiento", previstos y reprimidos en el art. 166 inc. 1; art. 164 -dos hechos-, art. 163 y art. 277 inc. 1 apartado c), todos en función del art. 55, todos del Código Penal, en base a los hechos que fuera requerido y acusado en las causas N° 36498/2022-1 y sus agregados por cuerda Expte. N° 13306/2022-1, N° 22438/2022-1, N° 22893/2022-1. Con costas ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GOMEZ RENZO NAHUEL** (D.N.I. N° 44.719.034, soltero, con estudio primario incompleto -analfabeto-, de changarín, domiciliado en calle 42 entre 15 y 17 Barrio Ginés Benitez de esta ciudad, nacido el 14/08/99 en Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hijo de Jorge Luis Gomez y Silvia Carina Altamirano), en los autos caratulados "**GOMEZ RENZO NAHUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 7204/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 40 de fecha 08/06/2023 dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V) CONDENAR a RENZO EMANUEL GÓMEZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Robo en Poblado y en Banda Agravado por el Uso de Arma tipificado por el art. 167 inc. 2° en función del art. 166 inc. 2° -1er. apartado-, ambos del C.P., por el hecho establecido en el Juicio Abreviado, a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier-Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria-. Rectificada por Interlocutorio N° 155 de fecha 21/09/2023 dictada por la CÁMARA PRIMERA EN

LO CRIMINAL de esta ciudad, que en su parte pertinente reza: "... I) RECTIFICAR la Sentencia N° 40 de fecha 09/06/2023, puntos V y VI, en lo concerniente al nombre de pila del condenado RENZO EMANUEL GÓMEZ, quien a partir de la presente debe tenérselo bajo el nombre correcto de pila de RENZO NAHUEL GÓMEZ..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez-Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

—————>*<—————
EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme **ELSA MARISA ACUÑA** (D.N.I. N° 27.199.917, argentina, soltera, en unión convivencial con Edgardo Gabriel Aguirre, instrucción primaria incompleta (6° año), jornalera (empleada doméstica), nacida en Tres Isletas -Chaco- el día 24 de enero de 1979, domiciliada en Quinta N° 142 Barrio San Cayetano de esta ciudad; hija de Juan Carlos Acuña y de Graciela Noemí Perez), en los autos caratulados "**ACUÑA ELSA MARISA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 7857/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 15/05/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... IV) CONDENANDO a ELSA MARISA ACUÑA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 45 del C.P. y art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737), a la pena de UN (01) AÑO DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento y el pago del monto mínimo de la multa (arts. 5, 27 segundo párrafo, 40 y 41, C.P.); sin costas." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ- Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

—————>*<—————
EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MARCOS DAVID OBREGON** (-DNI N° 31.395.982, argentino, 38 años, soltero, ocupación jornalero, nacido el 20/07/1985 en Quitilipi, con estudios primarios completos, hijo de Luis Obregon(v) y de Nancy Cardozo (v), con último domicilio en B°60 viviendas, Parcela 42, Mz 24 de Quitilipi-), en los autos caratulados "**OBREGON MARCOS DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9789/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 90 del 04/09/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a MARCOS DAVID OBREGON, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -arts. 119 tercer párrafo y 45 del Código Penal-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN, en establecimiento carcelario, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias...." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

—————>*<—————
EDICTO: Notificación Disposición N° 614/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**ROLAISER HUGO JAVIER - plan PN2018/023 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: APROVECHAMIENTO FORESTAL-PARCELA 2045- CIRC.X FRACC. OESTE, U.P.N°7 LEGUA C- LOTE 12- DPTO. GRAL. GUEMES- Expte: E5-2018-728-E**"; ha dictado la presente — Disposición N°614/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de noviembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. ROLAISER HUGO JAVIER CUIT 20-31195059-3 con domicilio en LOTE N°343 S/N de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N°de orden 75 ID PN2018/023 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula Quinta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000,00) en total vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331;ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas séptima y décima tercera del

acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 10 de mayo de 2021 y continuar el trámite en rebeldía según su estado, remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel Bernabé Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:13/11 V:17/11/2023

—>*<—

EDICTO: Notificación Disposición N° 572/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "GROH RAUL ALBERTO - plan PN20141046 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: SILVOPASTORIL- PARCELA 867- CIRC. VII- DPTO. GRAL. GUEMES- Expte: E5-2014-510-E"; ha dictado la presente - Disposición N°572/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de noviembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. GROH RAUL ALBERTO CUIT 20-23040664 con domicilio en QUINTA N°50 de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 05 ID PN2014/046 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas quinta y décima del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 01 de junio de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado. Remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 30: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel Bernabé Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:13/11 V:17/11/2023

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sra. **GOMEZ ADELA. DNI N° 4.602.921.** la siguiente Resolución N° 1963/23, de fecha 08 de Noviembre de 2023, dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2023-3759/AE, que dice; Artículo 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Gómez Adela L.C N° 4.602.921, mediante Resolución N 114 de fecha 22/021973 que adjudicó en venta el predio identificado como Fracción total de la Parcela "A" - 15, Subdivisión del Lote 68, Villa Rural Capitán Solari - Colonia Presidente Irigoyen, Departamento Sargento Cabral, con superficie aproximada de 7 has. 50 as., hoy denominado Parcela 158- Circunscripción IV del Dpto. Sargento Cabral por incumplimiento de art. 35, en los términos de los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471.P, en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2°: Hacer saber a los causantes que dentro del quinto día de notificado de la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (Antes Ley 1.140). Artículo 3°: Notificar mediante la publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial para resguardar derechos de terceros interesados en el predio y Desconocidos por el Organismo Artículo 4°: Notificar al Sr. Félix B. Silveira, DNI N 12.718.482 Dirección Sede Central. a través de la Artículo 5°: Notificar a la Dirección de Bosques que deberá paralizar los permisos que se hubieran extendido sobre el predio mencionado en los términos de Ley.(Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:13/11 V:17/11/2023

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N°46/21.

1. **Sec. N° 66404**, un automóvil, marca FORD, modelo 1965, tipo sedan 4 puertas, motor marca FORD N° 51F18332 y chasis marca FORD N° KA02EJ11762.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

*Jefe provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:13/11 V:17/11/2023

—————>*<—————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OJEDA AXEL HÉCTOR DAVID (alias "Drácula"** DNI N° 45.650.885, Argentino, Soltero -en unión convivencial con Ludmila Ponce-, Jornalero (albañil), Instrucción Secundaria Incompleta (2do. año), nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 17/04/2004, domiciliado en calle 10 esquina 49 -Barrio Hipólito Yrigoyen- Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Ernesto Ojeda y de Ramona Elena Bari), en los autos caratulados "**PALACIOS FRANCO EMANUEL S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9950/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 81 del 29/09/2023, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a AXEL HÉCTOR DAVID OJEDA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (arts. 45 y 164, del C.P.) a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-.Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:13/11 V:24/11/2023

—————>*<—————

EDICTO: SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, Juez, Juzgado del Trabajo N° 2 Secretaría Actuante, sito en López y Planes N° 637 cuarto piso, Resistencia, Chaco. Cita a DERECHO HABIENTES DE VILLANUEVA SANDRA ELIZABET D.N.I. N° 28.783.473, por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y Diario local, para que en el término de (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley que se contará a partir del día siguiente a la última publicación en los autos: "**VILLANUEVA, SANDRA ELIZABET C/ C.E.R.S.R.L. V/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, E TC.**", EXPTE. N° 820/17.- Resistencia, 12 de OCTUBRE del 2023.-

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

s/c

E:10/11 V:15/11/2023

—————>*<—————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 75, Pc. 17, del Plan 55 Viviendas Alborada-FO.NA.VI.-**, de la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Cristaldo Ramona de la Cruz**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Carolina Borchichi
Asesora Legal

s/c

E:10/11 V:15/11/2023

—————>*<—————

EDICTO: El juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria de la Dra. Silvia Milena MACIAS, HACE SABER Por TRES (3) días, en autos "**FLORIDIA, DANIEL ALBERTO C/ STACCHIOTTI LUIS GUSTAVO S/ JUICIO EJECUTIVO**". Expte. N° 103/21, que el Martillero Público Ricardo Tomás KIFFEL, Matricula profesional n° 822, REMATARA el DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las diez (10) horas, en el SALON DE REMATES del Colegio de Martillero, sito en AVENIDA Güemes N° 1049 - Local 1 - Planta alta de Galería Cristal de la Ciudad de Charata (Chaco), LAS 1/36 partes del 50 % de LOS INMUEBLES RURALES IDENTIFICADO COMO: I-) LOTE 1 - FOLIO REAL MATRICULA N° 16-4810 del DEPARTAMENTO MORENO de SANTIAGO DEL ESTERO - Superficie: 2.389 has, 45 as, 89,20 cas.- II) LOTE LETRA "A" - FOLIO REAL MATRICULA N° 16-2404, DEPARTAMENTO MORENO de SANTIAGO DEL ESTERO - Superficie: 2.052 has, 90 as., 9.464 cm2. Condiciones: Con base al contado y mejor postor, BASE: \$ 1.264.531,44. (2/3 DE LA VALUACION FISCAL), SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los Cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % (SEIS POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. Constatación: Es un inmueble rural agrícola, con rastrojo de soja. DEUDAS: EDESE: No registra servicio eléctrico. DGR#MEC-IR: al 28/12/2022, \$ 3.599.923,43. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos atentos a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. No se suspende por lluvia.

CONSULTAS: en horario comercial Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910 - 03731 421157. Responsable Monotributo 20-16502871-7.- Charata,03 de noviembre de 2023.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R N°:201.890

E:10/11 V:15/11/2023

>*<

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**GUZMÁN, MARCELO ROLANDO - DÍAZ, JOSÉ CLEMENTE - CASTILLO, FÉLIX ANTONIO S/ ROBO**", Expte. N° 91/09-6 y sus agregados por cuerda caratulados: "DÍAZ, JOSÉ CLEMENTE - SENA, JOSÉ ALBERTO - CABALLERO, EMANUEL ALEJANDRO SI ROBO Y ENCUBRIMIENTO", Expte. N° 7200/13-2, Secretaria N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **JOSÉ CLEMENTE DÍAZ**: soltero, jornalero, nacido el 28/03/1991 en Paraje Los Rosales -Miraflores- Chaco, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Wichí -EI Pintado, con instrucción primaria completa, hijo de José Félix Díaz y de Laura Argañaraz, titular del D.N.I. N° 35.692.300; cuya Darte pertinente dice: "SENTENCIA N° 99.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de octubre de! año 2023, en la Sala de Acuerdos de la Cámara Primera en lo Criminal, el Juez de Sala Unipersonal, Dr. Mauricio Fabián Róuvier ... RESUELVE: 0 DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) a título de autor - Expte. N° 91/09-6-, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C. P.) en calidad de coautor -Expte. N° 7200/13-2-, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía, obrante a fs. 460 y vta. del Expte. Ppal. N° 91/09-6, y las órdenes de detención que pesan sobre JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, requeridas por la Comisaría Segunda de la localidad de la localidad de Juan José Castelli mediante Nota N° 866-J-/18, de fecha 10/11/2019 (cfr. fs. 458) y por la Comisaría de Wichí - El pintado mediante Nota N° 52-J-/19, de fecha 16/12/2019 (cfr. fs. 466). IV) CONVERTIR en definitivo los depósitos judiciales realizados a las personas nombradas en el apartado c., firme que quedare la presente sentencia. V) INFORMAR a Gustavo Ariel Doval (D. N.I. N° 26.582.724) -Expte. N° 91/09-6- y de José Yoda (D. N.I. N° 7.926.513) -Expte. N° 7200/13-2-; los derechos que le acuerdan la Ley Provincial N° 3413-J, consagratoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VI) NOTIFICAR al interesado mediante Edicto, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco (05) días. VII) De forma." Fdo) Dr. MAURICIO ABIÁN ROUVIER -Juez Sala Unipersonal-; Dra. GERALDINE SOLANGE DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de octubre de 023.

Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque

Secretaria

s/c

E:10/11 V:22/11/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CARMELO ROBUSTIANO (alias "Piojo", DNI N° 32.535.049**, Casado con María Belén Maidana, Jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 22/09/1986, domiciliado en calle 16 entre 35 y 37 -Barrio Santa Mónica-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Instrucción Primaria Incompleta, hijo de Faustino Carmelo y de Norma Pereyra), en los autos caratulados "**CARMELO ROBUSTIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8978/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 75 del 19/09/2023, dictada por Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a ROBUSTIANO CARMELO, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (arts. 45 del C.P. y 5, inc. c), de la Ley N° 23.737), a la pena de CUATRO (04) años de prisión de ejecución efectiva y multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas (UF), la que deberá pagar luego de diez (10) días de notificada esta sentencia, con más inhabilitación absoluta por el mismo tiempo del de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.). II) UNIFICANDO la pena impuesta en la presente causa a ROBUSTIANO CARMELO con la de la Sentencia N° 86, dictada en fecha 12/12/2011 por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en autos caratulados: "CARMELO ROBUSTIANO S/ HOMICIDIO", Expte. N° 04, F° 462, Año 2011, en la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (arts. 79 del C.P.), a la pena de TRECE (13) años de prisión de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. y costas (art. 514 del C.P.P.); fijándose por lo tanto como PENA ÚNICA a cumplir la de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN y multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas (UF), con más inhabilitación absoluta por el mismo tiempo del de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.), como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL (art. 5, inc. c), de la Ley N° 23.737 y arts. 45, 79, 55 y 58 del C.P.). III) ... IV) DECLARANDO a ROBUSTIANO CARMELO reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.)....". Fdo. Dr.

Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:10/11 V:22/11/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OJEDA ALBERTO REINALDO (DNI N° 26.902.893**, Argentino, Casado, Peón Rural, nacido en Quitilipi, el 12/09/1978, domiciliado en Lote N° 17 -Parcela 367- Departamento San Lorenzo, localidad de Villa Berthet, hijo de Argentino Ojeda y de María Cornelia Romero), en los autos caratulados "**OJEDA ALBERTO REINALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 9714/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 85 del 25/08/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a ALBERTO REINALDO OJEDA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego con exceso en la legítima defensa (art. 79 en función del art. 41 bis, 34 inc.6 y 35 del CP), a la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, con más las costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.-. III) DISPONIENDO que la pena de prisión impuesta supra, se cumpla bajo la modalidad de prisión domiciliaria, manteniendo lo dispuesto por la Fiscalía de Investigaciones N°3 mediante Resolución de fecha 28/09/22 en los mismos términos allí establecidos, es decir bajo la guarda de la Sra. Cecilia Magdalena Ojeda, DNI N° 43.934.027 en el rol de garante del beneficio otorgado y con la actualización periódica de los informes médicos y el contralor de la Oficina de Servicios Sociales del Poder Judicial.". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:10/11 V:22/11/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sra. **RITA LOPEZ DE FOSCHIATTI. DNI L.C. N° 6.600.579**, la siguiente Resolución N° 1829/23, de fecha 23 de Octubre de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1960-1400/E, que dice; Artículo 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Rita López de Foschiatti, L.C N° 6.600.579 mediante Resolución N° 151 de fecha 05 de abril del 2005 rehabilitada por su similar Resolución N°996 de fecha 02 de junio de 2016 que adjudico el predio identificado como UP N°24-Ch.56-Circ. III- (Lote IV-Colonia Pastoril) Dpto. Presidente de la Plaza con una superficie de 09 has. 50 as. Por incumplimiento de art.35 conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2°: Hacer saber a los causantes que dentro del quinto (5) día de haber sido notificados por la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Artículo 3°: Notificar mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de resguardar derechos de terceros desconocidos por el Organismo. Artículo 4: Notificar a la Dirección de Bosques que deberán paralizar los permisos que se hubieran extendido sobre el predio mencionado en los términos de Ley. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c E:10/11 V:15/11/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OJEDA ALBERTO REINALDO (DNI N° 26.902.893**, Argentino, Casado, Peón Rural, nacido en Quitilipi, el 12/09/1978, domiciliado en Lote N° 17 -Parcela 367- Departamento San Lorenzo, localidad de Villa Berthet, hijo de Argentino Ojeda y de María Cornelia Romero), en los autos caratulados "**OJEDA ALBERTO REINALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 9714/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 85 del 25/08/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a ALBERTO REINALDO OJEDA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego con exceso en la legítima defensa (art. 79 en función del art. 41 bis, 34 inc.6 y 35 del CP), a la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, con más las costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.-. III) DISPONIENDO que la pena de prisión impuesta supra, se cumpla bajo la modalidad de prisión domiciliaria,

manteniendo lo dispuesto por la Fiscalía de Investigaciones N°3 mediante Resolución de fecha 28/09/22 en los mismos términos allí establecidos, es decir bajo la guarda de la Sra. Cecilia Magdalena Ojeda, DNI N° 43.934.027 en el rol de garante del beneficio otorgado y con la actualización periódica de los informes médicos y el contralor de la Oficina de Servicios Sociales del Poder Judicial.". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:10/11 V:22/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. MARCELO FABIAN SOTO, Fiscal de Investigaciones N° 3, de esta Segunda Circunscripción Judicial; hace saber a CRISTIAN MARTINEZ (A) PATÓN vive en la misma calle del fondo de la represa pero entre 9 y 11 B° Ginez Benítez, que en los autos "**BORDON, ROLANDO GUSTAVO S/ ROBO CON ARMA LESIONES Y AMENAZAS**", Expte. N° 7455/2023-2, registro de esta Fiscalía de Investigación que a orden SIGI N° 63 de los presentes, se ha resuelto lo siguiente: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023. Atento a las constancias obrantes en la presente causa a O.T. 18 y O.T. 62; y siendo que el prófugo CRISTIAN MARTINEZ (A) PATÓN vive en la misma calle del fondo de la represa pero entre 9 y 11 B° Ginez Benítez. ; no ha sido habido ante la Orden de Detención que circula a su nombre ni ha comparecido ante éste Ministerio, es que resulta de aplicación lo establecido en los arts. 91 y sgtes del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada es que; RESUELVO: 1°) Declarar la Rebeldía de CRISTIAN MARTINEZ (A) PATÓN vive en la misma calle del fondo de la represa pero entre 9 y 11 B° Ginez Benítez. conforme lo dispuesto en los arts. 91 y sgtes del C.P.P.. 2°) LIBRAR TESTIMONIO de dicha declaración; 3°) Librar oficio al Registro Nacional de Reincidencia y Registro Criminal a fin de dar a conocer lo dispuesto en el inc 1); 4°) Librar Oficio al Boletín Oficial a fin de publicar en Edicto de la Declaración de Rebeldía. - 5°) Not". FDO. SOTO MARCELO FABIAN (FISCAL/A - EQUIPO FISCAL). Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023.-

Andrea Verónica Bastos
Jefa de Área MUIT

s/c

E:08/11 V:17/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: Notificación Disposición N° 601/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**SANDER ORLANDO ARGELINO - plan PN2014/125 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: APROV. SILVOPASTORIL- FRACC. SUD ESTE- LOTE 11-CNIA. PASTORIL RODRIGUEZ PEÑA- DPTO. GRAL. GÜEMES- Expte: E5-2014-693E**"; ha dictado la presente Disposición N°601/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de noviembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Intimar al Sr. SANDER ORLANDO ARGELINO CUIT 2311484420-9 con domicilio en calle SALTA N°735 de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 46 ID PN2014/125 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula Quinta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000,00) en total vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331;ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas séptima y décima tercera del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 23 de mayo de 2019 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTICULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel Bernabé Carrocino
Director de Bosques

s/c

E:10/11 V:15/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE BRAIAN MATIAS MUÑOZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°42.920.915, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/07/2000, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: VILLA BARBERAN CALLE N° 2 Y 9 - O - CALLE CACIQUE PELAYO SECTOR 1, FONTANA, hijo de MUÑOZ, JOSE FRANCISCO EDUARDO y ROMERO, ROSANA, Prontuario Prov. 53620 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MUÑOZ BRAIAN MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°27075/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°181 del 11/7/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, en el Expte N°11793/2018-1 caratulado: "Romero, Carlos Fernando S/ Robo a

mano Armada en grado de Tentativa", y sus agregadas por cuerda N° 15672/2019-1: "Muñoz, Braian Matías; Romero, Carlos Fernando S/Infracción Art.189 Bis CP"; N° 35004/2018-1: "Muñoz, Matías Braian; Idarraga, Joel S/Robo"; N° 45143/2019- 1: "Muñoz, Braian Matías s/Robo en grado de Tentativa" y N° 43818/2021-1: "Muñoz, Braian Matías S/Robo en grado de Tentativa", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a BRAIAN MATÍAS MUÑOZ, ya filiado, a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA por considerarlo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL y ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA -tres hechos- todo en Concurso Real, previsto y penado por los arts. 189 bis inc. 2° 4to. párrafo del C.P., 164 en función con el 42 y 55 del C.P.; por los hechos cometido el 06/05/2019 en esta ciudad, en perjuicio de la Seguridad Pública, investigado y elevado a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en Expte. N° 15672/2019-1, caratulado "Muñoz, Braian Matías; Romero, Carlos Fernando S/Infracción Art.189 Bis CP"; el 01/10/2018 en la localidad de Fontana, Chaco, en perjuicio de Eduardo Kizka, investigado y elevado a juicio por el Equipo Fiscal Coordinador "A" en el Expte. N° 35004/2018-1, caratulado "Muñoz, Matías Braian; Idarraga, Joel S/Robo"; el 27/12/2019 en esta ciudad, en perjuicio de María Azul Martínez, investigado y elevado a juicio por el Equipo Fiscal N° 6, en Expte. por cuerda N° 45143/2019-1, caratulado "Muñoz, Matías Braian s/ Robo en Tentativa"; y el 12/11/2021 en esta ciudad, en perjuicio de Elias T. Vazquez, investigado y elevado a juicio por el Equipo Fiscal N° 5 en el Expte N° 43818/2021-1, caratulado "Muñoz, Matías Braian s/ Robo en Tentativa". CON COSTAS. II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 228 del 17/12/2019 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad. III.- UNIFICANDO la PENA impuesta en la presente con correspondiente a la Sentencia N° 228, fijando como PENA ÚNICA la de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL, ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA y ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA -tres hechos- todo en CONCURSO REAL (Arts. 189 bis inc. 2° 4to. párrafo, 166 último párrafo, 164 en función con el 42 y 55 del C.P.). NOT. Fdo.: Dra. Liliana Soledad Puppo - Juez - Rosana Ines Golke - Secretaria - Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 01 de Noviembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:06/11 V:15/11/2023

— >*< —

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EZEQUIEL ARMANDO VILLAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45455443, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/09/1998, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SANTA LUCIA MZ 3 CS 49 8 (CALLE 14 Y 9) RESISTENCIA, hijo de VILLA, ARMANDO DAVID y ACOSTA, VIVIANA DEL VALLE, Prontuario Prov. 59812-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VILLAR EZEQUIEL ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°24333/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°98/23 DEL 15-06-2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 en la causa caratulada: "Villar Ezequiel Armando; Martínez Cristian Maximiliano; Alegre Angel Alberto s/ Resistencia y Atentado contra la Autoridad, Lesiones Leves todo en concurso real", Expte. N°14148/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Ezequiel Armando Villar, Cristian Maximiliano Martínez y Angel Alberto Alegre, ya filiados, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Resistencia y Atentado contra la Autoridad, Lesiones Leves todo en concurso real" , según lo previsto y reprimido por el art. 237, 238 inc. 4, 89 y 55 todos del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido el 21 de abril de 2021, en perjuicio de Fernando David Acevedo, Gustavo Daniel González Martínez, Nicolasa María Itatí Gómez y Olegario Antonio Pucheta, en la ciudad de Resistencia (Chaco), investigado en la presente causa. II) Unificar por composición la presente condena, dispuesta para Ezequiel Armando Villar a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Resistencia y Atentado contra la Autoridad Lesiones Leves todo en concurso real; Robo con arma en grado de Tentativa en concurso real con Hurto Simple" (arts. 237, 238 inc. 4), 89, 55; 166 inc. 2°1° supuesto en función del 42, 162 en función del 55 todos del Código Penal), por los hechos investigados en la presente causa y en la Sentencia N° 262/21, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia en fecha 17/12/2021, en el Expte. N° 23272/2020-1...Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZA/A - JUZGADO CORRECCIONAL). Juzgado Correccional N° 1".- Resistencia, 1 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:06/11 V:15/11/2023

— >*< —

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ORREGO RAMON ANIBAL**, DNI N° 24.931.671, apodado MONCHI, edad 46 años, estado civil CASADO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en SAENZ PEÑA, el 19/04/1976, domiciliado en QUINTA 100 TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en , SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644151219, hijo de ROBERTO ORREGO (F), y de ROBERTA ORREGO (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición

de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: CONDENAR al imputado ORREGO RAMON ANIBAL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS (TRES HECHOS) EN CONCURSO REAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Art. 149 BIS 1° PARRAFO 1° SUPUESTO, EN FUNCION DEL ART. 55 del CODIGO PENAL TODO EN FUNCIÓN DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES N° 26.485", a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con abono del tiempo cumplido, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal. III).- ...- II).-- IV).-- V).-- VI).- ...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria provisoria.- Juan José Castelli, Chaco, 3 de noviembre de 2023.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua - Secretaria

s/c

E:06/11 V:15/11/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

VIDA DIGITAL S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "VIDA DIGITAL S.A.S. S/INCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" Expte. N° E3-2023-69513-AE, se hace saber por un día que, por contrato del 30 de octubre de 2023: los Sres. Emilio Rubén Puljiz, DNI N° 32.398.325, CUIT N° 23-32398325-9, de nacionalidad argentina, estado civil casado, nacido el 22 de julio de 1986, con domicilio en Zona Rural Circ. 2 Mz. 0 Pc. 22 S/N — Altos Verdes de la localidad de Puerto Tirol, Chaco, y el Sr. Joaquín Ernesto Rearte, DNI N° 33.724.576, CUIT N° 24-33724576-1, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de abril de 1988, estado civil soltero, con domicilio en la calle Saavedra N° 565 Piso 5° Dpto. "B" de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, han constituido una sociedad denominada VIDA DIGITAL S.A.S., SEDE SOCIAL: sede social en la jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Chaco PLAZO: con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años .CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) dividida en tres Mil (3.000) Acciones ordinarias Nominativas No endosables , cada uno de los accionistas suscriben 1500 acciones cada uno. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las actividades 1) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. 2) Prestar servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. 3) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. 4) Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. 5) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. 6) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 7) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. 8) Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. 9) Actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento Web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad será ejercida en por el Sr. Joaquín Ernesto Rearte, como Administrador titular y el Sr. Emilio Rubén Puljiz Administrador suplente, todos ellos cargos con duración indeterminada. El cierre del ejercicio es el treinta (31) de agosto. Sede social: Saavedra W 565 Piso 510 Dpto. "B", de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, 09 de noviembre de 2023.

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:201.918

E:15/11/2023

BREST & BREST S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "BREST & BREST SAS". S/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E-3-2023-66510--AE, "Se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad por acciones Simplificada que girará bajo la Denominación "BREST & BREST S.A.S. En fecha 11/09/2023 se reúnen los Sres. Alvarez Maria Laura, Documento Nacional de Identidad N° 33.063.606, C.U.I.T 27-33063606-3, nacida el 15 de marzo de 1987, de profesión Empresaria, domiciliada en Av. Independencia S/N FY Industrial, Colonia Santa Rosa, Concepción, Corrientes, estableciendo domicilio especial con el fin de la constitución de dicha sociedad en Ameghino 1080, Resistencia, Chaco, y el Sr. Brest Ivan, DNI N°, 28.805.934 CUIT N° 23-28805934-9 nacido el 11 de junio de 1981, de profesión médico, domiciliado en calle Arturo Illia N° 749 de Resistencia, Chaco, argentinos, quienes resuelven constituir BREST & BREST S.A.S. DOMICILIO: Calle Ameghino 1080 de la ciudad de Resistencia — Chaco . PLAZO: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO: Tendrá por objeto comercialización y venta de electrodomésticos, muebles, enseres, computadores, motos; importación y exportación de artículos para el hogar y la industria, y la producción de muebles del hogar v/o oficinas. Estas actividades la podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil) dividido en trescientas acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designa como administrador titular al Sr. Brest Ivan, DNI N°, 28.805.934 CUIT N° 23-28805934-9 nacido el 11 de junio de 1981, de profesión médico, domiciliado en calle Arturo Illia N° 749 de Resistencia, Chaco y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Alvarez Maria Laura, Documento Nacional de Identidad N° 33.063.606, C.U.I.T 27-33063606-3, nacida el 15 de marzo de 1987, de profesión Empresaria, domiciliada en Av. Independencia SIN 13° Industrial, Colonia Santa Rosa, Concepción, Corrientes, estableciendo domicilio especial con el fin de la constitución de dicha sociedad en Ameghino 1080, Resistencia, Chaco, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la calle Ameghino 1080 B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Brest Ivan quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.- La sociedad prescinde de la sindicatura.-CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes de septiembre de cada año Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador titular al Sr. Brest Ivan, DNI N°, 28.805.934 CUIT N° 23-28805934-9 nacido el 11 de junio de 1981, de profesión médico, domiciliado en calle Arturo Illia N° 749 de Resistencia, Chaco y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Alvarez Maria Laura, Documento Nacional de Identidad N° 33.063.606, C.U.I.T 27-33063606-3, nacida el 15 de marzo de 1987, de profesión Empresaria, domiciliada en Av. Independencia S/N 8° Industrial, Colonia Santa Rosa, Concepción, Corrientes, estableciendo domicilio especial con el fin de la constitución de dicha sociedad en Ameghino 1080, Resistencia, Chaco, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la calle Ameghino 1080 13) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Brest Ivan quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.- Resistencia , 09 de Noviembre de 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:201.919

E:15/11/2023

>*<

SMART CROP S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "SMART CROP S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales mod. Clausula 4ta., Expte. N° E3-2023-59209-AE, ID 27814. Sociedad inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en protocolo de S.R.L., Acta N° 34, Matricula N/631, Folios 413/421, resolución N° 383 de fecha 30/04/19, Tomo 1, segundo cuerpo del año 2019, Cuit N° 30-71648550-8. Domicilio legal Mz 25 Pc 16 Barrio Cámara de Comercio de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco. Hace saber por un día que, conforme Contrato De Cesión de Cuotas de fecha 16/06/2022 y según el actas de reunión de socios N° 10 y 11 de fechas 02/06/2022 y 22/06/2022. El Socio Ricardo Antonio Marín cede la totalidad de sus cuotas sociales a favor del Socio Malawski, Jorge Eduardo, la cantidad de 28 cuotas y a favor del Socio Malawski Carlos Eugenio, la cantidad de 24 cuotas. Modificándose la Cláusula 4° del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: CUARTA: "El Capital social se establece en la suma de Pesos cien mil (\$100.000), dividido en 100 cuotas de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, suscripta por cada una de las partes de acuerdo al siguiente detalle: a) El Socio MALAWSKI, Carlos Eugenio, 50 cuotas; representativas de pesos Cincuenta Mil (\$50.000) y b) MALAWSKI, Jorge Eduardo, 50 cuotas, representativas de pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 14 de noviembre de 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:201.922

E:15/11/2023

>*<

CAVALU S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E- 3-2023-44722-Ae , ID 27079 caratulado: "CAVALU S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO" se

hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 9 de Junio de 2023, la sociedad CAVALU S.A. ha designado el DIRECTORIO compuesto por: Director Titular - Presidente: Marcelo Raúl Fioravanti, Documento Nacional de Identidad N°17.369.727, de estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Las Palmas 215 - Villa Rio Negro, Resistencia. Chaco, nacido el 14/10/1965, CUIT N° 23-17369727-9; y Director Suplente: Virginia Susana Claudiani, Documento Nacional de Identidad N° 18.310.754, de estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Avenida Wilde N°393 Piso 1, Resistencia, Chaco, nacida el 21/09/1967, CUIT N° 27-18310754-8. Duración: tres (3) ejercicios, finalizando el 31/05/2026. Resistencia, Chaco, 10 de Noviembre de 2023.

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:201.924

E:15/11/2023

>*<

MILANO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registra Público Comercio, por Expediente E-3-2023-66573-AE ID 28793 caratulado "MILANO SA. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO", se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N°23 de fecha 18/09/2023, la sociedad MILANO S.A., ha designado el DIRECTORIO compuesto por DIRECTOR TITULAR-PRESIDENTE: FIORAVANTI MARCELO RAUL, Documento Nacional de Identidad N°17.369.727, CUIT N°23-17369727-9, de estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en domiciliado en calle Las Palmas 215, Resistencia, Chaco. DIRECTOR SUPLENTE: VIRGINIA SUSANA CLAUDIANI, Documento Nacional de Identidad N°18.310.754, CM N°2718310754-8, de estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Avda. Wilde 393 1er Piso, Resistencia, Chaco. Duración de mandato: 3 ejercicios. Resistencia 09 de Noviembre de 2023.

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:201.925

E:15/11/2023

>*<

CAVALU S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por EXPEDIENTE N'E-3-2018-5413-E caratulado CAVALU S.A. S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO-MANDATOS VENCIDOS, se hace saber por un día que por Acta de asamblea general Extraordinaria N°2 de fecha 10/10/2017 se ratificó el primer Directorio designado mediante Escritura de Constitución de CAVALU SOCIEDAD ANÓNIMA número cuatrocientos dos (402) de fecha 19/07/2011: Director Titular- Presidente VIRGINIA SUSANA CLAUDIANI, DNI N° 18.310.754 y Director Suplente MARCELO RAUL FIORAVANTI, DNI N° 17.369.727. Asimismo, por acta de asamblea general ordinaria N°1 de fecha 11/09/2017, ratificada por Acta de Asamblea General ordinaria N° 3 Punto II, de fecha 9 de Junio de 2023, se ratifica el Directorio designado por el Período 2018/2023: Director Titular- Presidente MARCELO RAUL FIORAVANTI, DNI N° 17.369.727, nacido el 14/10/1965, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Las Palmas N° 215, ciudad de Resistencia, Chaco, CUIT N° 23-17369727-9 y Director Suplente VIRGINIA SUSANA CLAUDIANI, DNI 18.310.754, nacida el 21/09/1967, casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Avda. Wilde N° 393 1er Piso, ciudad de Resistencia, Chaco, CUIT N° 27-18310754-8. Duración del Mandato: Tres (3) ejercicios. Cierre de ejercicio: 31/05. Resistencia, 10 de Noviembre de 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:201.926

E:15/11/2023

>*<

NORDESTUR E.V.T.

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, La Cra. Escalante Viviana Soledad, Matrícula Profesional N° 4031, con oficina en Córdoba N° 464 de la Ciudad de Resistencia, Chaco; donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que SANDRA ISABEL GALLIERA, DNI 21.961.136, CUIT 27-21961136-1, divorciada, con domicilio en la calle Necochea N° 79 de esta ciudad; titular de la unipersonal NORDESTUR E.V.T.; TRANSFIERE a NORDESTUR E.V.T. Sociedad Ley N° 19.550 Capítulo I Sección IV, representada por Luis Eduardo Piedrabuena, DNI 11.250.633, CUIT: 20-11250633-1, divorciado, con domicilio en Donovan N° 352 de esta ciudad, el fondo de comercio del "NORDESTUR E.V.T", establecimiento del rubro Agencia de viajes, sito en Donovan N° 352 Planta Alta, de esta ciudad.-

Sandra Isabel Galliera

Titular

R N°:201.927

E:15/11 V:27/11/2023

>*<

**CONCORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES
DE VILLA BERTHET N°7**

Villa Berthet - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El normalizador de la CONCORDIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE VILLA BERTHET N°7, designado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución N°1862/22 y Prorroga Resolución N° 1512/23; convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Noviembre a las 9.30 am hs, en la Sede social de la entidad sito en calle Güemes y Beigrano - Villa Berthet; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de Elección de 2 asambleístas para que firmen el acta de asamblea
- 2) Motivos del tratamiento fuera de termino
- 3) Lectura consideración y aprobación de memoria anual inventario y balance general cuadro de gastos y recursos correspondientes al Ejercicio Económico cerrados al 30/06/2021; 30/06/2022:30/06/2023.
- 4) Fijación de la cuota social.
- 5) Elección de Miembros para conformación de comisión Directiva y de comisión revisora de cuentas.

Nota: la asamblea sesionara si al momento de la apertura están presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, de no darse esta mayoría se aguardará una hora y luego sesionara válidamente con cualquiera sea la cantidad de socios presentes.

Dario German Gomez

Normalizador

R N°:201.909

E:15/11/2023

————— >*< —————

CÍRCULO ITALIANO DANTE ALIGHIERI

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Socio: Convocamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de diciembre de 2023 a las 19.00 horas en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de ejercicios N° 65, período 01/01/2019 al 31/12/2019; N° 66, período 01/01/2020 al 31/12/2020; N° 67, período 01/01/2021 al 31/12/2021; N° 68, período 01/01/2022 al 31/12/2022.
3. Reconsiderar monto de la cuota societaria.
4. Renovación total de Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares Primero, Segundo y Tercero; Vocales Suplentes Primero, Segundo y Tercero; Revisor de Cuentas Titular Primero y Segundo, Suplente.
5. Reforma del Estatuto Artículos 16, 23, 25, 26 y 28: Considerar la reducción del número de integrantes de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y concordantes, quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo 16°: La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos vocales Titulares y un vocal Suplente.- Habrá también una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de un miembro titular y un suplente.- El mandato..."; "Artículo 23°: ... Para sesionar necesitará la presencia de su miembro titular. En caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento se incorporará al miembro suplente..."; "TITULO QUINTO: DEL SECRETARIO.- Artículo 25°: El Secretario, y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el Vocal que lo reemplazara en orden de prelación, tiene los siguientes deberes y atribuciones:..."; "TITULO SEXTO: DEL TESORERO.- Artículo 26°: El tesorero, y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el Vocal que lo reemplazara en orden de prelación, tiene los siguientes deberes y atribuciones:..."; "Artículo 28°: El vocal Suplente podrá asistir a las reuniones de Comisión Directiva, no dando número para la formación de quórum, con derecho a voz pero no podrá emitir voto para las decisiones. El vocal Suplente se incorporará a la Comisión Directiva para reemplazar, en principio, a los vocales titulares en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento de éstos o cuando, por aplicación de la última parte del artículo anterior, los mismos deban ocupar otro cargo vacante.- Todos los reemplazos por renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad se efectuarán hasta completar el mandato previsto para el reemplazo o, en los dos últimos casos, hasta que cesen dichas causales, principio éste que será de aplicación para los artículos inmediatamente precedentes..."

Artículo 32°: En la primera convocatoria las asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto.- Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto, presentes.

Aldo Ruben Cracogna

Presidente

R N°:201.917

E:15/11/2023

————— >*< —————

MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO Y PROFÉTICO "PUERTA DEL CIELO" ASOCIACIÓN CIVIL

Juan José Castelli- Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Ministerio Internacional Apostólico y Profético "Puerta del Cielo" convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en las Instalaciones del Ministerio Internacional Apostólico y Profético "Puerta del Cielo" ubicado en Chacra 18 Mz 7 Pc 18 de Juan José Castelli- Chaco, el 24 de Noviembre de 2023 a las 19.30 hs. A efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Realizar un minuto de silencio por los socios fallecidos en el año 2022-2023
2. Elección de 2 Asambleístas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y secretario.
3. Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término del ejercicio finalizado el 30/06/2023
4. Consideración de la Memoria y Balance General, Informe del Revisor de Cuentas e informe del auditor independiente por los ejercicios finalizados el 30/06/2023

Catalina Castellano
Secretaria

Hector Daniel Ruiz
Presidente

R N°:201.920

E:15/11/2023

————— >*< —————
**ASOC.CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES
DE EL MAULLE N° 90**

Miraflores - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el domicilio de la Sede Social del Consorcio ubicada en el Paraje El Maulle, localidad de Miraflores, el día 22 de Noviembre de 2023 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
 2. Elección de 2 (dos) asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmarla junto con Presidente y Secretario
 3. Considerar la Memoria y Balance General correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30/06/2022 y 30/06/2023. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría.-
 4. Consideración de los valores de la Cuota Mensual, Cuota de Inscripción y Servicios Prestados por el Consorcio.
- Contando desde ya con vuestra participación, lo saludamos cordial y atte..-

Tránsito Waldemar Rojas
Presidente

R N°:201.921

E:15/11/2023

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL LAPACHO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y reglamentarias se convoca a los señores asociados de la Asociación Civil LAPACHO a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día. 01 de Diciembre del año 2023 a las 18 horas en la sede social ubicada en Marcelo T. de Alvear Nro 220 de Resistencia Chaco a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta, juntamente con Presidente y Secretario.
2. Motivos por llamada fuera de término a Asamblea General Ordinaria.
3. Lectura y aprobación de: Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N°22 iniciado el 01/07/22 y finalizado el 30/06/23.
4. Valor de la cuota societaria.

Nota: En la Convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios con derecho a voto y con la mayoría de los dos tercios de los presentes.

Adolfo Gomez
Secretario

Antonio Cabrera
Presidente

R N°:201.923

E:15/11/2023

————— >*< —————
CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS (CESCEM)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CESCEM Chaco convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 15/12/2023 a las 9:00 horas en su sede social, Donovan N° 970.

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos asociados para firmar el acta.
2. Aprobar memoria y balance del periodo 2023.

3. Elección total de la Comisión Directiva que regirá los destinos de la institución durante el próximo periodo estatutario, y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Raul Humberto Calderon
Secretario

Miguel Angel Villordo
Presidente

R N°:201.928

E:15/11/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 612/2023

OBJETO: destinada la contratación de un servicio de limpieza integral de inmobiliarios e instalaciones para los edificios pertenecientes a este Organismo.

APERTURA: Día 27 de Noviembre del 2023 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

C.p. Laura Edith Valiño
Directora de Administración

C.p. Silvia Beatriz Navarro
Gerente Financiero Contable

s/c

E:15/11/2023

————— >*< —————
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**
Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 182/2023

OBJETO: Contratación del servicio de nutrición parenteral, destinados a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: “Dr. Julio C. Perrando”; Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”; ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo” de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario “General Güemes” de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos novecientos ochenta y seis millones ciento setenta y tres mil seiscientos doce con veinte centavos (\$986.173.612,20).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 22 de Noviembre de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22/11/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 15/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:15/11/2023

————— >*< —————
LICITACION PÚBLICA N° 183/2023

OBJETO: Contratación de un (1) servicio de limpieza y desinfección para los sectores; Sala de Maternidad, Clínica Médica, Pediatría de Internación, Guardia de Pacientes Adultos, Guardias de Pacientes Pediátricos, Sector Laboratorio, entre otros, destinado al “Hospital Dr. Félix A. Pértile” de la localidad de General José de San Martín, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diecisiete millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 17.632.687,44).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 22 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22/11/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 15/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:15/11/2023

————— >*< —————
LICITACION PÚBLICA N° 184/2023

OBJETO: Adquisición de dos (2) regeneradores dérmicos (de 10 x 12,5 cm y de 20 x 25 cm), destinados a la paciente Analía Anahí Armua, DNI N° 32.088.975, quien se encuentra internada en el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos once millones ochocientos mil (\$ 11.800.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de Noviembre de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/11/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 15/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:15/11/2023

————— >*< —————
LICITACION PÚBLICA N° 185/2023

OBJETO: Adquisición de papeles: cuarenta mil (40.000) Actas de Nacimiento foliadas, cuarenta mil (40.000) Actas de Matrimonio foliadas, cuarenta mil (40.000) Actas de Defunción foliadas, mil (1.000) Juegos de Índices, siete mil quinientas (7.500) Actas de Unión Convivencial, y siete mil quinientas (7.500) hojas rayadas, destinadas a abastecer a todos los Registros Civiles de la Provincia, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones cuatrocientos sesenta mil setecientos cincuenta (\$ 3.460.750).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/11/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 15/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:15/11/2023

LICITACION PÚBLICA N° 186/2023 (Tercer llamado)

OBJETO: Adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes de las Areas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y un millones ciento setenta y nueve mil sesenta y uno con cincuenta centavos (\$ 61.179.061,50).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 24 de Noviembre de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24/11/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 15/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:15/11/2023

>*<

PODER LEGISLATIVO

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1798/23

OBJETO: Adquisición de tonners alternativos de distintos tipos

FECHA Y HORA DE APERTURA: 22 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs..

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: José María Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración. del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000,00)

Ruben Celsio Maidana
Director de Administración

s/c

E:10/11 V:15/11/2023

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 896/23 - EXPEDIENTE N° 214/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS.-

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

FECHA DE APERTURA: 21/11/23

HORA: 09:00 hs

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) INTERNET: <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 142.5000.000, 00 (Pesos ciento cuarenta y dos millones quinientos mil).

Cra. Maria Alejandra Maldonado
Dpto. Compras y Suministros

s/c

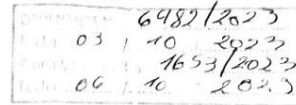
E:08/11 V:17/11/2023

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI
Provincia del Chaco
ORDENANZA N° 6.482/2023



CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de la Ciudad de Machagai
 Chaco



ORDENANZA MUNICIPAL N°6.482/2023

MACHAGAI, 03 de octubre de 2023.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°13.027/1979, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día 20/09/2023, trató el Expediente de la Solicitante Sra. **FERNANDEZ, SANDRA INES, DNI N°22.268.718, S/ Parcela 20 - Manzana 2 - Quinta 27 - Sección B- Circunscripción I -**, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, **RESUELVE:** A) **REVOCAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°199/79, de fecha 02/07/1979**, donde se Concede en venta a la Srta. Alejandrina Gómez, M.I. N° 1.889.020, el inmueble solicitado en la parcela 20 - manzana 2 de la subdivisión quinta 27 de esta localidad, NOMENCLATURA CATASTRAL: Parcela 20 - Manzana 2 - Quinta 27 - Circunscripción I - Sección B, plano de mensura 24-21-76, aprobado el 5 de noviembre de 1976, con medidas de 16 x 17,96m. y superficie de 287,36m², en las condiciones vigentes y al precio de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$792.-) el m², establecido por Resolución Municipal N°43 del 7 de Marzo de 1978, más las indexaciones previstas en las Resoluciones Municipales N° 264 del 21 de Agosto de 1978 y 80 del 6 de abril de 1979 o sea un total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$227.589) A continuación se detallan los límites linderos de dicho inmueble: al Norte, Parcela 21; al Este, Parcela 2 y 17; al Sud, Parcela 19; todos de la misma manzana y al Oeste, calle en medio con parte de la parcela 1 de la Quinta 27 según Catastro. - Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión.- B) En caso de no encontrarse la Sra. GOMEZ ALEJANDRINA M.I. N°1.889.020, el Poder Ejecutivo Municipal (Dirección de Tierras Fiscales) proceda a la Publicación de Edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por Unanimidad de los Miembros presentes del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día 25/09/2023, constando en Acta N°137/2023, y;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: REVOCAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°199/79, de fecha 02/07/1979, donde se Concede en venta a la Srta. Alejandrina Gómez, M.I. N°1.889.020, el inmueble solicitado en la parcela 20 - manzana 2 de la subdivisión quinta 27 de esta localidad, NOMENCLATURA CATASTRAL: Parcela 20 - Manzana 2 - Quinta 27 - Circunscripción I - Sección B, plano de mensura 24-21-76, aprobado el 5 de noviembre de 1976, con medidas de 16 x 17,96m. y superficie de 287,36m², en las condiciones vigentes y al precio de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$792.-) el m², establecido por Resolución Municipal N°43 del 7 de Marzo de 1978, más las indexaciones previstas en las Resoluciones Municipales N° 264 del 21 de Agosto de 1978 y 80 del 6 de abril de 1979 o sea un total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$227.589) A continuación se detallan los límites linderos de dicho inmueble: al Norte, Parcela 21; al Este, Parcela 2 y 17; al Sud, Parcela 19; todos de la misma manzana y al Oeste, calle en medio con parte de la parcela 1 de la Quinta 27 según Catastro. - Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto, La Sra. Alejandrina Gómez, M.I. N°1.889.020, a los efectos legales que correspondan.-

ARTICULO 3°: DIPONER que en caso de no notificarse o encontrarse a la Sra. GOMEZ ALEJANDRINA M.I. N°1.889.020, el Poder Ejecutivo Municipal (Dirección de Tierras Fiscales) proceda a la Publicación de Edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial.

Sr. Dardo Luis Fernández
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Machagai



Prof. José Luis Rudaz
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de Machagai

s/c

E:10/11 V:15/11/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2695-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE TACO POZO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2250-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Taco Pozo a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros.} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Taco Pozo por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-11-03 10:13:02 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2696-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA-BRENDA MICAELA GÓMEZ-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23308/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Brenda Micaela Gómez, CUIL N° 27-41499606-5, domiciliada en Pc 3 Mz 92 C 849 - B° Santa Inés, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Paraplejía Espástica, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente trámite, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Brenda Micaela Gómez, CUIL N° 27-41499606-5, domiciliada en Pc 3 Mz 92 C 849 - B° Santa Inés, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Paraplejia Espástica, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2697-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA-MARIELA S. SÁNCHEZ.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11097/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mariela Soledad Sánchez, CUIL N° 27-40817257-3, domiciliada en Pellegrini S/N Pueblo Viejo, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Jana Marlen Gómez, CUIL N° 20-59249827-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fisura de Paladar Bilateral, Epilepsia con Tratamiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mariela Soledad Sánchez, CUIL N° 27-40817257-3, domiciliada en Pellegrini S/N Pueblo Viejo, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Jana Marlen Gómez, CUIL N° 20-59249827-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fisura de Paladar Bilateral, Epilepsia con Tratamiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.11.03 10:18:45 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2698-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA-MIGUEL ESPÍNDOLA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13758/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Miguel Ángel Espíndola, CUIL N° 20-41414633-4, domiciliado en Quinta 13, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubina Soledad Noemí Franco, CUIL N° 27-43535451-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Amputación Traumática en algún nivel entre la cadera y la rodilla, Anormalidades de la marcha y de la movilidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en la presente medida, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Miguel Ángel Espíndola, CUIL N° 20-41414633-4, domiciliado en Quinta 13, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubina Soledad Noemí Franco, CUIL N° 27-43535451-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Amputación Traumática en algún nivel entre la cadera y la rodilla, Anormalidades de la marcha y de la movilidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires: 2023.10.03 10:17:35 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2699-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13988/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Yuliana Trinidad Galeano, CUIL N° 27-41278475-3, domiciliada en Pc 05 Mz 28 Secc B° S/N Planta Urbana, de la localidad de Colonia Elisa, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Chiara Nair Barrios, CUIL N° 27-56836976-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenoides en tratamiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/22 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yuliana Trinidad Galeano, CUIL N° 27-41278475-3, domiciliada en Pc 05 Mz 28 Secc B° S/N Planta Urbana, de la localidad de Colonia Elisa, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Chiara Nair Barrios, CUIL N° 27-56836976-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenoides en tratamiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.11.03 10:21:19 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2700-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: AUTORIZA PAGO A EMPRESA BOMBARDIER.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-19003/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de septiembre de 2023;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00426014, por la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tengan vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica, y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N°1002/14, en concordancia con el Artículo 133- apartado e) de la Ley N° 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N° 692/01 y Decreto N° 341/2023;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; sin objeciones;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos (USD 6.537,50), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00426014, correspondiente al mes de septiembre de 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto N° 240/14, su similar Decreto N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 -apartado e) de la Ley N° 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N° 692/01 y Decreto N° 341/2023.

Artículo 3º: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires - 2023.11.15 10:52:06 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2701-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: PAGO A AEROCENTRO SERVICIOS DE AERONAVE.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-19353/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa sobre la necesidad de efectuar en la aeronave oficial Cessna 182E Matrícula LV-HTR, los trabajos de Inspección de 100 horas y Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones y reemplazos, cuyo vencimiento operó el día 30 de septiembre de 2023;

Que en razón de ello, se remite factura N° 001-001-00200 de la Empresa AEROCENTRO S.A., sita en la Ciudad de Luque- República del Paraguay, por la suma total de dólares estadounidenses un mil novecientos cincuenta y cuatro (USD 1.954.-) en concepto de Inspección de 100 horas, provisión de repuestos, consumibles y otras inspecciones, en la aeronave antes mencionada;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeron. José Daniel Grilli donde deja constancia que el servicio ofrecido por la Empresa antes mencionada, corresponde a la Rehabilitación Anual de la aeronave en cuestión, inspecciones periódicas que se encuentran descriptas en el Manual de Mantenimiento del fabricante de la aeronave, en función de las horas voladas por la misma, además de los vencimientos calendarios que operan al momento del ingreso al centro de mantenimiento, necesarios para conservar la aeronavegabilidad de la misma;

Que el taller Aero Centro S.A. de la República del Paraguay, se encuentra habilitado por la Administración Nacional de Aviación Civil -A.N.A.C., para operar en la República Argentina y posee certificado de representante exclusivo, de capacitación y certificaciones necesarias para realizar inspecciones y controles de mantenimiento, conforme con los

Manuales de Mantenimiento, específicos de la empresa fabricante de la aeronave Textron Aviation Inc. (ex Cessna Aircraft Company);

Que se debe autorizar a aplicar el procedimiento de excepción previsto en el Artículo 2° del Decreto 1765/2017, el que autoriza a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación la emisión de las órdenes de pago correspondientes a favor de la Gobernación por los valores facturados por la Empresa AEROCENTRO S.A. y certificados por la Dirección de Aeronáutica, tanto para los servicios de la aeronave oficial Cessna Gran Caravan 208B Matrícula LV-WYR u otras que conformen la flota del Gobierno Provincial o se adquieran en el futuro y cuyos servicios sean compatibles con los brindados con la Empresa Aerocentro S.A. y asimismo a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la Cuenta Gastos-Gobernación, N° 14479/07, los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco S.A. debitar de la misma tales valores para transferir en dólares estadounidenses a la/s cuenta/s en el extranjero denunciadas por la Empresa;

Que en tal sentido, corresponde autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a tramitar a través del Nuevo Banco del Chaco S.A, las transferencias bancarias resultantes de cada contratación a efectuar en la moneda convenida, conforme el procedimiento establecido en el Decreto 1765/2017;

Que se debe considerar que la aeronave en cuestión cumple funciones de vital importancia al servicio de la comunidad, en traslados de aeroevacuaciones sanitarias, humanitarias, de personal e insumos médicos y también a funcionarios provinciales y/o nacionales;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 Inciso f) de la Ley N° 1092/A, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 –t.v.-Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01 y en los Decretos: N° 1765/2017 y 341/2023;

Que por lo expuesto, resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar la tramitación necesaria para la liquidación y pago a favor de la Empresa AEROCENTRO S.A. sita en la Ciudad de Luque- República del Paraguay, de la suma total de dólares un mil novecientos cincuenta y cuatro (USD 1.954.-) en concepto de Inspección de 100 horas, provisión de repuestos, consumibles y otras inspecciones, en la aeronave Cessna 182E Matrícula LV-HTR;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; sin objeciones;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de Gobernación;

Por ellol;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, a realizar los trámites necesarios para el pago a la Empresa AEROCENTRO S.A. de la Ciudad de Luque- República del Paraguay, por la suma total de dólares estadounidenses un mil novecientos cincuenta y cuatro (USD 1.954.-) en concepto de Inspección de 100 horas, provisión de repuestos, consumibles y otras inspecciones, en la aeronave oficial Cessna 182E Matrícula LV-HTR, y de conformidad con los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase la aplicación del procedimiento de excepción previsto en el Artículo 2° del Decreto 1765/2017, el que autoriza a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación a la emisión de las órdenes de pago correspondientes a favor de la Gobemación por los valores facturados por la Empresa AEROCENTRO S.A. y certificados por la Dirección de Aeronáutica, tanto para los servicios de la aeronave oficial Cessna 182E Matrícula LV-HTR, u otras que conformen la flota del Gobierno Provincial o se adquieran en el futuro y cuyos servicios sean compatibles con los brindados con la Empresa Aerocentro S.A. y asimismo, a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la Cuenta Gastos-Gobemación N° 14479/07 los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco S.A. a debitar de la misma tales valores para transferir en dólares estadounidenses a la/s cuenta/s en el extranjero denunciadas por la Empresa antes mencionada y de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación a tramitar a través del Nuevo Banco del Chaco S.A, las transferencias bancarias resultantes de cada contratación a efectuar en la moneda convenida, conforme el procedimiento aprobado en el Artículo anterior.

Artículo 4°: Déjese constancia que los trabajos adicionales que pudieran surgir durante la Inspección, deberán ser notificados a la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y solicitar autorización previa a la continuidad de los mismos.

Artículo 5°: Encuádrase la contratación directa en las excepciones previstas en el Artículo 133 Inciso f) de la Ley N° 1092/A, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -t.v.-Régimen de

Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01 y en los Decretos N° 1765/2017 y 341/2023.

Artículo 6°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2703-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN A MUNI. P. DEL INDIÓ

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2164-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Pampa del Indio, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite, y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N°s. 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-11-03 10:29:17 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2704-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-17079/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicita la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes a sueldos mes de septiembre de 2023, por un monto total de pesos mil quinientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta con sesenta y cinco centavos (\$1.551.554.270,65);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la precitada empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, sin observaciones técnicas, propiciando la prosecución de la medida;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos mil quinientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta con sesenta y cinco centavos (\$ 1.551.554.270,65); para el pago de conceptos correspondientes a sueldos mes de septiembre de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que el monto establecido en el Artículo 1º deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determinase la obligación por parte de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-jurisdicción 23.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar y a la Tesorería General a abonar lo otorgado en el Artículo 1º del presente, e imputar la erogación de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2705-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: CANCELACIÓN FACTURA DE SECHEEP COMBUSTIBLES-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-17243/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura N° 204-00000392 de pesos un millón cuatrocientos setenta mil setecientos sesenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 1.470.767,88), de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133-Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77-t.v.- ratificado por Decreto N° 692/2001 (Régimen de Contrataciones de la Provincia) y Decreto N° 341/2023, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; sin objeciones;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura N° 204-00000392 de pesos un millón cuatrocientos setenta mil setecientos sesenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 1.470.767,88), de la Empresa Secheep Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves.

Artículo 2°: Encuádrese la contratación directa realizada, en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77(t.v.), ratificado por Decreto N° 692/2001 (Régimen de Contrataciones de la Provincia), y Decreto N° 341/2023, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva Partida del Presupuesto de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2706-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15471-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Marta Marisa Argañaraz, CUJIL N° 27-31291926-0, domiciliada en S/ calle S/N 0, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix Uterino E II B, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marta Marisa Argañaraz, CUIL N° 27-31291926-0, domiciliada en S/ calle S/N 0, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix Uterino E II B, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.11.03 16:55:53 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2707-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15540/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Miriam Evis Lockett, CUIL N° 27-14343987-4, domiciliada en Ruta 11 KM 22 S/N, de la localidad de Margarita Belén, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Artrosis Deformante, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Miriam Evis Lockett, CUIL N° 27-14343987-4, domiciliada en Ruta 11 KM 22 S/N, de la localidad de Margarita Belén, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Artrosis Deformante, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2708-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15594/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Isabelina Acevedo, CUIL N° 27-21490348-8, domiciliada en Mz. 30, Casa 63, S/N -B° Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Banco Macro S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Isabelina Acevedo, CUIL N° 27-21490348-8, domiciliada en Mz. 30, Casa 63 S/N -B° Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el banco Macro S.A de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.11.03 10:55:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2709-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: JUSTIFICACIÓN INASISTENCIAS - ENCUENTRO NACIONAL MUJERES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21140-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2135/23, se declaró de Interés Provincial el 36° Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2023, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que el citado Encuentro se caracteriza por su carácter autónomo, autoconvocado, pluralista, democrático, horizontal y federal, como así también, por el acrecentamiento que año a año logra, mediante la participación de mujeres, feminismos y disidencias que asisten desde diferentes puntos del país para debatir y profundizar sobre las problemáticas que afectan a las mujeres y disidencias en pos de proponer acciones concretas para revertirlas;

Que durante los días que se desarrolla el evento, se organizan diversos talleres, actividades culturales, manifestaciones artísticas, marchas y demás iniciativas que invitan a la reflexión y al intercambio de experiencias, ideas, opiniones y debates sobre los diferentes temas que atraviesan a cada una de las mujeres, feminismos y disidencias;

Que la activa participación de las trabajadoras estatales, juega un papel muy importante, dado que aportan un enfoque real y concreto, respecto del lugar y la problemática que enfrentan día a día en el ámbito de la administración pública;

Que a fin de continuar apoyando estos espacios de debate y organización colectivos, que buscan alcanzar una sociedad más justa e igualitaria, resulta pertinente justificar las inasistencias de los días 12, 17 y 18 de octubre de 2023, a todas/os las/os agentes que participen del citado encuentro;

Que la inasistencia del día 12 de octubre de 2023, será justificada por ser imprescindible para realizar el viaje de ida a la ciudad de San Carlos de Bariloche, y las inasistencias de los días 17 y 18 de octubre de 2023, serán justificadas por ser indispensables para el viaje de regreso a la ciudad de Resistencia;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a las respectivas Unidades de Recursos Humanos de las distintas jurisdicciones de la Administración Pública, y/o Áreas que hagan sus veces, a justificar las inasistencias de los días 12, 17 y 18 de octubre de 2023, a todas/os las/os agentes de la Administración Pública que se trasladen a la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para participar del 36° Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que las Unidades de Recursos Humanos de las distintas jurisdicciones de la Administración Pública, y/o Áreas que hagan sus veces, serán las encargadas de disponer los requisitos que deberán cumplimentar todas/os las/os agentes que participen del 36° Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias, a fin de justificar las insistencias de los días 12, 17 y 18 de octubre de 2023.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Cm: 2023.10.03.00.0001.AMF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2710-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO-SALUD PÚBLICA Y MUNICIPIO FONTANA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-24166-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la Ratificación del Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, y la Municipalidad de Fontana;

Que el objetivo del aludido convenio es disponer de las instalaciones del Centro Integrador Comunitario "Darío Montiel", de la localidad de Fontana, para brindar a la comunidad servicios asistenciales fundamentales referidos a la atención primaria de la salud y distintas especialidades;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 876/23, sin reparos jurídicos;

Que por lo expuesto, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por la Ministra de Salud Pública, Dra. Carolina Paola Centeno DNI N° 29.592.444 y la Municipalidad de Fontana, representada en este acto por la Sra. Intendente, D. Patricia Rodas, DNI N° 18.240.730, que en copia

digitalizada autenticada del original, forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO DE COLABORACION

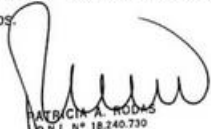
Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, Representado en este acto por la Sra. MINISTRA DE SALUD Dra. CAROLINA CENTENO DNI N° 29.592.444 con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 8° piso de esta ciudad , por una parte, y por la otra la Municipalidad de Fontana, representada en este acto por la Sra INTENDENTE Patricia Rodas, con domicilio legal en calle 9 de Julio 520 de la ciudad de Fontana. En adelante "EL MINISTERIO" y el "MUNICIPIO", respectivamente celebran el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, sujeto a las siguientes clausulas

PRIMERA: EL MUNICIPIO se obliga a disponer de las instalaciones del Centro Integrador Comunitario "Darío Montiel", ubicado en Ch. 46 Mz. 63, Barrio 444 Viviendas, de la localidad de Fontana, para brindar a la comunidad servicios asistenciales fundamentalmente referidos a la atención primaria de la salud y distintas especialidades a coordinar con el Ministerio de Salud Pública.

Ambas partes convienen que correrá por cuenta exclusiva de "EL C.I.C." el otorgamiento de turnos programados a los pacientes beneficiarios y garantizar la seguridad tanto las instalaciones edilicias como así también del equipamiento médico.

SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que la obligación de "EL MINISTERIO" consiste en el aporte de profesionales y especialistas capacitados en forma compartida con el Hospital Centro de Salud de la localidad y de conformidad a la cláusula PRIMERA del presente CONVENIO DE COLABORACION, sujeto a la disponibilidad del recurso humano con el que se cuenta y con la provisión de medicamentos correspondientes al PROGRAMA REMEDIAR.

TERCERO: Las partes convienen expresamente que será responsabilidad exclusiva de " EL MINISTERIO" la de proveer tanto las instalaciones edilicias, como así también el equipamiento médico necesario para la atención de pacientes, deslindándose a "EL MINISTERIO" de toda responsabilidad que pudiera generarse en relación a los mismos.


PATRICIA A. RODAS
D.N.I. N° 19.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Escaneado con CamScanner

CUARTA: El Plazo de duración y vigencia del presente CONVENIO DE COLABORACION se estipula en el término de un (01) año, contando a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales en caso de existir acuerdo de ambos pares

QUINTA: EL MINISTERIO afectara por instrumento legal correspondiente a los profesionales que cumplirán funciones de conformidad a la cláusula primera del presente con detalle de la carga horaria correspondiente.-

SEXTA: A todos los efectos legales que pudiera corresponder, las partes fijan sus domicilios en los lugares ut-supra indicados, aceptando cometerse a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Resistencia, en caso de existir controversias respecto del entendimiento y/o los alcances del presente instrumento.

Es suficiente prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor, a los mismos fines y efectos en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 2... días del mes de ~~Noviembre~~. Del año 2023.-



PATRICIA A. RODAS
D.N.J. N° 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Fontana
Date: 2023.11.03 10:38:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2711-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN N° 3122/23-ICCH. 4° FESTIGUISO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-6032; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución N° 3122/23, la cual aprueba el Contrato, entre el mencionado Organismo y la Fundación "Puerto Tirol es Chamamé", que tuvo por objetivo articular acciones entre ambos para la concreción del Festival "4° Festiguiso Tirolero; declarado de Interés Cultural, mediante la Resolución N° 3121/23 del Instituto de Cultura del Chaco;

Que el referido evento se llevaría a cabo los días 01 y 02 de septiembre de 2023, tal lo plasmado en el contrato suscripto oportunamente, pero por razones climáticas que afectaban su realización, se llevó a cabo en fecha 10 de septiembre de 2023, en las instalaciones del Centro Cultural La Maraña en la localidad de Puerto Tirol;

Que en este contexto, el Instituto de Cultura del Chaco destina un aporte económico a la Fundación "Puerto Tirol es Chamamé" por la suma total de pesos tres millones (\$3.000.000), con la finalidad de solventar gastos destinados a la producción de la citada actividad cultural; con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones-CFI;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; la Unidad de Planificación Sectorial del mismo Organismo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica y de Finanzas, todas dependientes del

Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 980/23 sin formular reparos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 3122/23 -ICCH-, que aprobó el Contrato suscripto por el Instituto de Cultura del Chaco con la Fundación "Puerto Tirol es Chamamé, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, Inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del aludido Instituto; cuya copia digital forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Otórguese a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Fundación "Puerto Tirol es Chamamé" CUIT N° 30-71704144-1, por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), contra presentación de factura, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI., destinados a solventar gastos que demandó la producción del "4º Festi Guiso Tirolero", llevado a cabo el 10 de septiembre de 2023, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación, aprobado por Res N° 3122 /23 ICCH cuya copia digital forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI., de acuerdo con la disponibilidad financiera de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 4º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación "Tirol es Chamamé", son las siguientes: señor Walter Ángel Bordón, DNI N° 17.317.719, en su carácter de Presidente, y/o la señora María Inés Robledo, DNI N° 16.630.994, en su carácter de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 6º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se registrará conforme lo establecido en las Resoluciones N° 30/14 y N° 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RESISTENCIA, 29 de agosto de 2023.

VISTO:

La Ley N° 1690-E -Ley de Cultura del Chaco y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de agosto de 2023 el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E— Ley de Cultura del Chaco- a su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI N° 16.320.516 designado por Decreto N° 2032/21, ha suscripto contrato con Fundación Puerto Tirol es Chamamé representada por su Presidente Sr Walter Ángel Bordón D.N.I. N° 17.317.719

Que el presente contrato tiene por objeto la participación de la Fundación Puerto Tirol es Chamamé en la Producción del 4° FESTI GUIISO TIROLERO

Que, para la concreción de la finalidad perseguida, la Fundación, dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del 4° Festiguiso Tirolero, a realizarse el 01 y 02 de septiembre de 2023, en el Centro Cultural La Maraña de la localidad de Puerto Tirol

Que, además de insumos y recursos la Fundación gestionará todo lo necesario para la realización del 4° Festiguiso Tirolero como ser:

- Intervenciones artísticas
- Alojamientos
- Catering
- Gestión de espacios físico para su realización
- Limpieza.
- Seguridad
- Seguros de espectador
- Traslado y fletes
- Alquileres en Gral.
- Honorarios en Gral.
- Contratación de servicio de Sonido, iluminación y otros necesarios para llevar adelante el Festival.
- Patio de gastronomía artesanal-regional,
- Difusión en redes, radios, TV, publicidad gráfica, etc.
- Permisos municipales necesarios para su desarrollo.
- Adquisición de insumos y materias primas para la realización del Festival.
- Y toda gestión técnica - administrativa necesaria antes, durante y posterior al Festival

Que, para la concreción de lo pactado, el Instituto de Cultura liquidara y abonara un aporte económico a la Fundación Tirol es Chamamé por la suma de pesos: tres millones (\$ 3.000.000.-) destinado a gastos de producción del 4° FESTI GUIISO TIROLERO, a realizarse el 01 y 02 de septiembre en el Centro Cultural La Maraña de la localidad de Puerto Tirol ; con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI. de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.

Que por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO****RESUELVE:**

ARTICULO 1º APROBAR por las razones expuestas precedentemente el Contrato firmado el día 29 de agosto de 2023 entre el Instituto De Cultura Del Chaco, representada por su Presidente Prof. Francisco ROMERO; DNI N° 16.320.516, designado por Decreto N° 2032/21 y la Fundación Puerto Tirol es Chamamé representada por su Presidente Sr. Walter Ángel Bordón D.N.I. N° 17.317.719, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el Instituto de Cultura del Chaco liquidara y abonara un aporte económico a la Fundación Tirol es Chamamé CUIT N° CUIT:30-71704144-1, por la suma de pesos: : tres millones (\$ 3.000.000.-), contra presentación de factura , destinado a gastos de producción del 4º FESTI GUIISO TIROLERO, a realizarse el 01 y 02 de septiembre de 2023, en el Centro Cultural La Maraña de la localidad de Puerto Tirol ; con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI , de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción y a lo establecido en el Contrato adjunto que forma parte del presente instrumento legal , conforme los considerandos precedentes.

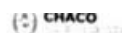
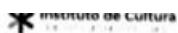
ARTICULO N º3 ESTABLECER que Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se registrará conforme lo establecido en las Resoluciones N° 30/14 y N º 34/23 , del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco

ARTICULO 4º: ENCUADRAR la presente medida, en los alcances de la Ley N° 1225-E, Ley N° 1690-E y Ley N° 1092 de Administración Financiera y Decreto 341/23.

ARTICULO 5º: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura del Chaco, comunicar a quienes corresponda y archivar.

RESOLUCION N° 3122/2023.-ICCH-

Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco



CONTRATO -INSTITUTO DE CULTURA

DEL CHACO – FUNDACIÓN PUERTO TIROL ES CHAMAMÉ

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 29 días del mes de agosto de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante **EL INSTITUTO**, y **FUNDACION PUERTO TIROL ES CHAMAME** CUIT:30-71704144-1, con domicilio en calle Entre Ríos N° 320 de la localidad de Puerto Tirol - Chaco, representada por el Sr. Walter Ángel Bordón D.N.I. N° 17.317.719 en su calidad de Presidente, en adelante **LA FUNDACION**, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente contrato

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la **FUNDACION PUERTO TIROL ES CHAMAMÉ** para organizar y producir el 4° FESTI GUIISO TIROLERO, a realizarse el 01 y 02 de septiembre de 2023, en el Centro Cultural La Maraña de la localidad de Puerto Tirol.

El "Festi Guiso" surgió como un desafío de un grupo de amigos de Puerto Tirol, quienes compartían una costumbre, los "viernes culturales", juntada de amigas/os de fútbol, camaradería, guitarras, y que un día decidieron competir cocinando lo que consideraban un plato tradicional: guiso al disco.

Juego de varios encuentros y diferentes cocineros un día decidieron elegir el mejor. Con el paso del tiempo la propuesta informal fue creciendo, se realizaron instancias selectivas y una primera final local en el Centro Cultural La Maraña. Con el incremento de la convocatoria se fue transformando siendo hoy una parada en el circuito gastronómico, cultural y turístico de las tantas ofertas que hoy ofrece la comunidad tirolera.

Este festival tiene como objetivo poner en valor esta tradición y como patrimonio culinario como un elemento de comunicación cultural, que forma parte de desarrollo identitario. El Festiguiso aparece hoy como un icono para visibilizar y fortalecer, las tradiciones y las nuevas expresiones artísticas, gastronómicas la producción sustentable del lugar. La cocina y la gastronomía traen consigo un rastro de memoria cultural indisoluble.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: LA FUNDACION, dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del 4° FESTI GUIISO TIROLERO realizarse el 01 y 02 de septiembre de 2023, en el Centro Cultural La Maraña de la localidad de Puerto Tirol. Además de insumos y recursos, gestionará todo lo necesario para su realización como ser:

- Intervenciones artísticas
- Alojamientos
- Catering
- Gestión de espacios físico para su realización
- Limpieza
- Seguridad

Escaneado con CamScanner



- Seguros de espectador
- Traslado y fletes
- Alquileres en Gral.
- Honorarios en Gral.
- Contratación de servicio de Sonido, iluminación y otros necesarios para llevar adelante el Festival.
- Patio de gastronomía artesanal-regional,
- Difusión en redes, radios, TV, publicidad gráfica, etc.
- Permisos municipales necesarios para su desarrollo.
- Adquisición de insumos y materias primas para la realización del Festival.
- Y toda gestión técnica - administrativa necesaria antes, durante y posterior al Festival

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará un aporte económico a la Fundación Tirol es Chamamé CUIT N° CUIT:30-71704144-1, por la suma de pesos: tres millones (\$ 3.000.000.-), contraprestación de factura destinado a gastos de producción del 4º FESTI GUIISO TIROLERO, a realizarse el 01 y 02 de septiembre de 2023, en el Centro Cultural La Maraña de la localidad de Puerto Tirol; con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones – CFI, de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción-----

Tercera: La Fundación, deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos, 15 días posteriores a su pago, de conformidad a lo previsto por Resoluciones N° 30/14 y 34/ 22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. -----

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Contrato, que las contemple. -----

Walter Angel Bordon
Presidente
Fund. Pto Tirol es Chamame

Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2717-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-5429-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco gestiona la provisión de dos mil cien (2.100) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, y treinta (30) dispenser frío/calor, por contrato de comodato, que serán distribuidos a las distintas áreas del citado organismo; para un periodo de siete (7) meses, por un monto aproximado de pesos cinco millones cuarenta mil (\$ 5.040.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que el presente gasto se encuentra comprendido en la Ley N° 1690-E, de Cultura del Chaco;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que de acuerdo a la contratación del servicio por siete (7) meses, excediéndose a la finalización del presente ejercicio, se enmarca en la excepción prevista en el Artículo 146, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contratación vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la provisión de dos mil cien (2.100) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, y treinta (30) dispenser frío/calor, por contrato de comodato, que serán distribuidos a las distintas áreas del citado organismo; para un periodo de siete (7) meses, por un monto aproximado de pesos cinco millones cuarenta mil (\$ 5.040.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Autorízase al Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar la adjudicación del presente llamado a Licitación Pública, consignado en el Artículo precedente, a través de Resolución de la máxima autoridad de aludido organismo.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá los procedimientos de selección de oferentes.

Artículo 4°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrado por:

- Sr/a. Responsable del Departamento Gestión de Bienes.
- Sr/a. Responsable del Departamento de Contrataciones.
- Sr/a. Responsable del Departamento de Tesorería.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria -programa 01 -actividad central -actividad específica 01 -Conducción Superior- jurisdicción 34 -Instituto de Cultura del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición para la provisión de dos mil cien (2.100) bidones de agua en botellones de veinte (20) litros cada uno, y treinta (30) dispenser frío/calor, por contrato de comodato, que serán distribuidos a las distintas áreas del Instituto de Cultura del Chaco:

- Museo de Ciencias Naturales- Pellegrini N° 802 - Resistencia.
- Museo Geraldí - Santa Fe N° 3.100 Villa Elba - Resistencia.
- Museo Ichoalay- Necochea N° 456 - Resistencia.
- Nivel Central - Arturo Illia N° 245 - Resistencia.
- Complejo Cultural "Guido Miranda"- Colón N° 164 - Resistencia.
- Museo del Hombre Chaqueño - Juan B. Justo N° 280 - Resistencia.
- Archivo Histórico Provincial - Pellegrini N° 221 - Resistencia.
- Centro Cultural "Leopoldo Marechal"- Pellegrini N° 272 - Resistencia.
- Museo de Medios de Comunicación- Pellegrini N° 213 - Resistencia.
- Centro Cultural Alternativo CECUAL- Santa María de Oro N° 473 - Resistencia.
- Oficinas dependientes del Instituto de Cultura. Don Bosco N° 756 - Resistencia.
- Casa de las Culturas- Mitre esquina Marcelo T. de Alvear - Resistencia.
- Dirección de Cine y Espacios Audiovisuales DECAAD- Colon N° 376 - Resistencia.
- Centro Cultural Italo Argentino – B° Italo Argentino-Resistencia.
- Casa Jardín Schulz- Ada. Schulz S/N° - Colonia Benítez.
- Sitio Histórico San Buenaventura del Monte Alto.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cinco millones cuarenta mil (\$ 5.040.000). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones del Instituto de Cultura del Chaco, sito en la Calle Arturo Illia N° 245, Resistencia, el díade....., de 2023, a las diez (10:00) horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada del Instituto de Cultura del Chaco, sito en la Calle Arturo Illia N° 245, Resistencia, hasta el día y hora fijada, para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley 1058-A -Decreto Reglamentario N°1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño, con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 y 343/06, del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para la cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931) y constancia de habilitación municipal.

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Instituto de Cultura del Chaco

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de Apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas, por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con sus respectivos comprobantes de pago.
- c) Se aceptarán sólo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- d) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- e) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal y constitución de Domicilio Legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- f) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- g) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-, la que deberá ser presentada en idioma español.
- h) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

- i) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
- j) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General de la Provincia – 1° Piso de Casa de Gobierno).
- k) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- l) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- m) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- n) Presentar Constancia extendida por el Nuevo Banco del Chaco SA de Caja de Ahorro y/o Cuenta Corriente habilitada.
- o) Certificado otorgado por Organismo competente, para beneficiarse con la Ley de Preferencia Local N° 1058-A (con Formulario N° 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP).
- p) Adjuntar constancia de análisis y examen bacteriológico extendido por organismos competentes (ej. UNNE), con fecha no superior a los treinta (30) días de anterioridad a la fecha de la apertura. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- q) Especificar los controles periódicos de análisis de calidad del agua envasada a suministrar, por laboratorio físico-químico.
- r) Servicios de mantenimiento y sanitización periódica de los dispenser sin cargo alguno.
- s) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8°: Forma de pago:

Los pagos se realizarán por mes vencido, con el detalle de las entregas realizadas (remitos oficiales que contendrán todos los datos identificatorios de quién recibe: nombre y apellido, DNI, y área a la que pertenece), en las distintas oficinas hasta finalizar el monto adjudicado, dentro de los treinta (30) días a contar la fecha de las facturas. Mediante acreditación en Cuentas Corrientes y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, en el marco del Decreto N° 759/04. Deberá adjuntar remito de entrega como constancia de conformidad de la recepción del producto. Se aceptarán alternativas, en tanto y en cuanto sean convenientes para el Estado Provincial, quedando su aceptación, exclusivamente a cargo del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:

La entrega de los dispenser se realizará a los cinco (5) días de emitida la Orden de Compra con la primera provisión de los bidones de agua. La provisión se realizará una (1) vez en la semana, días hábiles, y serán entregados a cada a cada área detallado en el Artículo 1°, del presente Anexo, en un plazo aproximado de siete (7) meses y hasta finalizar la cantidad

adjudicada.

Artículo 10: Flete: A cargo del oferente, incluirá carga, descarga y colocación.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posterior al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas en este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas, teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, garantías, financiación, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación, serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Instituto de Cultura del Chaco. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 16: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en el Instituto de Cultura del Chaco. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total autorizado. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para él o las partes no resueltas favorablemente.

Artículo 17: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 18: Alternativa de Segundo Oferente:

En el caso de que la empresa adjudicada en primer término, por distintas causas no dé cumplimiento a las condiciones determinadas en el presente Pliego de Condiciones Particulares, el organismo licitante se reserva el derecho de adjudicar la contratación, objeto de la presente licitación a las restantes empresas oferentes respetando el orden de adjudicación que establezca la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 19: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en el Instituto de Cultura del Chaco Arturo Illia 245-Rcia. Teléfono: 0362- 4453545.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 22: Facultades del organismo licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Condiciones Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Artículo 25: Procedimiento para sellado de la orden de compra:

A los efectos de la aplicación de la Reglamentación del SGT, Decreto N° 1370/18, los oferentes deberán ser usuarios de Tu Gobierno Digital.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2717-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 125/23. EDUCACIÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-51371-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento del Archivo Central del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 125/23, autorizado por Decreto N° 1733/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 140/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Rubén Darío Fimiani, CUIT N° 20-18021678-3, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$ 19.200.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$ 19.200.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 125/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más, el cual será destinado al funcionamiento del Archivo Central del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; a la oferta N° 1 del Sr. Rubén Darío Fimiani, CUIT N° 20-18021678-3, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$ 19.200.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$ 19.200.000).

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar y abonar al Sr. Rubén Darío Fimiani, CUIT N° 20-18021678-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8°, y 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente, por un monto de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$ 19.200.000).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto-Fuente de Financiamiento 10 -Programa 1-Actividad/Obra 1 -jurisdicción 29 -Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2718-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 136/23-SALUD PÚBLICA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-23764-AE; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, y en el marco de la actividades habituales programadas por el Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial de la Dirección de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se solicita la adquisición de nueve (9) Humificadores Térmicos, manejados con Joystic desde la cabina vehicular, para fumigación espacial, con el objetivo de poder cubrir las necesidades de prevención, control focal, y bloqueo de focos de enfermedades transmitidas por mosquitos Aedes;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o por Decreto N° 1870/23 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 138/23, sugiere preadjudicar a la Oferta N° 1 de la Sra. González Luciana Karen, CUIT 27-43.616.325-3, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve millones doscientos noventa y cinco mil (\$29.295.000);

Que la máxima autoridad el Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 426/23, sin reparos legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 136/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de nueve (9) Humificadores Térmicos, manejados con Joystic desde la cabina vehicular para fumigación espacial, con el objetivo de poder cubrir las necesidades de prevención, control focal, y bloqueo de focos de enfermedades transmitidas por mosquitos Aedes; a la Oferta N° 1 de la Sra. Luciana Karen González, CUIT N° 27-43.616.325-3, el renglón N° 1, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve millones doscientos noventa y cinco mil (\$29.295.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintinueve millones doscientos noventa y cinco mil (\$29.295.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la Sra. Luciana Karen González, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 13-Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-11-15 10:51:05 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2719-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL-BIOÉTICA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-51471-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la declaración de Interés Provincial la realización de la Jornada Aniversario del "Consejo Provincial de Bioética" y los "Comités de Ética", organizada por el Consejo Provincial de Bioética de la Provincia del Chaco, a llevarse a cabo el día 19 de octubre del corriente año, en el Salón Auditorio de OSDE (Organización de Servicios Directos Empresarios), en modalidad Híbrida (presencial- virtual);

Que en la actuación citada en el Visto, obra el programa de la Jornada aludida, la que tiene por objeto celebrar los veinte (20) años del Consejo Provincial de Bioética y los diecisiete (17) años de cada uno de los Comité referidos;

Que asimismo, participarán en el evento, en calidad de expositores, la Dra. María Susana Ciruzzi, Dra. María Luisa Pfeiffer y la Dra. María del Carmen Seveso;

Que en virtud de la importancia del referido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la Jornada Aniversario del "Consejo Provincial de Bioética" y los "Comités de Ética", organizada por el Consejo Provincial de Bioética de la

Provincia del Chaco, a llevarse a cabo el día 19 de octubre de 2023, en el Salón Auditorio de OSDE (Organización de Servicios Directos Empresarios); en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2720-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 137/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-24445-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos quirúrgicos, destinados a cubrir el consumo trimestral del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 137/23, autorizado por Decreto N° 1897/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la referida Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto manifestó reducir los renglones N°s. 2 en 10 unidades (de 20 a 10), 5 en 5 unidades (de 10 a 5 unidades), 11 en 10 unidades (de 20 a 10 unidades), 21 en 10 unidades (de 30 a 20 unidades), 22 en 30 unidades (de 70 a 40 unidades), 23 en 15 unidades (de 30 a 15 unidades), 27 en 10 unidades (de 40 a 30 unidades), 29 en 10 unidades (de 30 a 20 unidades), 30 en 10 unidades (de 30 a 20 unidades), 37 en una unidad (de 10 a 9 unidades), 38 en 10 unidades (de 30 a 20 unidades), 54 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), 55 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), 56 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), y 57 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que la citada Comisión decidió desestimar a las ofertas N°s. 1 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N° 20, por opinión técnica (según informe técnico); 2 del señor Freddy Gino Madussi, CUIT N° 20-13309552-8, en los renglones N°s. 19, 20, 26,

34, 35, 36, 37, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 60, por opinión técnica (según informe) y el renglón N° 24 por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico);

Que dicha Comisión dispuso declarar desiertos los renglones N°s. 25 y 58, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s. 4 por cuestiones técnicas (según informe técnico) y 61, por precio inconveniente.

Que asimismo, la Comisión de Preadjudicación resolvió rechazar a las ofertas N°s. 1 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, 2 del Sr. Freddy Gino Madussi, CUIT N° 20-13309552-8 y 5 de la firma Cirugía Argentina SA, CUIT N° 33-70868187-9, en el renglón N° 4, todos por no corresponder a las necesidades del servicio;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 150/23, sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s. 22 (en 40 unidades) por menor precio, 31, 32, por ser único oferente, 37 (en 9 unidades) y 60, por cuestiones técnicas y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis con cuarenta y un centavos (\$ 26.646.286,41); 2 del señor Freddy Gino Madussi, CUIT N° 20-13309552-8, los renglones N°s. 1, 2 (en 10 unidades), 5 (en 5 unidades), 21 (en 10 unidades), 23 (en 15 unidades), 27 (en 30 unidades), 48 (en 10 unidades), 49, 50 y 51, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones ochocientos un mil quinientos (\$ 13.801.500); 3 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, los renglones N°s. 6, 7, 28, 45 y 46, por menor precios, los renglones N°s. 3, 8, 9, 10, 11 (en 10 unidades), 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 38 (en 20 unidades), 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 47, por ser único oferentes y los renglones N°s. 19, 20, 21 (en 10 unidades), 24, 26, 34, 35, 36 y 48 (en 20 unidades), por cuestiones técnicas y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y seis millones ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 66.008.450), y 5 de la firma Cirugía Argentina SA, CUIT N° 33-70868187-9, los renglones N°s. 29 (en 20 unidades), 30 (en 20 unidades), 33 y 59 por menor precio; 52, 53, 54 (en 10 unidades), 55 (en 10 unidades), 56 (en 10 unidades), 57 (en 10 unidades), por cuestiones técnicas y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones seiscientos sesenta y tres mil (\$ 26.663.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y tres millones ciento diecinueve mil doscientos treinta y seis con cuarenta y un centavos (\$ 133.119.236,41);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 449/23, realizando observaciones, las que fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 137/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de insumos quirúrgicos, destinados a cubrir el consumo trimestral del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s. 1 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s. 22 (en 40 unidades) por menor precio, 31, 32, por ser único oferente, 37 (en 9 unidades) y 60, por cuestiones técnicas y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis con cuarenta y un centavos (\$ 26.646.286,41); 2 del señor Freddy Gino Madussi, CUIT N° 20-13309552-8, los renglones N°s. 1, 2 (en 10 unidades), 5 (en 5 unidades), 21 (en 10 unidades), 23 (en 15 unidades), 27 (en 30 unidades), 48 (en 10 unidades), 49, 50 y 51, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones ochocientos un mil quinientos (\$ 13.801.500); 3 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, los renglones N°s. 6, 7, 28, 45 y 46, por menor precios, los renglones N°s. 3, 8, 9, 10, 11 (en 10 unidades), 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 38 (en 20 unidades), 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 47, por ser único oferentes y los renglones N°s. 19, 20, 21 (en 10 unidades), 24, 26, 34, 35, 36 y 48 (en 20 unidades), por cuestiones técnicas y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y seis millones ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 66.008.450), y 5 de la firma Cirugía Argentina SA, CUIT N° 33-70868187-9, los renglones N°s. 29 (en 20 unidades), 30 (en 20 unidades), 33 y 59 por menor precio; 52, 53, 54 (en 10 unidades), 55 (en 10 unidades), 56 (en 10 unidades), 57 (en 10 unidades), por cuestiones técnicas y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones seiscientos sesenta y tres mil (\$ 26.663.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y tres millones ciento diecinueve mil doscientos treinta y seis con cuarenta y un centavos (\$ 133.119.236,41).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s. 2 en 10 unidades (de 20 a 10), 5 en 5 unidades (de 10 a 5 unidades), 11 en 10 unidades (de 20 a 10 unidades), 21 en 10 unidades (de 30 a 20 unidades), 22 en 30 unidades (de 70 a 40 unidades), 23 en 15 unidades (de 30 a 15 unidades), 27 en 10 unidades (de 40 a 30 unidades), 29 en 10 unidades (de 30 a 20 unidades), 30 en 10 unidades (de 30 a 20 unidades), 37 en una unidad (de 10 a 9 unidades), 38 en 10 unidades (de 30 a 20 unidades), 54 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), 55 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), 56 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), y 57 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Desestímense las ofertas N°s. 1 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en el renglón N° 20, por opinión técnica (según informe técnico); 2 del señor Freddy Gino Madussi, CUIT N° 20-13309552-8, en los renglones N°s. 19, 20, 26, 34, 35, 36, 37, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 60, por opinión técnica y el renglón N° 24 por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico).

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 25 y 58, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 5°: Decláranse fracasados los renglones N°s. 4, por cuestiones técnicas (según informe técnico) y 61, por precio inconveniente.

Artículo 6°: Recházanse las ofertas N°s. 1 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, 2 del Sr. Freddy Gino Madussi, CUIT N° 20-13309552-8, y 5 de la firma Cirugía Argentina SA, CUIT N° 33-70868187-9, en el renglón N° 4, todos por no corresponder a las necesidades del servicio.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, mencionados en los Artículos 4° y 5° del presente.

Artículo 8°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas; Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729; Freddy Gino Madussi CUIT N° 20-13309552-8; Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518-6, y Cirugía Argentina SA, CUIT N° 33-70868187-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 9°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 10: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República
Argentina" Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2721-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

AD-HONOREM SUBSECRETARIA BITTEL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-50871-Ae, el Decreto N° 1617/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Instrumento Legal fue designada como Subsecretaria de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, la Lic. Josefina Bittel, DNI N° 32.301.675, a partir del 26 de julio de 2021;

Que la citada profesional revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico–apartado c)- CEIC N° 1016-00-profesional 7-grupo 7-actividad central 14 -salud comunitaria- actividad específica 01-Salud Mental y Consumos – CUOF N° 293 – Dirección de Salud Mental - jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública;

Que se toma indispensable establecer que la citada funcionaria cumplirá con los roles inherentes a la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos, en carácter de ad-honorem, percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista, atento con lo expresado en el considerando precedente;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que la Lic. Josefina Bittel, DNI N° 32301675, oportunamente designada por Decreto N° 1617/21, en el cargo de Subsecretaria de Salud Comunitaria, Entomos Saludables y No Violentos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, en carácter ad-honorem, a partir del 1 de octubre de 2023.

Artículo 2º: Dispóngase que a partir del 1 de octubre de 2023, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo precedente, la Lic. Josefina Bittel, DNI N° 32.301.675, continuará percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1016-00-profesional 7-grupo 7-actividad central 14 -salud comunitaria- actividad específica 01-Salud Mental y Consumos – CUOF N° 293 – Dirección de Salud Mental-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2724-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-27274-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N°2871-H (Ley objeto cumplido) a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Gómez Ramona Martha DNI N° 14.364.501, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73, de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H (Ley objeto cumplido), según Decreto N° 1024/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del mismo;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (Ley objeto cumplido) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Gómez Ramona Martha DNI N° 14.364.501, por Decreto N° 1024/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 Personal Administrativo y Técnico - apartado d) CEIC 1024-00- administrativo 6 -grupo 6 -programa 11 -Atención Hospitalaria subprograma 1 -Hospital Perrando -Actividad Especifica 3 -Internación - CUOF 106 -Hospital "Dr. Julio C. Perrando" -Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, situación de revista que se mantiene actualmente, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2726-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL A NAPENAY.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2316-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, éstos se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Napenay, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada, se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sin objeciones; y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite, y cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del fondo de participación municipal, a la Municipalidad de Napenay, por la suma de pesos doce millones (\$12.000.000) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos por Decreto N° 634/2016, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N° 544-P-Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2728-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-10751-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Solís Norberto, DNI N° 16.450.352, del Hospital "Dr. Ernesto Merlo" de Puerto Bermejo, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (Ley objeto cumplido), según Decreto N° 373/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del mismo;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Solís Norberto, DNI N° 16.450.352, por Decreto N° 373/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General de la categoría personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N°1027-00 - Administrativo 3 - grupo 3 (s/ Ley N° 6010) - Programa 22 -Unidad Regional 3 -Oriental Chaqueña - Subprograma 02 -Atención de la Salud - Actividad Especifica 04 -Hospitales de Nivel III - CUOF N° 136 - Hospital "Dr. Ernesto Merlo" de Puerto Bermejo, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00- Administrativo 3 - Grupo 3 - Programa12 -Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención - Subprograma 03 -Unidad Regional 3 - Actividad Especifica 01 -Administración - CUOF 136 - Hospital "Dr. Ernesto Merlo" de Puerto Bermejo - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2729-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO-GRISELDA E. SPEZZATI-SALUD.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-32663-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el cese del retiro voluntario móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, de la Sra. Griselda Edith Spezzati, DNI N° 16.699.636, dependiente del Centro de Salud Villa Don Andrés, del Ministerio de Salud Pública, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente, se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H (Ley objeto cumplido) según Decreto N° 884/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sin observaciones;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Griselda Edith Spezzati, DNI N° 16.699.636, a través del Decreto N° 884/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-Apartado c)-CEIC 1043-00- Profesional 9- Grupo 9-Programa 12-Servicios de Salud de Primer Nivel- subprograma 8-Unidad Regional 8 -Actividad Específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF 164.Centro de Salud Villa Don Andrés-Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establéese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2730-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: CANCELACIÓN FACTURA ACHAAR

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-49182/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la cancelación de la Factura "C" N° 0003-00005157, correspondiente a la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, por la suma de pesos once millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos siete con treinta y cinco centavos (\$ 11.274.707,35), correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de agosto del presente año, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que por Decreto N° 2640/22, a través del cual se ratificó el Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales y Servicios de Anestesia suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -AChAAR-;

Que han intervenido, las Unidades de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que formular; de Auditoría Interna, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del debido trámite;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de Factura "C" N° 0003-00005157 de la firma Asociación Chaqueña de Anestesiología, Analgesia y Reanimación -ACHAAR-, por la suma de pesos once millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos siete con treinta y cinco centavos (\$ 11.274.707,35) correspondiente a prestaciones médico anestesiológicas realizadas en el mes de agosto de 2023, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Fuente 10-Rentas Generales de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.11.03 21:16:29 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2731-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN N° 3009/23-ICCH- APRUEBA PRESUPUESTO

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-4586; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura del Chaco propicia la ratificación de la Resolución N° 3009/23-ICCH, en cuanto aprueba el Contrato suscripto por el Instituto de Cultura del Chaco con Show Business S.A.S, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, Inciso e) de la Ley N°1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que el contrato suscripto tiene como objeto la participación de Show Business S.A.S, en la postproducción de la Obra Teatral Chaqueña El Virus No Tiene Corona, declarado de Interés Cultural por Resolución N° 2539/22 del ICCH- llevado a cabo en las provincias de Chaco y Corrientes, y debutando en la emblemática calle Corrientes en el Teatro "Premier" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con todas sus funciones a sala llena;

Que gran impacto causó al público el homenaje final en la obra hacia la Revista Porteña, en la que aparecen figuras emblemáticas del espectáculo argentino como Moria asan, Carmen Barbieri, Miguel Ángel Cherutti, Mario Castiglione, Flor de la V, entre otros; y sumado a ello, el destacado y reconocido crítico de espectáculos, Ángel Bellizi destacó: "El final, con el homenaje a la revista porteña realmente es maravilloso";

Que la primera revista del litoral escribió un nuevo capítulo en la historia de los espectáculos argentinos que llegaron a la emblemática calle Corrientes de Buenos Aires. El talento de artistas, actores, magos, diseñadores, humoristas, músicos, acróbatas, con sello chaqueño y correntino, sentaron un precedente inigualable;

Que para la concreción de la finalidad perseguida conforme fundamentos detallados en el contrato, el Instituto de Cultura del Chaco destinará la suma total de pesos diez millones (\$

10.000.000) a favor de Show Business S.A.S, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, conforme disponibilidad financiera, los cuales serán abonados a los organizadores y/o productores, a través del el Instituto de Cultura del Chaco;

Que encuadrándose la gestión del Instituto de Cultura del Chaco en el marco legal vigente y aplicable, corresponde el dictado de la presente norma a fin de ratificar el instrumento suscripto aquí referenciado a fin de permitir el perfeccionamiento del acto administrativo;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones y con reporte favorable de factibilidad presupuestaria, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular reparos; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N°961/23, sin objeciones jurídicas;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 3009/23-ICCH-, que aprobó el Contrato suscripto por el Instituto de Cultura del Chaco y Show Business S.A.S, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, Inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, cuya copia digital forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a Show Business S.A.S, por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000), que será destinado a solventar los gastos que demande la post producción de la obra teatral Chaqueña El Virus No Tiene Corona, declarada de interés Cultural mediante Resolución N° 2539/22, a efectivizarse en dos (02) pagos de pesos tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$3.333.333.-) cada uno, y un (01) pago de pesos tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro(\$ 3.333.334.-) con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Sociedad, cuyo copia digita, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos de Lotería Chaqueña, de acuerdo con su disponibilidad financiera.

Artículo 4º: Establécese que la persona autorizada a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de Show Business S.A.S ,es el Sr Mario Antonio Muñoz, DNI N° 27.438.789 en su carácter de Administrador, quien deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 6º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se registrá conforme lo establecido en las Resoluciones N° 30/14 y N° 34/22, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores/ras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley nº 3473 - A

RESISTENCIA, 23 de agosto de 2023.

VISTO:

La Ley N° 1690-E -Ley de Cultura del Chaco y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de agosto de 2023 el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E— Ley de Cultura del Chaco- a su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI N° 16.320.516 designado por Decreto N° 2032/21, ha suscripto CONTRATO DE COGESTION con Show Business S.A.S representada por su Administrador el Sr. Mario Antonio Muñoz D.N.I.N ° 27.438.789,

Que el presente contrato tiene por objeto la participación de Show Business S.A.S en la post producción de la Obra Teatral Chaqueña El Virus no tiene Corona,

Que para la concreción de la finalidad perseguida, la Sociedad, dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la Obra Teatral Chaqueña El Virus no tiene Corona, declarado de Interés Cultural por Resolución N ° 2539/22 del ICCH- y llevado a cabo en las provincias de Chaco y Corrientes, debutando en la emblemática calle Corrientes en el Teatro "Premier" de Ciudad autónoma de Buenos Aires con todas sus funciones a sala llena

Que, además de insumos y recursos la sociedad gestiona todo lo necesario para la realización de la Obra Teatral Chaqueña El Virus no tiene Corona, como ser:

- Registro filmico y fotográfico, de las cuatro presentaciones
- situaciones previas a cada presentación realizada por los integrantes de la obra.
- Edición y postproducción del material audiovisual y fotográfico.
- Difusión de material fotográfico y audiovisual en los que se promociona la provincia tanto en la presentación de la obra como también en el avant premiere, donde se pudo degustar de "sabores del Chaco "mostrando la cultura, el arte, música y gastronomía regional.
- Realización de un documental audiovisual, sobre las presentaciones realizadas en la ciudad de Buenos Aires.
- Administración, disposición y adecuación de espacio de guardado del total de vestuario de la obra.
- Preproducción de nuevas fechas de presentación de la obra en distintos lugares.
- Honorarios: Producción de escenario, producción ejecutiva y producción general de la obra.
- Honorario al equipo de trabajo que manipula los efectos especiales y técnicos.
- Grupo de trabajo dedicado al registro audiovisual.
- Grupo de trabajo dedicado a la edición y postproducción del material audiovisual y fotográfico.
- Grupos de trabajo de difusión y promoción en redes sociales de la obra y sus atractivos turísticos.
- Grupo de trabajo de comunicación y Marketing de la obra.
- Y toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a lo necesario en este marco.



2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores/as esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley nº 3473 - A
Que, para la concreción de lo pactado, el Instituto de Cultura liquidará y abonará a Show Business S.A.S, la suma de pesos: 10 millones (\$ 10.000.000.-) con fondos provenientes de Lotería Chaqueña de acuerdo con disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.

Que por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º APROBAR por las razones expuestas precedentemente el contrato firmado el día 23 de agosto de 2023 entre el INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO, representada por su Presidente Prof. Francisco ROMERO; DNI N° 16.320.516, designado por Decreto N° 2032/21 y Show Business S.A.S CUIT N° 30-71738906-5 representada por su Administrador el Sr. Mario Antonio Muñoz D.N.I N° 27.438.789, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará la suma de PESOS :diez millones (\$ 10.000.000.-) a favor de Show Business S.A.S , CUIT N° 30-71738906-5, contra presentación de factura y pagadero en dos (02) pagos de pesos: tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$3.333.333.-) cada uno y un (01) pago de pesos: tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro (\$3.333.334), con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, pagadero conforme disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción y a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del Contrato aprobado precedentemente, que deberán ser destinados a gastos de Post producción de la Obra Teatral Chaqueña El Virus no tiene Corona, llevado a cabo en las provincias de Chaco , Corrientes y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como se detalla en el Contrato adjunto, formando parte del presente instrumento, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 3º: ENCUADRAR la presente medida en las prescripciones de la Ley N° 1690-E y en las excepciones dispuestas por la Ley N° 1025-E y en el Inc. ñ) del Artículo 133 de la Ley N° 1092-A- De Administración Financiera. –

ARTICULO 4º: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura del Chaco, comunicar a quienes corresponda y archivar.

RESOLUCION N°3009/2023.-ICCH-

Prof. Francisco Romero
Presidente
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco



2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores/as esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley nº 3473 - A

CONTRATO INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO SHOW BUSINESS S.A.S

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 23 días del mes de agosto de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Franciscio Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante EL INSTITUTO, y SHOW BUSINESS S.A.S, con domicilio en Av. Alvear N 50 de la ciudad de Resistencia - Chaco, CUIT N° 30-71738906-5 representada por el Sr. Mario Antonio Muñoz D.N.I N° 27.438.789, en su calidad de Administrador, en adelante LA SOCIEDAD quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a Show Business S.A.S, para la post producción de la Obra Teatral Chaqueña El Virus no tiene Corona, declarado de Interés Cultural por Resolución N° 2539/22 del ICCH- y llevado a cabo en las provincias de Chaco y Corrientes, debutando en la emblemática calle Corrientes en el Teatro "Premier" de Ciudad autónoma de Buenos Aires con todas sus funciones a sala llena

Gran sorpresa causó al público el homenaje final en la obra hacia la Revista Porteña en la que aparecen figuras emblemáticas del espectáculo argentino como Moria Casan, Carmen Barbieri, Miguel Ángel Cherutti, Mario Castiglione, Flor de la V, entre otros. Y sobre ello, el destacado y reconocido crítico de espectáculos, Ángel Bellizi destacó: "El final, con el homenaje a la revista porteña realmente es maravilloso."

La primera revista del litoral escribió un nuevo capítulo en la historia de los espectáculos argentinos que llegaron a la emblemática calle Corrientes de Buenos Aires. El talento de artistas, actores, magos, diseñadores, humoristas, músicos, acróbatas, con sello chaqueño y correntino, sentaron un precedente inigualable.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: La Sociedad, dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para la postproducción de la Obra Teatral, además de insumos y recursos, gestionará todo lo necesario para la realización de la misma, como ser :

- Registro filmico y fotográfico, de las cuatro presentaciones
- situaciones previas a cada presentación realizada por los integrantes de la obra.
- Edición y postproducción del material audiovisual y fotográfico.
- Difusión de material fotográfico y audiovisual en los que se promociona la provincia tanto en la presentación de la obra como también en el avant premiere, donde se pudo degustar de "sabores del Chaco "mostrando la cultura, el arte, música y gastronomía regional.
- Realización de un documental audiovisual, sobre las presentaciones realizadas en la ciudad de Buenos Aires.
- Administración, disposición y adecuación de espacio de guardado del total de vestuario de la obra.
- Preproducción de nuevas fechas de presentación de la obra en distintos lugares.
- Honorarios: Producción de escenario, producción ejecutiva y producción general de la obra.
- Honorario al equipo de trabajo que manipula los efectos especiales y técnicos.
- Grupo de trabajo dedicado al registro audiovisual.



2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores/tras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3473 - A

- Grupo de trabajo dedicado a la edición y postproducción del material audiovisual y fotográfico.
- Grupos de trabajo de difusión y promoción en redes sociales de la obra y sus atractivos turísticos.
- Grupo de trabajo de comunicación y Marketing de la obra.
- Y toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a lo necesario en este marco.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidara y abonara, un aporte económico por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) a favor de Show Business S.A.S , CUIT N° 30-71738906-5, contra presentación de factura y pagaderos en dos (02) pagos de pesos: tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$3.333.333.-) cada uno y un (01) pago de pesos: tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro (\$3.333.334), con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, pagadero conforme disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción y a lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del Contrato aprobado precedentemente, que deberán ser destinados a gastos de Post producción de la Obra Teatral Chaqueña El Virus No Tiene Corona.

Tercera: La Sociedad, deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la Inversión de los fondos 15 días posteriores al pago de cada uno de los mismos, de conformidad a lo previsto por Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023.11.03 11:19:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2732-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MEDICAMENTO ONCOLÓGICO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-44192/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición del medicamento oncológico: Brentuximab 50 Mg, destinado al Paciente: Alejandro Elias Ponce, DNI N° 36.018.322, que cursa su tratamiento sin obra social en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" diagnosticado con la patología Linfoma de Hodgkin Clásico, a través, del Banco Provincial de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil sesenta con sesenta y dos centavos (\$ 47.982.070,62);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin reparos a la medida;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición del medicamento oncológico: Brentuximab 50 Mg, destinado al Paciente: Alejandro Elias Ponce, DNI N° 36.018.322, que cursa su tratamiento sin obra social en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" diagnosticado con la patología Linfoma de Hodgkin Clásico, a través, del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil sesenta y dos centavos (\$ 47.982.070,62); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Claudia A. Rojas. Banco de Drogas Hemato-Oncológicas. Dirección de Coordinación de Programas de Salud.
- Dr. Marcelo Nuñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado

por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento oncológico: Brentuximab 50 Mg, destinado al Paciente: Alejandro Elias Ponce, DNI N° 36.018.322, que cursa su tratamiento sin obra social en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" diagnosticado con la patología Linfoma de Hodgkin Clásico, a través, del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cuarenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil sesenta con sesenta y dos centavos (\$ 47.982.070,62). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145 – Resistencia, el día..... de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Todo el pliego de condiciones y toda la documentación anexa debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificación en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los 30 días de la fecha de la Factura, con la

presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán, previa coordinación en el Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma total una vez notificada la orden de compra se entregará. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) **Garantía de Adjudicación:** Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos, en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalizaciones y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de

Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Brentuximab 50 Mg vial x 1 mg. Caja	18

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos**1 - Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535
- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA-PRODUCTO NO NEGOCIABLE", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.11.15 11:20:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2734-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: NOMBRAMIENTO DE 34 AGENTES-ESP. BÚSQUEDA DE PERSONAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5744-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco solicita nombramiento como Agentes de Policía en Comisión, de treinta y cuatro (34) ciudadanos/as, con Orientación Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas;

Que dicho nombramiento responde a la ardua labor en lo que respecta a la seguridad completa, activa y especializada que dicho personal viene desarrollando en todo lo referente a búsquedas de personas, denunciadas como desaparecidas y/o extraviadas, siendo de primordial necesidad las tareas realizadas en la Institución Policial;

Que en el mes de marzo del año 2021, se produce la creación del “Sistema Provincial de Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas”, a través del Decreto Provincial N° 593/2021, a los fines de generar una respuesta eficiente al respecto, siendo el objeto de dicho sistema producir la coordinación y cooperación entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, las Fuerzas de Seguridad tanto Provinciales como Nacionales y cualquier otro organismo público o privado que intervenga en la búsqueda de personas desaparecidas y/o extraviadas, y hallazgo de personas con identidad desconocida;

Que en ése contexto, es justo y necesario el nombramiento que se propicia, el cual se considerará provisorio y los designados, serán incorporados como Agentes de Policía en Comisión;

Que la jurisdicción 21-Policía Provincial, cuenta con los cargos vacantes necesarios para efectuar el nombramiento de los Agentes de Policía en Comisión, con orientación Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas;

Que han tomado intervención en la presente medida, la Dirección de Gabinete de Jefatura, propiciando la medida, con el aval del Jefe de la Policía del Chaco; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con observaciones, que fueron subsanadas con la reelaboración del proyecto; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Nómbrase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el Cargo de la Categoría 5- Personal de Seguridad-Personal Subalterno-Cuerpo de Seguridad-Escalafón Seguridad -Agente de Policía en Comisión-CEIC 19-Grado 8- en el Programa 12- Policía en Función Judicial-Subprograma 01-Actividad Judicial- Actividad Específica 02-Investigación Criminal en Delitos del Narcotráfico -CUOF N° 371-División Unidad Policial de Articulación e Inteligencia, a los ciudadanos cuya nómina figura en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de los Artículos 6° y 37 de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, en el Artículo 85 y siguientes del Reglamento de Reclutamiento e Incorporaciones (R.R.I.- R.R.P.Ch.5), y en Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 3°: Establézcase que atento a que los ciudadanos mencionados en el Anexo del presente, se encuentran en proceso de formación, no serán provistos de armas reglamentarias hasta tanto culminen y aprueben el curso de formación.

Artículo 4°: Dispóngase que al finalizar el curso de formación, la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, dispondrá del instrumento legal correspondiente a fin de encuadrar en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, a los Agentes de Policía en Comisión del Cuerpo Seguridad de la Policía del Chaco, a quienes hayan superado satisfactoriamente las exigencias formativas, conforme orden de mérito obtenido en función

al promedio general en el mentado curso, teniéndose en cuenta lo estipulado en el Artículo 22 de la Ley 178-J, del Personal Policial.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar parcialmente la estructura de cargos de la Jurisdicción 21-Policía Provincial, bajo los lineamientos establecidos en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21-Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo: Nómima de ciudadanos/as con Orientación Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas y/o Extraviadas.

Apellido y Nombres	DNI N°
Sosa, Milagros Aldana	44223833
Burlli, Kalim Ayub	40447691
Acuña, Fernando Sebastián	39181155
García, Cristian Nicolas	39632851
Vallejos, Matías Oscar	42987617
Gauto, Agustina Soledad	41840124
Acuña, Vanina Macarena	40501500
Bernard, Rebeca Anahí	44614271
Dure, Nahuel Alejandro	44615117
Escobar, María Belén	45020439
Chávez, Lionel Jesús	44153185
Niz, Gastón Gustavo Matías	44469621
Meza, Renzo Fabian	34035132
Molina, Marcelo Antonio	42486262
Romero, Judith Angela Cristina	36270840
Vega, Demian Andrés	44651991
Roveda, Brisa Evelin	42733781
Aguirre, Lucas Nahuel	36198152
Vega, Aldana Gisell	43335218
Larrea, Rocío Noemi	36111231
Manetti, Enzo Fabricio	42485650
Fernández, Tania Sol	32620835
Esquivel Brest, Franco Ayrton	42262975
Insfran, Jessica Analía	33383694
Chávez, Magali Agostina	41266649
González, Griselda Jaqueline	37454395
Falcon, Diana Anahí	39938343
Ojeda, Lis Eliana	37469059
Rodas Barca, Gimena Magali	40501485
Ramírez, Berenice Liliana	40033240
Aguirre, Camila Victoria	37707807

Ayala, Daiana Sofia	41266770
González, Fernando Exequiel	41227345
Barrientos, Darío Lionel	33730089

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2738-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: DESIGNA VOCAL DE ESCUELA DE GOBIERNO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-3401-Ae y la Resolución N° 1963/22 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 26 de octubre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se propicia la continuidad de la designación de la Doctora María Jimena Molina, DNI N° 29.120.533, en el cargo de Vocal de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, de conformidad a lo citado en el Artículo 10 inciso b) de la Ley N° 3738-A;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Po ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha de la Resolución N° 1963/22 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, como Vocal de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, de la Doctora María Jimena Molina, DNI N° 29.120.533, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 inciso b) de la Ley N° 3738-A.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de la Provincia
del Chaco - 2023-10-04 19:59:27 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2741-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación simple N° E2-2023-20608-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Dulces Sueños, solicita la declaración de Interés Provincial de la conmemoración del **Día Internacional de la Concientización de la Muerte Gestacional Neonatal y Perinatal**, a llevarse a cabo el día 15 de octubre de 2023;

Que los objetivos de la mencionada Fundación, se basan en la gestión de proyectos de prevención de muertes perinatales, prenatales y neonatales, a través de la concientización, asistencia e información a las madres embarazadas, desde trabajos en redes con organismos gubernamentales, no gubernamentales y religiosos; el acompañamiento a padres desde el momento del parto y/o cesárea de prematuros, hasta su alta médica; y en caso de defunción, el acompañamiento y asistencia por medio de profesionales y asesoramiento en cuando los trámites correspondientes;

Que debido a la necesidad de visibilizar y concientizar a la sociedad sobre la muerte gestacional y neonatal, y el duelo de los padres y familia, la Fundación solicitante, tiene previstas varias actividades, con el propósito de desmitificar tabúes o estigmas en torno al tema;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declaráse de Interés Provincial la conmemoración del **Día Internacional de la Concientización de la Muerte Gestacional Neonatal y Perinatal**, a llevarse a cabo el día 15 de octubre de 2023, organizada por el Fundación Dulces Sueños; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2742-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 83/23-MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-3788-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento de las oficinas administrativas: Dirección Regional X “A”; X “B” y X “C”; Dirección de Títulos y Equivalencias y Capacitación, Junta de Clasificación Poliniveles para la Educación Bilingüe Intercultural Indígena; Subsecretaría de Formación Docente e Investigación Educativa; Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo; Dirección de Interculturalidad, Dirección de Plurilingüismo, Dirección de Formación Docente y Producción de Contenidos E.B.I., Plan de Alfabetización; Coordinación General de Programas Progresar y Jóvenes con Más y Mejor Trabajo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 83/23, autorizada por Decreto N° 1131/23, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 96/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Pedro Ángel Vesconi CUIT 20-07927693-7, el renglón N° 1, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones setecientos sesenta mil (\$23.760.000). El monto total

Preadjudicado asciende a la suma de pesos veintitrés millones setecientos sesenta mil (\$23.760.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 358/23, quien ha realizado observaciones, las que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 83/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento de las siguientes oficinas administrativas: Dirección Regional X "A"; X "B" y X "C"; Dirección de Títulos y Equivalencias y Capacitación, Junta de Clasificación Poliniveles para la Educación Bilingüe Intercultural Indígena; Subsecretaría de Formación Docente e Investigación Educativa; Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo; Dirección de Interculturalidad, Dirección de Plurilingüismo, Dirección de Formación Docente y Producción de Contenidos E.B.I., Plan de Alfabetización; Coordinación General de Programas Progresar y Jóvenes con Más y Mejor Trabajo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; a la oferta N° 1 del señor Pedro Ángel Vesconi -CUIT 20-07927693-7, el renglón N° 1, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones setecientos sesenta mil (\$23.760.000). El monto total adjudicado, asciende a la suma de pesos veintitrés millones setecientos sesenta mil (\$23.760.000).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar y abonar al señor Pedro Ángel Vesconi, CUIT 20-07927693-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77, 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto- Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales-

Programa 1 – Actividad/Obra 6 de la Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-11-15 10:46:39 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2749-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-16622/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Esteban Eduardo Cardozo, CUIL N° 20-29454094-7, domiciliado en Mz A Casa 10 B° San José Obrero, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Rotura de Ligamento Cruzado Anterior, Síndrome Meniscal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Esteban Eduardo Cardozo, CUIL N° 20-29454094-7, domiciliado en Mz A Casa 10 B° San José Obrero, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Rotura de Ligamento Cruzado Anterior, Síndrome Meniscal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.11.04 10:23:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2750-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUTNARIO MOVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-41885-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871 (Ley objeto cumplido) a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor Retamozo Osmar Gabriel, DNI N° 16.368.292, del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 66 y 73, de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente, se acogió al beneficio del retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871 (Ley objeto cumplido), Según Decreto N° 2004/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del mismo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871 a partir de la suscripción del presente Instrumento legal, al Señor Retamozo, Osmar Gabriel, DNI N° 16.368.292, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2004/19, quien revistaba el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00 – Administrativo 5 - Grupo 5 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 04 – Estudios y Laboratorios - C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando, Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00 – Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 04 – Estudios y Laboratorios - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2751-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E 6-2023-24861-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H (Ley objeto cumplido) a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Raúl Héctor Lucanof, DNI N° 14.432.923, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 66 y 73, de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (Ley objeto cumplido), según Decreto N° 2875/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del mismo;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Raúl Héctor Lucanof, DNI N° 14.432.923, por Decreto N° 2875/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General de la categoría personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1017-00 -Profesional 6 - grupo 6 - Programa 11-Atención Hospitalaria - Subprograma 01 -Hospital Perrando - Actividad Específica 02 -Atención Ambulatoria - CUOF N° 106 -Hospital "Dr. Julio Perrando" jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1017- 00 -Profesional 9 - grupo 9 - Programa 11 -Atención Hospitalaria - Subprograma 01 -Hospital Perrando - Actividad Específica 02 -Atención Ambulatoria - CUOF N° 106 - Hospital "Dr. Julio Perrando" jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2753-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Octubre de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP

VISTO: La Actuación Electrónica N° E80-2023-15902- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la titular de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un aporte reintegrable a fin de cumplimentar con el pago del Certificado de Avance de obra a favor de la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA- UTE; en su carácter de Contratista de la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", conforme lo previsto en Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional N° 01/09 Expediente N° 238-17-06-09-0043/E-, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto N° 251/23 y autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP N° 69/23;

Que tal solicitud, obedece a que la Empresa no cuenta con recursos propios, y el monto acordado supera ampliamente lo percibido en concepto de recaudación propia, razón por la cual se hace estrictamente necesario y vital un préstamo provincial;

Que conforme lo acordado, la suma requerida asciende al total de Pesos novecientos catorce millones doscientos setenta y siete mil cincuenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$914.277.052,54) conforme los valores resultantes del Certificado de avance de obra N° 126, el Certificado Redeterminado N° 126 y el certificado Redeterminado Bis N° 125, todos correspondientes a la Obra de referencia, más la suma correspondiente a gastos bancarios equivalente a \$ 10.971.324,63, lo que hace un total de Pesos novecientos veinticinco millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y siete con diecisiete centavos (\$925.248.377,17);

Que, asimismo, el Decreto N° 251/2023, autorizó la firma de la Adenda del Segundo Acueducto para el interior del Chaco, constituyendo la obra de envergadura más importante del país, con una extensión de 512 km y con abastecimiento de agua potable proyectado para 26 localidades de la Provincia, previéndose que la población beneficiada con el servicio, será de 417.000 habitantes, ascendiendo para el año 2045 a 683.000 habitantes, por lo que la culminación de la misma, resulta una prioridad para la gestión de gobierno de la Provincia;

Que en dicho trámite han tomado intervención la Gerencia de Ingeniería, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Seguimiento de la Obra Segundo Acueducto para el interior del Chaco, con informe y certificación de avance de obra, y la Gerencia Administrativa y Financiera, ambas de la Empresa Sameep;

Que, por lo expuesto, se considera oportuno acceder a lo solicitado y realizar un aporte por el monto total mencionado precedentemente, destinado al pago a la Contratista conforme los valores resultantes del Certificado de avance de obra N° 126, el Certificado Redeterminado N° 126 y el certificado Redeterminado Bis N° 125, todos correspondientes a la Obra de referencia, comprendiendo asimismo los gastos bancarios;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva y al cumplimiento de los plazos y trabajos aprobados en anexos adjuntos a la Adenda suscripta;

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaria de Política Económica y de Hacienda del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas, propiciando la prosecución de la medida;

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y de la titular de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de Pesos novecientos veinticinco millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y siete con diecisiete centavos (\$925.248.377,17), para el pago del Certificado de avance de obra N° 126, el Certificado Redeterminado N° 126 y el certificado Redeterminado Bis N° 125, más gastos

bancarios, a la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA-UTE; en su carácter de Contratista de la Obra "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", conforme lo previsto en la Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional N° 01/09 Expediente N° 238-17-06-09-0043/E, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto N° 251/23 y autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP, N° 69/23, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establézcase que dicho monto deberá acreditarse en la cuenta 10063/03 perteneciente a SAMEEP del N.B.CH. S.A sucursal 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3°: Detemínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Jurisdicción 23.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- jurisdicción 23 a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2754-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Octubre de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL-FESTIVAL CORTOMETRAJES LAPACHO.-

VISTO: La actuación electrónica E34-2023-6102/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial y la aprobación del presupuesto, de la "19° Edición del Festival Latinoamericano de Cortometrajes Lapacho 2023", cuya realización comprende las fechas a partir del 07 de septiembre y hasta el 07 de octubre de 2023, con modalidad híbrida, en las sedes de la Sala INCAA 1020 km del Complejo Cultural Guido Miranda; en la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura (FADyCC-UNNE) y plataforma web; declarada de Interés Cultural mediante Resolución N° 2660/23-ICCH;

Que el mencionado Festival es organizado por el Instituto de Cultura del Chaco, a través del Departamento de Cine, Audiovisuales y Artes Digitales (DECAAD), que tiene como objetivo difundir en la Provincia del Chaco la producción audiovisual latinoamericana, incentivar el desarrollo de producciones, contribuir al perfeccionamiento del sector audiovisual local, poner en valor la industria local, y fomentar la propuesta cultural de la región;

Que el aludido festival, con una trayectoria de 18 años, contribuye al desarrollo del sector audiovisual provincial y regional a través de la exhibición, capacitación y premiación de obras de realizadores tanto emergentes como consagrados; garantiza la federalización y promueve el encuentro e intercambio de quienes son parte de los procesos de una pieza audiovisual, que además propone competencias para realizaciones audiovisuales denominadas Provincial, Nacional, Obra en Proceso - destinada a realizadores de la Provincia del Chaco que se encuentren en instancias de desarrollo de producción- y Premio CINE.AR;

Que en este marco, se realizaron los días 11 y 12 de septiembre de 2023, el II Congreso de Cine y Artes de la Provincia del Chaco, con el objetivo de dar continuidad a los espacios

de intercambio y debate, de manera participativa, integral y diversa; en torno a la formación, financiación e inclusión de las políticas audiovisuales tanto provinciales como nacionales. Cabe destacar la necesidad de elaborar un protocolo de géneros y violencias de manera urgente para la aplicación en espacios y prácticas laborales;

Que para la concreción de la "19° Edición del Festival Latinoamericano de Cortometrajes Lapacho 2023", es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos diez millones (\$ 10.000.000.), cuyo financiamiento se realizará a través de aportes de Lotería Chaqueña, de acuerdo con el detalle expuesto en Planilla Anexa al presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y el Departamento de Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, informando la existencia de factibilidad presupuestaria y prestando conformidad al trámite, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin realizar observaciones; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 975/23, sin encontrar objeciones jurídicas que formular a la medida;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la "19° Edición del Festival Latinoamericano de Cortometrajes Lapacho 2023", cuya fecha de realización comprende los días 07 de septiembre y hasta el 07 de octubre de 2023, con modalidad híbrida, en las sedes de la Sala INCAA 1020 km del Complejo Cultural Guido Miranda; en la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura (FADyCC-UNNE) y plataforma web; y en este marco, la realización del II Congreso de Cine y Artes de la Provincia del Chaco llevados a cabo los días 11 y 12 de septiembre de 2023, organizados por el Instituto de Cultura del Chaco, a través del Departamento de Cine, Audiovisuales y Artes Digitales (DECAAD); declarado de Interés Cultural mediante Resolución N° 2660/23-ICCH, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2°: Apruébase el presupuesto correspondiente a la "19° Edición del Festival Latinoamericano de Cortometrajes Lapacho 2023", estimado en pesos diez millones (\$ 10.000.000), cuyo financiamiento se realizará a través del aporte de Lotería Chaqueña, transferido al Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con lo detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, aprobado por la Presidencia del organismo; en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas por el presente Decreto, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

Artículo 4º. Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en lo establecido por la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, y Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv)- Título II Capítulo VII-Sección B -Artículo 133- apartados h) m) y ñ), exceptuándose, asimismo, de lo prescripto por el Decreto N° 341/23, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv) - (Régimen de Contrataciones).

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Presupuesto 19° Festival Latinoamericano de Cortometrajes Lapacho 2023

Rubro	Concepto	Aportante	Subtotal
Traslados	Pasajes aéreos y terrestres, taxi, remis.	Lotería Chaqueña	\$800.000
Alojamiento	Alojamiento de personas invitadas, capacitadoras y presentadoras de películas, personal afectado	Lotería Chaqueña	\$800.000
Alimento	Almuerzo y cena. Catering de refrigerio en talleres, conversatorios y charlas	Lotería Chaqueña	\$2.000.000
Premios	Ganadores categorías: Provincial, Nacional y Obra en proceso.	Lotería Chaqueña	\$2.400.000
Equipamiento	Equipos de Proyección, filmación, Iluminación y Sonido	Lotería Chaqueña	\$700.000
Gráfica/Comunicación	Impresiones banners, programa, afiches, postales, confección banderines, diseño identidad de contenidos visuales y audiovisuales, traducción, interpretación de LSA, asistencia en redes.	Lotería Chaqueña	\$600.000
Honorarios	Selección de películas ganadoras (jurado); capacitaciones, talleres y conversatorio; presentaciones de películas, producción y logística, presentaciones artísticas, preproducción y logística del II Congreso Provincial de Cine y Artes Audiovisuales.	Lotería Chaqueña	\$2.000.000

Viáticos y Otros Gastos de la Comisión	Proyecciones de Cine Móvil y traslado de capacitadores y asistentes	Lotería Chaqueña	\$50.000
Combustible	Traslado de personas invitadas, capacitadoras, personal del organismo afectado a la actividad y comision de servicio para proyecciones de Cine Móvil	Lotería Chaqueña	\$50.000
Insumos	Oficina, informático, electrónica y electricidad, limpieza, ferretería, embalaje, montaje.	Lotería Chaqueña	\$200.000
Otros Gastos	Imprevistos	Lotería Chaqueña	\$400.000

Total General: Pesos diez millones (\$10.000.000).-

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2755-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Octubre de 2023

Referencia: REGLAMENTO LLAMADO CONCURSO-INSTITUTO DE CULTURA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-7857/Ae; la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco; el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial -CC001-comprendidos en el Escalafón General Ley 196-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 1690-E, se creó el Instituto de Cultura del Chaco, que regula los mecanismos y procedimientos de la administración del Instituto y establece las necesidades de incorporación de personal a través de los mecanismos establecidos por las normativas vigentes, basados en la experiencia, idoneidad o capacitación en las distintas disciplinas de la Política Cultural de la Provincia del Chaco;

Que el Artículo 3° de la ley mencionada, establece que el Instituto de Cultura del Chaco atenderá en especial, y de forma no taxativa, las siguientes disciplinas: a) Antropología; b) Arquitectura y patrimonio arquitectónico; c) Patrimonio Cultural y Natural; d) Historia; e) Arqueología; f) Enseñanza Artística; g) Museología; h) Bibliotecología y demás actividades de recolección, conservación y exhibición de bienes pertenecientes al patrimonio cultural; i) Música; j) Literatura; k) Arte digital, electrónico y electroacústico; l) Artes visuales; m) Artes escénicas en su diversidad de géneros; n) Artes audiovisuales; ñ) Tecnologías aplicadas a las distintas disciplinas; o) Diseño; p) Radio y televisión educativas o culturales; q) Costumbres y tradiciones populares; r) Artesanías; s) Investigación y experimentación, conservación y crítica, dentro del campo de las disciplinas culturales; t) Cultura alimentaria en su diversidad cultural; u) Promoción y animación socio-cultural; v) Toda otra disciplina que en el futuro se incorporare por parte de la autoridad de aplicación;

Que en el desempeño en la función pública se exigen políticas serias de formación previa y la acreditación de saberes, experiencia y práctica para el desempeño de la tarea que se encomendará;

Que el Decreto N° 28/23 y su modificatorio N° 1453/23, determinan la realización de un Concurso de Antecedentes y Oposición en el ámbito del Sector Público Provincial a realizarse en forma anual durante el período 2023-2030 a los efectos de cubrir las vacantes que se produzcan por las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) cesantía; d) fallecimiento; e) incapacidad sobreviniente; f) jubilación; g) vacancias por ascensos y h) retiros voluntarios;

Que el Decreto N° 1453/23 establece que el proceso de cobertura de vacantes se efectuará en función de lo establecido en el Artículo 8° y en el orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición, el que será conservado durante el período 2023-2030;

Que a tal efecto, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, será el responsable de definir el porcentaje de cargos vacantes a cubrir con el orden de mérito resultante, el cual no podrá superar el setenta por ciento (70%) de las bajas que se produzcan anualmente por las causales enumeradas en el Artículo 1° de dicho Decreto, y excepcionalmente, para el año 2023, el porcentaje mencionado podrá extenderse hasta el cien por ciento (100%);

Que el Artículo 44 del CCT, establece que todo ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial deberá efectivizarse por concurso abierto de antecedentes y/u oposición en el cargo inferior de la categoría escalafonaria que corresponda;

Que a fin de dotar al Instituto de Cultura del Chaco con Recursos Humanos que posean Perfiles específicos para poder desarrollar las distintas actividades y tareas que se vienen realizando en la Gestión Pública, es necesario realizar un Concurso de Antecedentes para el ingreso a la planta permanente de aquellos agentes que se encuentran prestando servicios en dicho instituto;

Que el Decreto N° 139/21, aprobó la implementación del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital"- TGD www.gobiernodigital.chaco.gob.ar y servirá para todo llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición;

Que han tomado intervención en el presente, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria -CIAP- quien elaboró el reglamento para el Concurso de Antecedentes del que trata el presente Decreto, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y Ley N° 196-A; la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Modernización del Estado;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que se dicta con encuadre en las atribuciones conferidas al titular del Poder Ejecutivo a través del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que el presente, será refrendado por el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Convóquese a Concurso de Antecedentes para el Ingreso a la Planta Permanente, en el ámbito del Instituto de Cultura del Chaco, para cubrir los cargos que demanden las disciplinas establecidas en el Artículo 3º de la Ley N° 1690-E, de creación del citado Instituto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que el ingreso de agentes atento lo dispuesto en el Artículo precedente, se producirá en el cargo que corresponda según el máximo nivel académico alcanzado, conservando la prestación de los servicios efectivizados al momento de su inscripción.

Artículo 3º: Apruébese el Reglamento del Concurso de Antecedentes del que trata el presente, el que, como Anexo I, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Dispóngase que el aludido Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal y será aplicable para el proceso de ingreso a la Planta Permanente del Instituto de Cultura del Chaco del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial -CC001-comprendidos en el Escalafón General Ley 196-A, para el período 2023-2030, en un todo conforme con lo establecido en el Artículo 44 del Convenio mencionado precedentemente.

Artículo 5º: Establécese que será autoridad de aplicación, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) la que emitirá instrucciones a través de actas resolutivas, al Instituto de Cultura del Chaco, quien actuará como autoridad de ejecución, a fin de llevar a cabo las decisiones tomadas por la CIAP.

Artículo 6º: Constitúyase el Tribunal Examinador conforme lo dispuesto en el Artículo 7º del Anexo I del Decreto 2118/23, el que quedará conformado por los siguientes miembros:

- a. La Presidencia del Instituto de Cultura del Chaco o un (1) representante que la misma designe.
- b. Un (1) representante de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional;

c. Un (1) representante de la parte empleadora que integre la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria.

d. Cinco (5) miembros de la parte trabajadora que integran la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria o personas en quien deleguen sus facultades.

La representación y composición de la voluntad de la parte trabajadora y la parte empleadora a los efectos resolutive se definirá por votación conforme con lo establecido en la Ley 1767-L y Decreto reglamentario.

En todos los casos, la designación de cada representante deberá ir acompañada por un suplente bajo las mismas condiciones de los titulares. Las funciones de los integrantes del tribunal serán ad honorem.

Artículo 7°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco deberá aportar al Tribunal Examinador los instrumentos legales que acrediten la vinculación con el Estado Provincial de los postulantes inscriptos, consignando fecha de inicio y continuidad del vínculo.

Artículo 8°: Establécese que la difusión se realizará a través del Boletín Oficial, en el Sistema de Concursos y Convocatorias Internas, en un comunicado emitido por la CIAP y publicado en la Página Web <https://comunicacion.chaco.gov.ar/>.

Artículo 9°: Establécese que la inscripción se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde "Tu Gobierno Digital"-TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), conforme a lo establecido en el Decreto N° 139/2021.

Artículo 10: Fijense las siguientes fechas para efectivizar el Concurso:

Difusión: Durante tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

La difusión del llamado a concurso deberá especificar:

- A) Naturaleza del Concurso.
- B) Fecha de apertura y cierre de inscripción.

Apertura de Inscripción: A los dos (2) días hábiles posteriores al inicio de la difusión.

Cierre de Inscripción: A los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de inscripción, plazo prorrogable por Resolución del Tribunal Examinador.

Apertura del Concurso: Al día hábil siguiente al cierre de inscripción.

Artículo 11: Apruébense los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 12: Determinéese que toda información del Concurso como de las decisiones que resuelva el Tribunal Examinador, será instrumentada mediante actas, las cuales serán publicadas a través del "Sistema de Concurso y Convocatorias Internas."

Artículo 13: Facúltese oportunamente a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectuar con la periodicidad que se considere pertinente los llamados para

actualización de antecedentes, al sólo y único efecto de la designación en la Categoría, apartado y grupo que corresponda.

Artículo 14: Determinése que la medida propiciada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y el Decreto 2118/23.

Artículo 15: Establécese un Orden de Mérito de Reserva del Concurso de Antecedentes para el Ingreso a la Planta Permanente del Instituto de Cultura del Chaco, del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial – CC001-comprendidos en el Escalafón General –Ley 196-A, según Decreto N° 1453/23, el que tendrá vigencia por el período 2023-2030.

Artículo 16: Las personas incluidas en el Orden de Mérito de Reserva estarán relevadas de dar cumplimiento al procedimiento de concurso y serán designadas en la Planta Permanente al momento que se produzca la vacante, a cuyo efecto deberán reunir los requisitos establecidos para tal fin.

Artículo 17: Determinése que los gastos ocasionados en cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, serán soportados por la Jurisdicción 34 –Instituto de Cultura del Chaco, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 18: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA EL INGRESO A PLANTA PERMANENTE EN EL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO****I. Lineamientos generales:**

Artículo 1º: El Concurso de Antecedentes tiene como objetivo el Ingreso a Planta Permanente en el Instituto de Cultura del Chaco para cubrir los cargos que demanden las disciplinas establecidas en el Artículo 3º de la Ley N° 1690-E.

Artículo 2º: El llamado a Concurso para el ingreso a la Planta Permanente constará de dos (2) etapas: llamado a "Inscripción" y "Evaluación de Antecedentes".

Artículo 3º: Las personas a incorporar, ingresarán en el grupo inferior de la categoría y apartado correspondiente conforme con las disposiciones de la Ley N° 196-A, sus modificatorias y complementarias, a saber:

1. Categoría 3 Personal Administrativo y Técnico Apartado c) Profesionales - Grupo 1: para quienes acrediten título universitario o superior no universitario.
2. Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) Administrativos- Grupo 1: para quienes acrediten como mínimo el Ciclo intermedio aprobado en los términos del Artículo 10º, inciso a) de la Ley N° 292-A
3. Categoría 6- Obrero y Maestranza - Grupo 1 o Categoría 7 - Personal de Servicios Grupo 1, según corresponda, para quienes acrediten ciclo primario en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

II. Autoridad de Aplicación

Artículo 4º: Será autoridad de aplicación del presente proceso, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, la que estará facultada para:

- a) Solicitar informe –no vinculante- de necesidades institucionales al Instituto de Cultura del Chaco para el período 2023-2030, las que deberán establecerse de acuerdo a las disciplinas establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 1690-E.
- b) Establecer los requisitos y perfiles exigibles para los diferentes puestos de trabajo a propuesta del Instituto de Cultura del Chaco.
- c) Notificar la constitución de la Comisión Evaluadora de Antecedentes -en caso de ser necesario- y otorgar un término de cinco (5) a partir del dictado del Decreto de convocatoria, para designar sus integrantes.

III. Tribunal Examinador

Artículo 5º: El Tribunal Examinador estará compuesto por miembros de la parte empleadora y representantes de la parte trabajadora, en forma paritaria. En cuanto a la parte trabajadora

deberá garantizarse la proporcionalidad en la representación, conforme la acreditación de afiliados cotizantes.

Artículo 6º: El Tribunal Examinador tendrá las siguientes funciones, las cuales deberán quedar plasmadas en actas:

- a. Fijar fecha, hora y lugar de cada una de las etapas.
- b. Aprobar nómina de aspirantes admitidos y no admitidos.
- c. Evaluar los antecedentes presentados por los aspirantes, con asistencia de la Comisión Evaluadora.
- d. Calificación global ponderada y confección de la nómina conteniendo el Orden de Mérito.
- e. Realizar sorteos en caso de que dos o más postulantes obtuvieren igual puntaje con presencia de veedores.
- f. Confección de las Actas del concurso, del dictamen y su publicación en la Página Web Oficial.
- g. Solicitar a las áreas competentes en control, carga y seguimiento de Becas y/o Programas de otras jurisdicciones a través de la Comisión de Evaluación de Antecedentes, toda la información y documentación necesaria que acredite vinculación de los postulantes con el Estado Provincial a través de diferentes modalidades.
- h. Resolver los reclamos presentados por los postulantes.
- i. Confección de Actuación electrónica para el dictado del Decreto de Aprobación del Concurso de Antecedentes, aprobación del Orden de Mérito vigente en el período 2023-2030 y decreto de designación de los ingresantes a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos.
- j. Toda otra actividad pertinente y necesaria para el concurso.

Artículo 7º: Toda información o decisión tomada por el Tribunal Examinador será instrumentada a través de un acta. El tribunal será el responsable de efectuar todas las publicaciones y/o exhibiciones necesarias, en la página Web Oficial de la Provincia y en la cartelera correspondiente al organismo convocante, las que serán consideradas como notificación fehaciente.

Artículo 8º: Cada integrante del Tribunal está obligado a excusarse cuando existan las siguientes causales:

- Tenga parentesco con cualquier postulante por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los inscriptos
- Tener relación comercial y/o dependencia laboral con cualquiera de los concursantes.

Artículo 9º: El Tribunal evaluará las instancias del concurso y elevará al Instituto de Cultura del Chaco el orden de mérito por escrito con el dictamen respectivo previa publicación en lugar visible por un plazo de tres días hábiles.

Artículo 10: El dictamen del tribunal examinador contendrá como mínimo:

- a) Nómina de inscriptos con indicaciones de:
 - Puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes
 - Puntaje total
 - Presentaciones desestimadas indicando la causa
- b) Nómina de orden de mérito
- c) Toda otra información que a criterio del tribunal amerite incluir.

Artículo 11: Las decisiones tomadas por el Tribunal Examinador serán inapelables. Los aspirantes tendrán tres (3) días hábiles a partir de la última publicación para solicitar aclaratorias tendientes a suplir eventuales omisiones o corregir errores materiales.

Comisión de Evaluación de Antecedentes

Artículo 12: Constitúyase una Comisión de Evaluación de Antecedentes que estará compuesta por representantes de la CIAP: uno por la parte empleadora, uno por cada una de las entidades gremiales en representación de los trabajadores, un representante de la Dirección de Unidad de Recursos Humanos, un representante de la Dirección de Administración, un representante de la Dirección de Secretaría General.

Artículo 13: Dicha Comisión tendrá la función de asistir –de modo no vinculante- al Tribunal Examinador a fin de calificar preliminarmente en la etapa de antecedentes y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibirá la nómina de postulantes inscriptos remitida por el Tribunal Examinador.
- b) Aportar los instrumentos legales por los cuales se acredita la vinculación con el Estado Provincial.
- c) Designar fecha de inicio y continuidad del vínculo. Períodos de Prestación bajo diferentes modalidades de prestación y función actual.

Artículo 14: La Comisión de Evaluación de Antecedentes deberá conformarse en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha del presente Decreto e informar al Tribunal Examinador quienes serán los miembros que la integrarán, en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de su constitución.

IV. Primera etapa: Inscripción

Artículo 15: La inscripción estará destinada a todos aquellos interesados que reúnan los requisitos exigidos para ser postulantes y realicen las disciplinas establecidas en el Artículo 3º de la Ley N° 1690-E.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser argentino nativo nacionalizado.

- Poseer domicilio real en la Provincia del Chaco.
- Tener 18 años de edad como mínimo.
- Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria o la exigida para cada cargo.
- No reunir los requisitos exigidos para acceder a la jubilación ordinaria.
- No estar comprendido en algunas de las inhabilidades establecidas en el Artículo 17º de la Ley N° 292-A a excepción del inciso 2).
- No tener condena firme como deudor moroso del fisco mientras no haya regularizado su situación.
- No haber sido declarado cesante o exonerado sin que se efectúe su rehabilitación previa, conforme lo determina la ley vigente.
- No estar acogido al beneficio jubilatorio, pensión o retiro de cualquier régimen de previsión social.
- No ser personal de planta en ningún otro organismo ya sea municipal, provincial o nacional en la Provincia del Chaco ni en ninguna otra provincia.
- Contar con prestación efectiva de servicio realizando las disciplinas establecidas en el artículo 3º de la ley 1690-E, antigüedad comprobable en el Instituto de Cultura acreditada mediante modalidades de vinculación no incluidas la Ley N° 292-A,

Artículo 16: La inscripción al concurso se realizará a través de la Plataforma "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la página web "Tu Gobierno Digital"-TGD www.gobiernodigital.chaco.gob.ar.

- a) Una vez ingresado al "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", cada postulante deberá cargar sus datos y documentación respaldatoria, que será utilizada para las inscripciones que realice según corresponda, mientras la etapa de inscripción se encuentre habilitada.
- b) Realizada la inscripción en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", se emitirá un comprobante con un Número Aleatorio de Inscripción, de carácter personal y privado, el cual servirá como identificación del aspirante para mantener la imparcialidad y transparencia al momento de la inscripción en dicho sistema.

Esta acción implica el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes respecto a las bases establecidas. Los datos que el interesado consigne al momento de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier falsedad incurrida será causal inmediata de eliminación del proceso de selección.

Deberán adjuntar obligatoriamente en formato digital la documentación original o copia certificada por Escribano Público o autenticada por la Unidad de Recursos Humanos u oficinas que haga sus veces, que acredite los antecedentes invocados, teniendo en cuenta la fecha establecida en el instrumento de llamado a concurso.

Artículo 17: En la Etapa de Inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación, necesaria a fin de acreditar su situación actual:

- Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

- Certificado Único de Discapacidad (CUD), emitido por la junta evaluadora de discapacidad de la Provincia, en caso de corresponder.

- Acreditación de los antecedentes invocados en el formulario de inscripción, -no excluyentes- a saber:

A) El primer y el último instrumento administrativo de donde surja la prestación de servicios en la Administración Pública, a fin de demostrar antigüedad, junto con las respectivas certificaciones de prestación de servicios.

A fin de garantizar la prestación de servicios de manera ininterrumpida en el mismo organismo, el Tribunal Examinador podrá solicitar la documentación respaldatoria, la que deberá ser presentada ante la oficina, unida organizativa y/o correo electrónico que el tribunal determine.

B) Copia de título de mayor nivel educativo alcanzado expedida por autoridad competente, la que deberá ser certificada por escribano público o juez de paz o autenticada por la Unidad de Recursos Humanos u oficinas que haga sus veces, que acredite los antecedentes invocados, teniendo en cuenta la fecha establecida en el instrumento de llamado a concurso.

Artículo 18: El Tribunal Examinador queda facultado a solicitar mayor documentación para clarificar los puntos establecidos en el Artículo precedente.

Artículo 19: Los certificados serán considerados válidos, en tanto no excedan los tres (3) meses contados desde su emisión a la fecha de presentación del legajo.

Artículo 20: Todas las copias pertenecientes al legajo deberán estar certificadas por el Escribano Público, Juez de Paz o deberán presentarse junto a los originales para ser certificadas por el agente público que reciba los legajos.

Artículo 21: Cumplido lo requerido precedentemente, el Tribunal Examinador verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluará la documentación presentada por parte de cada interesado, teniendo un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del cierre de la inscripción para elevar la nómina de postulantes en condiciones de ser admitidos y no admitidos con la documentación correspondiente.

El plazo establecido precedentemente podrá extenderse por razones justificadas y disposiciones de la Autoridad de Aplicación y Ejecución del presente.

Artículo 22: Dicha nómina de admitidos y no admitidos, deberá ser exhibida y publicada en lugar visible en el ámbito del Instituto de Cultura del Chaco y en el sitio oficial.

Artículo 23: La omisión en la presentación de los antecedentes invocados en el formulario, así como también la presentación fuera de término o la falta de respaldo documental de los antecedentes o la falsedad de los mismos, implicará el rechazo de la solicitud de inscripción en forma automática.

Artículo 24: Aquellos aspirantes que resulten no admitidos, podrán presentar reclamos ante el Tribunal Examinador mediante escrito fundado dentro del plazo de dos (2) días hábiles, desde la fecha de exhibición de la nómina en la Unidad de Recursos Humanos del organismo. Debiendo resolverse el mismo dentro del plazo de dos (2) días hábiles desde la fecha de presentación de la nota de revisión. La notificación al aspirante podrá ser favorable o desfavorable, siendo tal decisión inapelable.

Artículo 25: Verificada la documentación, el Tribunal Examinador elaborará la nómina de los postulantes admitidos y no admitidos. Aquellos que hayan sido admitidos pasarán a la etapa de Antecedentes.

Etapas de Antecedentes

Artículo 26: La Evaluación de Antecedentes tiene por objetivo lograr el puntaje que se obtendrá de la sumatoria de los valores que se asignen a los antecedentes de formación, conocimientos y/o habilidades específicas y experiencia laboral, según el perfil requerido y se calificará de acuerdo con los factores a considerar y la valoración de antecedentes. El Tribunal Examinador evaluará y valorará los antecedentes acreditados.

DICTAMEN

Artículo 27: Al finalizar las etapas de Antecedentes, el Tribunal Examinador determinará los puntajes de cada uno de los postulantes admitidos, elaborará la nómina con todos los participantes y sus puntajes respectivos.

Artículo 28: El Dictamen final del Tribunal Examinador contendrá como mínimo:

- 1) Nómina de postulantes admitidos indicando:
 - a. Puntaje obtenido en la Evaluación de Antecedentes.
 - b. Puntaje Global Ponderado entre la antigüedad y los antecedentes.
 - c. Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa.
- 2) Nómina del Orden de Mérito
- 3) Toda información que el Tribunal Examinador considere necesaria incluir.

Artículo 29: El Tribunal Examinador publicará y exhibirá el dictamen con la nómina del puntaje obtenido y el orden de mérito, que contemple lo dispuesto en la Ley N° 1794-B "Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" y en la Ley N° 2934-L "Promoción de la Inserción y Participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero".

Artículo 30: Los aspirantes podrán solicitar al Tribunal Examinador, reclamos tendientes a suplir eventuales omisiones o corregir errores materiales.

Artículo 31: El Tribunal Examinador tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación para la contestación de reclamos, vencido el plazo, elaborará una

resolución resolviendo los reclamos pertinentes, la que deberá ser debidamente notificada a los interesados.

La resolución de los reclamos no implica la suspensión de la continuidad del proceso de los postulantes admitidos.

Artículo 32: El Tribunal Examinador confeccionará una Actuación Electrónica para el dictado del Decreto de Aprobación del Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobación del Orden de Mérito vigente por el período 2023-2030 y finalmente, el Decreto de designación de los ingresantes a la Planta Permanente del Instituto de Cultura del Chaco, con la asignación de las bonificaciones que correspondan a la Jurisdicción, conforme los cargos vacantes existentes a la fecha el que deberá incluir el Orden de Mérito con la nómina del personal.

I. PONDERADORES

Artículo 33: La calificación de antecedentes y cuadro de ponderación a aplicar será numérica, conforme al puntaje que se consigna para los siguientes rubros:

Antecedentes por estudios:

Nivel educativo alcanzado	Puntaje
Título de grado universitario con plan de estudios igual o superior a cinco (5) años	20
Título de grado o pregrado universitario con plan de estudios de entre 3 y 4 años	15
Título Superior no Universitario expedido por institución reconocida oficialmente	12
Título Secundario o ciclo intermedio aprobado expedido por institución reconocida oficialmente	11
Título Primario expedido por institución reconocida oficialmente	10

En caso de que el postulante posea dos (2) o más antecedentes por estudios, se tomará sólo el de mayor puntaje y el correspondiente a cada cargo. En todos los casos la acreditación del título se realiza mediante la presentación de la fotocopia del título autenticada por autoridad competente.

Factores a considerar por antigüedad.

Para la acreditación de la antigüedad en la Administración Pública, se requerirá por todo el período declarado: Instrumentos legales que respaldan el vínculo, y las respectivas

certificaciones de servicios extendidas por autoridad competente, quien asumirá las responsabilidades administrativas que correspondan en caso de detectarse irregularidades en las mismas.

Antigüedad comprobable	Puntaje
Mayor a 15 años	80
Mayor a 10 años y hasta 15 años	71
Mayor a 7 años y hasta 10 años	62
Mayor a 5 años y hasta 7 años	40
Mayor a 3 años y hasta 5 años	31
Mayor a 1 año y hasta 3 años	22
Menor a 1 año	5

Toda la documentación correspondiente a la Evaluación de Antecedentes quedará en poder del Tribunal Examinador, quien deberá dar vista a cada participante de las fojas correspondientes a su prueba cuando así lo soliciten dentro del plazo de un día contado a partir de la exhibición del acta del examen de oposición.

Artículo 34: Calificación Global Ponderada.

En esta calificación, se procederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en cada etapa de evaluación. La misma consistirá en la multiplicación del puntaje total en cada etapa por el porcentaje asignado para la ponderación. La sumatoria final será el Puntaje Global Ponderado que determinará el Orden de Mérito. En caso de que dos o más postulantes obtuvieran igual puntaje se definirá por sorteo que realizará el Tribunal Examinador.

Artículo 35: Cuadro de Ponderación.

La calificación final del Concurso de Antecedentes será la suma de los puntajes obtenidos en cada rubro ponderado por:

- Antecedentes: Antigüedad 80% Capacitación 20%

Artículo 36: Orden de Mérito.

Una vez realizada la calificación global ponderada se confeccionará el orden de mérito que tendrá vigencia en el periodo 2023-2030.

Los órdenes de mérito se efectuarán para cada Descriptivo de Puesto Trabajo aprobado en Anexos II, III, IV y V que forman parte del presente instrumento legal.

Posteriormente se realizarán llamados para actualización de antecedentes, al sólo efecto de la designación en la Categoría, apartado y grupo que corresponda, cuya periodicidad será definida por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria -CIAP-.

II. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37: Todas las comunicaciones relativas a los concursos serán efectuadas a través de la página Web, siendo responsabilidad de los aspirantes su consulta y conocimiento.

Artículo 38: Para todas las cuestiones no contempladas en forma expresa, conflicto de normas de diversos ámbitos o fuentes, prevalecerá la norma más favorable o condición más beneficiosa para los trabajadores conforme con lo establecido en el Artículo 22 de la ley 1767-L Régimen de Negociaciones Colectivas y Artículo 2° Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

ANEXO II

Procedimiento de inscripción

En primer lugar, se deberá contar con un usuario en la página web "Tu Gobierno Digital"-TGD www.gobiernodigital.chaco.gob.ar.

La inscripción al concurso se realizará a través de la Plataforma "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", al ingresar allí deberá seguir los siguientes pasos:

1. **ACTUALIZAR DATOS:**

- Ingresar a Mis Aplicaciones hacer click en el ícono Agregar o Quitar Aplicaciones e incorporar Aplicación Sistema de Concursos y Convocatorias Internas.
- Ingresar desde Mi Perfil haciendo clic en Actualizar Datos.
- La actualización de datos junto con la inscripción se realizará el día que corresponda según la terminación del DNI de cada postulante.
- En la pestaña "Datos Personales" deberán consignar: nombre y apellido completos, tipo y número de documento, CUIL, fecha de nacimiento, domicilio real, provincia localidad, código postal y al menos un número de teléfono.
- Deberán marcar los ítems que correspondan, los cuales tendrán carácter de Declaración Jurada.
- En la Pestaña "Formación Académica" deberán declarar respecto al máximo nivel académico alcanzado, el título, la institución, si está completo o no y agregar la documentación correspondiente.
- Para acreditar el nivel académico alcanzado solo deberá cargarse el último título que corresponda.
- En la pestaña "Experiencia Laboral" deberá declarar la fecha, la jurisdicción, el puesto y las tareas que realiza, debiendo agregar la documentación correspondiente.
- Para acreditar la antigüedad podrá declarar todas las jurisdicciones en las que haya prestado servicios, no siendo necesario agregar documentación de cada período, ya que verificar dichos datos será facultad de la Comisión de Evaluación de Antecedentes.
- Debe adjuntar la documentación de los antecedentes informados conforme lo solicitado en el Anexo I del presente ya que la falta de respaldo documental será causal de rechazo del mismo. La documentación podrá cargarse en formato PDF o JPG.
- En la sección "Premios/Otros" podrán ingresar los certificados de antecedentes y CUD(Certificado Único de Discapacidad) según corresponda.
- Todos los datos y archivos cargados tendrán el carácter de Declaración Jurada.
- Completado todos los campos, deberá guardar los datos, haciendo click en el ícono "Validar".

2. **CONCURSOS:**

- Ingresar desde Mi Perfil o desde la barra superior de navegación haciendo click en Concursos.
- Aparecerá el nombre del curso y deberá dirigirse a la opción "ver cargos".

- Allí le aparecerán los diferentes cargos disponibles para concursar: Profesional, Administrativo, Personal de Servicios, Personal Obrero y de Maestranza.
- Deberá inscribirse en el cargo en el que corresponda según el máximo nivel académico alcanzado, haciendo clic en el botón "inscribirse".
- Cada postulante sólo podrá inscribirse para concursar en un solo cargo. En caso de inscribirse en más de un cargo, solamente será válida a los efectos de determinar su admisión, la que se corresponda con el máximo nivel académico acreditado.
- Realizada la inscripción en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", se emitirá un comprobante con un Número Aleatorio de Inscripción, de carácter personal y privado, el cual servirá como identificación del aspirante para mantener la imparcialidad y transparencia al momento de la inscripción en dicho sistema.
- Esta acción implica el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes respecto a las bases establecidas. Los datos que el interesado consigne al momento de la inscripción, tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier falsedad incurrida será causal inmediata de eliminación del proceso de selección.

3. MIS INSCRIPCIONES

- Ingresar desde Mi Perfil haciendo clic en Mis Inscripciones.
- Podrá visualizar el Número aleatorio de inscripción y también descargar el comprobante de la inscripción realizada.

ANEXO III

FORMULARIO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I. Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Administrativo y Técnico	c) Profesional	Grupo 1
Escala: 02 General			
Localidad y Oficina: donde actualmente prestan servicios.			

II. Tareas a desarrollar:

1- Propiciar la divulgación de los elementos naturales y culturales heredados como patrimonio provincial, general canales de conocimiento y concientización del valor de los bienes que promocionan el desarrollo local, promover conciencia sobre el patrimonio cultural y natural fortaleciendo los vínculos sociales, fomentar la participación ciudadana en su preservación y conservación.
III. Emitir opinión calificada sustentada en su formación académica profesional.
IV. Aplicar técnicas basadas en procedimientos y/o prácticas.
V. Proporcionar soporte técnico en una rama u oficio de acuerdo a los requerimientos de procesos organizacionales.
VI. Alcanzar conclusiones mediante la interpretación de datos acorde al marco normativo vigente.
VII.

VIII. Requisitos:

		Excluyente
1. Formación	a) Secundario completo	
	b) Superior no Universitario	X
	c) Universitario completo	X

ANEXO IV
FORMULARIO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I. Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Administrativo y Técnico	d) Administrativo	Grupo 1
Escala: 02 General			
Localidad y Oficina: donde actualmente prestan servicios			

II. Tareas a desarrollar:

1. Asistir en la realización y gestión integral de tareas administrativas y la relación con usuarios internos y externos.
2. Realizar tareas operativas, de soporte y apoyo.
3. Preparar materiales, documentos, equipamiento o insumos necesarios para el área.
4. Realizar la adecuación necesaria para asegurar la disponibilidad de los materiales, documentos, equipamiento o insumos necesarios para el área.

III. Requisitos:

1. Formación		Excluyente
	a) Secundario completo - Ciclo Básico	X
	b) Superior no Universitario	
	c) Universitario completo	

ANEXO V
FORMULARIO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I) Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Personal de Servicios	Grupo: 1
Escala: 02 General		
Localidad y oficina: donde actualmente prestan servicios.		

II) Tareas a desarrollar:

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar la recolección de los residuos generados por el área. 2. Realizar y documentar las actividades rutinarias de mantenimiento e inspección. 3. Llevar a cabo las tareas de limpieza profunda y proyectos especiales. |
|---|

III) Requisitos:

		Excluyente
1. Formación	a) Primario completo	X
	b) Secundario completo	
	c) Universitario completo	

ANEXO VI
FORMULARIO DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I) Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Personal Obrero y Maestranza	Grupo 1
Escala: 02 General		
Localidad y oficina: donde actualmente prestan servicios		

II) Tareas a desarrollar:

<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar trabajos de reparación y arreglos del área. 2. Realizar trabajos de mampostería, pintura, cerrajería, carpintería, herrería, según sea su especialidad, en el área asignada. 3. Realizar reparaciones en los servicios sanitarios, bebederos y desagües en general. 4. Ejecutar trabajos de reparación eléctrica y grupos electrógenos auxiliares.

III) Requisitos:

1. Formación		Excluyente
	a) Primario completo	X
	b) Secundario completo	
	c) Universitario completo	

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2762-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Octubre de 2023

Referencia: ANTICIPO DE FONDO PARTICIPACION MUNICIPAL A BARRANQUERAS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2277-Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 10° de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que, en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Barranqueras, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios y el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otorgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Barranqueras, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones (\$140.000.000,00); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuadrarse la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2763-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Octubre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE MUNICIPIO GRAL. PINEDO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2241/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que, en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de General Pinedo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otorgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de General Pinedo, por la suma total de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2764-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE ISLA DEL CERRITO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2483-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Isla del Cerrito, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad para la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Isla del Cerrito, por la suma total de pesos Veinte millones (\$ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.11.09 10:58:55 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2765-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: ANR A VILLA RIO BERMEJITO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2484-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad para la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Rio Bemejito, por la suma total de pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Data: 2023.11.09 10:40:31 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2766-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE CORZUELA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2481-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Corzuela, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Corzuela, por la suma total de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Data: 2023.11.09 20:41:57 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2767-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA ECONOMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-20572-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Camila Lilian Alvarez, CUIL N° 27-37262602-5, domiciliada en Ch 133 Pc 49 Casa F11 – Barrio Primavera, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Milagros Magalí Melgarejo, CUIL N° 27-50186622-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Operada de CIV que quedó con Bloqueo AV Completo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la Sra. Camila Lilian Alvarez, CUIL N° 27-37262602-5, domiciliada en Ch 133 Pc 49 Casa F11 – Barrio Primavera, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ochenta y cinco mil (\$85.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Milagros Magalí Melgarejo, CUIL N° 27-50186622-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Operada de CIV que quedó con Bloqueo AV Completo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.11.09 10:42:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2768-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: CREACIÓN COMISIÓN PROVINCIAL-MINISTERIO PRODUCCIÓN.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21681/Ae; las Leyes Nacionales N° 27350 y 27669; los Decretos Nacionales N° 883/20 y 405/23; el Decreto Provincial N° 2392/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27350 tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud. Asimismo, crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud, siendo algunos de sus objetivos promover medidas de concientización dirigidas a la población en general, establecer lineamientos y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y accesibilidad. Por otro lado, crea el Consejo Consultivo Honorario, que estará integrado por instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público y privado que intervengan y articulen acciones en el marco de la mencionada ley;

Que por su parte, la Ley Nacional N° 27669 tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y al uso industrial; promoviendo así el desarrollo nacional de la cadena productiva sectorial. Determinando además, la creación de la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME), como organismo descentralizado que funcionará en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, con autarquía administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, y del Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal que estará constituido por un (1) representante de la Nación y uno (1) por cada provincia y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes cumplirán

funciones de manera honoraria, entre las que se pueden destacar, recomendar políticas tendientes a un desarrollo armónico de la industria en cada región, elevar propuestas y estudios destinados a mejorar su plan de trabajo a partir del diagnóstico nacional al que se llegue en las reuniones plenarias, elaborar estudios y diagnósticos en relación a los problemas que surjan de la aplicación de la ley, entre otras;

Que por Decreto N° 2392/23, se reconoce que la Provincia del Chaco posee ventajas comparativas para el desarrollo del Cannabis Medicinal e Industrial, al contar con importantes capacidades científicas y tecnológicas en materia agrícola, propicias condiciones climáticas y de suelo, así como una red de laboratorios que se han mostrado interesados en investigar las propiedades y aplicaciones del cannabis, posicionando a la misma como pionera en la materia, disponiéndose como necesario, oportuno y razonable, la realización de la encuesta que relevó las potencialidades, necesidades y campo de acción del sector que impulsa el desarrollo cannábico, como insumo para el diseño, ejecución y monitoreo de políticas públicas provinciales;

Que siguiendo los lineamientos dispuestos por las leyes nacionales, el Gobierno de la Provincia del Chaco reconoce como medida indispensable para garantizar y promover espacios de participación de organismos e instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de debatir las temáticas vinculadas a la industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal, y proponer y elaborar acciones para implementar políticas públicas en la materia, la creación de una Comisión Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la presente medida, se encuadra en los términos establecidos en la Constitución Provincial (1957-1994) Artículos 36, 67 y en las atribuciones conferidas por el Artículo 141, inciso 21), y concordantes; y será refrendado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Créase la Comisión Provincial para el Desarrollo del Cáñamo Industrial y el Cannabis Medicinal, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, cuyos miembros cumplirán las funciones que se les asignen, en carácter de ad-honorem.

Artículo 2º: Apruébese el marco regulatorio del funcionamiento de la Comisión Provincial para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo Industrial y el Cannabis Medicinal, que como Anexo forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Designase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como autoridad de aplicación del presente, quedando facultado como tal, a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias; a suscribir convenios que resulten necesarios y oportunos; brindar la asistencia técnica, administrativa, financiera, presupuestaria y jurídica, para la conformación de la Comisión de mención, con el propósito de colaborar con su inmediata operatividad.

Artículo 4°: Establécese que la erogación de gastos que se genere en virtud de la aplicación del presente Decreto, será imputada a las partidas presupuestarias que correspondan, de la Jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO**MARCO REGULATORIO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO DEL CÁÑAMO INDUSTRIAL Y CANNABIS MEDICINAL****I.- Objetivo General.**

Garantizar los espacios de participación de organismos e instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de debatir las temáticas vinculadas a la industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal, para proponer y elaborar acciones de implementación de políticas públicas en la materia.

II.- Objetivos Específicos.

a.- Velar por la seriedad de los datos de estandarización de los productos derivados del cannabis con fines medicinales que permita un acceso seguro a preparados de la planta, evitando que los usuarios se encuentren en una situación de indefensión sanitaria cuando utilizan un producto.

b.- Dar a conocer los estudios científicos más relevantes donde se analicen las propiedades del cannabis y sus derivados, con el objetivo de ofrecer formación a todos los profesionales y productores y productoras vinculados.

c.- Promover y brindar apoyo a todo tipo de investigación que tenga como finalidad la estandarización y legalización de compuestos cannabinoides con fines terapéuticos e industriales.

d.- Generar información de consulta sobre la materia a todo el público que no esté especializado en dicho tema, de una manera sencilla, pero con el máximo rigor científico.

e.- Incidir activamente en todas las instancias posibles para que se generen las medidas legislativas provinciales adecuadas para una regulación integral para el uso del cannabis y sus derivados con fines industriales y medicinales.

III.- Funciones.

Sin perjuicio de las funciones determinadas en el presente Anexo, la autoridad de aplicación, de oficio o a pedido de la Comisión, podrá dictar normas complementarias a las siguientes:

- 1.- Reunirse en sesiones ordinarias de manera mensual, y extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran, y dictar su propio reglamento interno de funcionamiento.
- 2.- Promover espacios de participación de organismos e instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de debatir las temáticas vinculadas a la industria del Cáñamo y Cannabis medicinal.
- 3.- Proponer y elaborar acciones para implementar políticas públicas tendientes a impulsar un desarrollo armónico de la industria en cada región provincial.
- 4.- Proporcionar e impulsar propuestas que tiendan a mejorar y facilitar los propósitos de la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal (ARICCAME) determinados en la legislación nacional, con especial énfasis en aquellas que garanticen el ejercicio del derecho al acceso al cannabis medicinal.
- 5.- Elaborar y/o impulsar estudios y diagnósticos de la situación provincial en la materia, principalmente aquellos vinculados a pacientes con REPROCAN, cultivadores locales, y demás grupos sociales que se consideren de interés, con el fin de generar propuestas destinadas a mejorar los distintos aspectos del desarrollo de la industria de referencia.
- 6.- Contribuir al fortalecimiento institucional de la Provincia del Chaco como pionera en el desarrollo de la materia.

IV.- Estructura Organizativa de la Comisión

a.- Secretaría Administrativa.

A los fines de la coordinación operativa y administrativa, se designará un (1) funcionario o una (1) funcionaria del Gobierno de la Provincia del Chaco, y un (1) o una (1) miembro electo por las subcomisiones que representan al movimiento cannábico chaqueño.

Sin perjuicio de las demás funciones que le adjudique el Reglamento interno de la Comisión, la Secretaría Administrativa deberá:

1. Realizar las tareas de coordinación, convocatoria, organización de las reuniones y todas aquellas que sean acordadas y encomendadas.
2. Concurrir a las reuniones y mantener permanentemente informado al Ministro/a de Producción, Industria y Empleo como autoridad de aplicación, en lo referente a las deliberaciones, resoluciones y demás cuestiones que se produzcan en las reuniones.

3. Realizar la convocatoria a las reuniones, a través de la remisión de las citaciones especificando el día, la hora y el lugar de las mismas, el Orden del Día a considerar y la copia del Acta de la reunión anterior.

4. Llevar un registro escrito de las reuniones de la Comisión, donde conste el registro de la asistencia y temáticas tratadas, así como las decisiones que se adopten.

5. Elaborar una Memoria Anual de lo actuado, propiciando la remisión de tal informe al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y al Gobernador/a de la Provincia del Chaco.

De acuerdo a las acciones a desarrollar, la dedicación y tiempo que exija el correcto funcionamiento de las tareas asignadas, la autoridad de Aplicación podrá autorizar la asignación de partidas presupuestarias específicas para garantizar la operatividad de la Secretaría Administrativa.

b.- Miembros de la Comisión.

Deberán ser designados o designadas por la Autoridad de Aplicación a propuesta de los organismos, áreas, instituciones y entes que a continuación se detallan:

- UNA (1) persona en representación del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;
- UNA (1) persona en representación del Ministerio de Salud Pública;
- UNA (1) persona en representación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- UNA (1) persona en representación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;
- UNA (1) persona en representación del Ministerio de Seguridad y Justicia;
- UNA (1) persona en representación del Ministerio de Desarrollo Social;
- UNA (1) persona en representación de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;
- UNA (1) persona en representación del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP;
- UNA (1) persona en representación de cada bloque político del Poder Legislativo;
- UNA (1) persona en representación del Poder Judicial de la Provincia del Chaco;

- UNA (1) persona en representación del Instituto Nacional de Semillas (INASE) con sede en la Provincia;
 - UNA (1) persona en representación del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) con sede en la Provincia;
 - UNA (1) persona en representación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA);
 - UNA (1) persona en representación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI);
 - UNA (1) persona en representación de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA (SEDRONAR);
 - UNA (1) persona en representación de las Cámaras Empresarias con personería jurídica, cuyo objeto social esté vinculado al cannabis medicinal y/o al cáñamo industrial;
 - DOS (2) personas en representación de las Universidades Nacionales que acrediten interés y/o investigaciones en curso en materia de Cannabis Medicinal y/o Cáñamo;
 - Por parte del Movimiento Cannábico Chaqueño, se propiciará la designación de una (1) persona en representación de cada subcomisión que conforman el movimiento donde convergen cooperativas de trabajo, fundaciones, asociaciones civiles con o sin personería jurídica, y demás organizaciones de la sociedad civil vinculados a la temática. Las personas que ejercen sus funciones en la Comisión, se desempeñarán en carácter "ad honorem" por un plazo de un (1) año desde su designación. La nómina de representantes titulares y suplentes propuesta por cada organismo, institución o ente, deberá contar con un cincuenta por ciento (50 %) o más de mujeres y/o identidades diversas. En el caso específico del movimiento cannábico chaqueño, tal porcentaje estará condicionado a la promoción de una mayor participación de las mujeres y/o identidades diversas en el mismo.
- La autoridad de Aplicación podrá modificar la composición de la Comisión, de oficio o a pedido de parte interesada, teniendo en consideración otros actores no previstos en la presente reglamentación. Asimismo, la Comisión, a través de la secretaria Administrativa, podrá convocar a otras personas en calidad de invitados cuando lo considere conveniente en virtud del Orden del Día propuesto.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.11.09 10:43:20 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2769-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: CONTRATO DE COMODATO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023- 17006-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita la aprobación del Contrato de Comodato de una fracción del Inmueble, sito en Aeropuerto Intemacional General San Martin de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado inmueble está identificado catastralmente como Circunscripción II- Secc A- Pc 7, en mayor extensión, inscripto, Folio Real Matricula N° 27.608, propiedad Estado Provincia del Chaco que se le asigna para el cumplimiento de sus actividades un predio con una superficie total de 215 metros cuadrados en el cual se llevaran a cabo actividades culturales, sociales ,artísticas ,deportivas y recreativas y acorde a los propósitos establecidos por la Asociación Civil Chaco Rugby Club, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio de la Provincia del Chaco bajo Matricula N°2381destinada al desarrollo de actividades deportivas;

Que la solicitud obedece a la necesidad manifiesta de mantener la permanencia en el mencionado inmueble de la Asociación Civil Chaco Rugby Club a quien se le cederá dicho espacio para realizar actividades deportivas, recreativas y de desarrollo social para la comunidad en general;

Que una fracción del mismo será destinado en forma exclusiva para los propósitos establecidos en el Estatuto de la mencionada Asociación, para el desarrollo de actividades, quedando terminantemente prohibida su utilización para cualquier otro fin, transmisión del mismo por cualquier título, sea total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa, y en general a todo título;

Que el presente Contrato de Comodato de Inmueble, se otorga por un plazo de un (5) años, conforme al Artículo N° 3 del Decreto N°997/07;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones establecidas en el Artículo 36 del Decreto N° 408/73-Regimen Patrimonial en concordancia con la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propiciando la prosecución de la medida;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase en carácter de Comodato a la Asociación Civil Chaco Rugby Club una fracción del Inmueble, identificado catastralmente como Circunscripción II- Secc A- Pc 7, en mayor extensión, inscripto Folio Real Matricula N° 27.608, propiedad Estado Provincia del Chaco, asignándosele para el desarrollo de sus actividades un predio de una superficie total de 215 metros cuadrados suscripto entre el Sr. Obregón Edgar Sebastián DNI N°29.429.417, Presidente de la Asociación Civil Chaco Rugby Club y la Secretaría General de Gobernación Esc. Cristian Rolón Motter, el que como Anexo forma parte del presente Decreto, en un todo conforme los considerandos establecidos precedentemente.

Artículo 2°: Apruébese, en todos sus partes y términos, el modelo de Contrato de Comodato que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, y croquis de superficie como Anexo II, facultándose a la Secretaría General de Gobernación, a la suscripción del mismo.

Artículo 3 °: Encuádrese la medida dispuesta en la ley N° 1092-A de Administración Financiera, en el Artículo 36 del Decreto N408/73-Regimen Patrimonial y Decreto N° 997/07.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO
MODELO DE CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Secretario General de Gobernación Esc. Cristian Walter Rolon Motter DNI N° 26.540.487 debidamente facultado por Decreto N° N°89/2023 con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 145, planta baja "A"- Casa de Gobierno- Resistencia, en adelante denominado "EL COMODANTE", por una parte y por la otra parte la Asociación Civil Chaco Rugby Club inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio de la Provincia del Chaco bajo Matrícula N°2381 representada por su presidente Sr. Obregón Edgar Sebastián DNI N° 29.429.417 con domicilio legal y particular en Av. Alberdi N°615 Piso 1 de la ciudad de Resistencia, en adelante denominada "LA COMODATARIA", acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL COMODANTE" otorga en comodato a "LA COMODATARIA" por el término de cinco (5) años calendarios contados a partir de la fecha de la firma del presente en calidad de préstamo gratuito de uso, prorrogable por el mismo plazo sujeto a resolución del Comodante, un local ubicado en el predio del Aeropuerto Internacional Resistencia, en adelante denominada unidad comodatada, el mismo se encuentra identificado catastralmente como Circunscripción II- Secc A- Pc 7 ,en mayor extensión ,inscripto ,Folio Real Matrícula N° 27.608, propiedad Estado Provincial del Chaco en una superficie total de 215 metros cuadrados que se le asigna para el desarrollo de sus actividades un predio de acuerdo a las medidas que se especifican en el croquis que se adjunta como ANEXO II y forma parte del presente.-----

SEGUNDA: "LA COMODATARIA" se obliga a consultar para construir dentro del espacio cedido, las instalaciones que sean necesarias destinadas a sus actividades, previo consentimiento por escrito por "EL COMODANTE" de las mejoras u obras que pudieran introducir. Así mismo se obliga a adoptar los recaudos que fueran menester para preservar la seguridad de personas y cosas, como así los daños que eventualmente pudieran ocasionarse a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la realización de las actividades a cuyo fin se formaliza el presente convenio, por lo que la responsabilidad por reparación y/o resarcimiento que derive de aquellos, será asumida en forma exclusiva por "LA COMODATARIA".-----

TERCERA: El destino de la fracción del inmueble será de utilización a los fines de desarrollo de actividades culturales, sociales deportivas, artísticas y recreativas de la Asociación por parte de "LA COMODATARIA".-----

CUARTA: "LA COMODATARIA" permitirá en cada oportunidad que le sea requerido por "EL COMODANTE" el libre acceso al predio cedido, a los fines de realizar las inspecciones y/o uso de las instalaciones para actividades recreativas que la Dirección General de Gestión de Bienes estime necesario.

QUINTA: La falta de utilización del predio cedido o su afectación a un uso distinto al previsto en la Cláusula TERCERA, su entrega, cesión o transferencia de derechos a terceros por cualquier título que sea en forma onerosa o gratuita, la violación a lo dispuesto precedentemente será causa de rescisión del contrato de comodato celebrado. Asimismo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que a ésta se imponen en este contrato, o se le impongan en el futuro dará derecho a "EL COMODANTE" a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la sola notificación de la decisión adoptada a "LA COMODATARIA".

SEXTA: "EL COMODANTE" podrá en cualquier momento solicitar la restitución del predio otorgado en Comodato solo cuando medien razones de orden público o el interés social público se encuentre comprometido, notificándose fehacientemente a "LA COMODATARIA".- con treinta (30) días de anticipación.

SEPTIMA: "LA COMODATARIA" se compromete a desocupar el terreno cedido al vencimiento al plazo contractual. El bien deberá entregarse libre de todo ocupante, en perfecto estado de conservación y uso a satisfacción estricta de "EL COMODANTE". Queda expresamente convenido que cualquiera sea la causa de finalización del Convenio, las mejoras introducidas quedarán en propiedad de "EL COMODANTE" y no darán derecho a compensación alguna. -

OCTAVA: Responsabilidad: La Provincia no se hace responsable ni reconocerá indemnización alguna proveniente de daños materiales o físicos producidos a "LA COMODATARIA", a terceros, muebles, vehículos, mercaderías, instalaciones etc. causadas por la propiedad concesionada, sus instalaciones, servicios, desprendimientos, filtraciones, incendios, movimientos sísmicos, inundaciones, derrumbes, aluviones, vientos, movimiento de huelga, atentados terroristas o cualquier otro tipo de accidentes.- **NOVENA:** "EL COMODATARIO" asume la responsabilidad por daños que la misma pudiere ocasionarse a persona y/o cosas dentro de las instalaciones y/o espacios cedidos o con motivos del desarrollo de sus actividades. El bien deberá entregarse libre de todo ocupante, en perfecto estado de conservación y uso a satisfacción estricta de "EL COMODANTE". Queda expresamente convenido que cualquiera sea la causa de finalización del Convenio, las mejoras introducidas quedarán en propiedad de "EL COMODANTE" y no darán derecho a compensación alguna. -

DECIMA: El presente comodato se celebra en los términos la Ley de 1092-A de Administración Financiera y Decretos N°408/74 y N° 997/07; y de lo establecido por el Artículos N° 1533, Capítulo 21 del Código Civil y Comercial concordantes y correlativos.

DECIMA PRIMERA: LA COMODATARIA Se obliga a contratar un seguro contra incendio del inmueble comodatado, seguro de vida de personas contratada y terceros. Asimismo, como, para la realización de eventos multitudinarios se compromete a contar con servicio de emergencia y baños químicos, a los fines del resguardo de la seguridad pública y de la limpieza en general del predio otorgado como del entorno donde se encuentra. LA COMODATARIA responderá por los daños en el orden material, físico y/o moral y terceros involucrados que causare a personas y/o cosas en el inmueble otorgado en comodato, por acción propia o por terceros por falta de cuidado o negligencia o por el uso de material inflamable y/o peligroso, y/o el uso de elementos que afecten la seguridad, excepto por circunstancias de fenómenos climáticos. Queda convenido que todos los gastos que demanden el buen funcionamiento de la propiedad durante su ocupación están a cargo de LA COMODATARIA, sin derecho a reembolso alguno, asumiendo fomal y expresamente la obligación a su cargo y a las reparaciones por concepto de electricidad, plomería, cerrajería, vidrios etc.-----

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen con motivo del presente contrato. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con exclusión de todo otro fuero. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los..... días del mes de....., año 2023.

CROQUIS DE SUPERFICIE DEL COMODATO



COORDENADAS GEOGRAFICAS: 27°26'29.65" S 59°04'45.61" O

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucuman
Date: 2023.11.07 10:44:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2771-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: CONVENIO ENTRE FISCALIA DE ESTADO Y NBCH

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 18-2023-1873- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, en función a su calidad de Organismo de control interno efectúa el cobro de multas judiciales y extra judiciales, en el marco de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, dispuestas en el artículo 172 y concordantes;

Que resulta necesario y oportuno actualizar los mecanismos de cobranzas, proporcionando beneficios en materia de recaudación, tanto a la Fiscalía de Estado como a todo el Estado Provincial, facilitando la accesibilidad y agilidad del pago de multas a las personas obligadas, humanas y/o jurídicas, en todo el territorio nacional, logrando un servicio administrativo eficaz;

Que en el expediente de referencia, se solicitó asesoramiento y colaboración al Nuevo Banco del Chaco S.A., quien sugirió la suscripción de un convenio de recaudación que forma parte del presente como Anexo I, estableciendo el cobro por ventanilla y otros canales vigentes de la mencionada entidad, a través de distintas agencias de pago de la misma en todo el territorio nacional, creándose una cuenta bancaria específica para el depósito de los mismos, a través de cupones de pago con código de barras que permitan identificar los conceptos a ingresar;

Que en virtud a lo expuesto, la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, solicita la aprobación del Convenio Marco de "Servicios de Recaudación", a firmar entre dicha Jurisdicción y el Nuevo Banco del Chaco S.A.

Que han tomado intervención en el presente, el director de Doctrina y Jurisprudencia de la Fiscalía de Estado, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Económica e Infraestructura y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 932/23, propiciando la prosecución del trámite sin realizar objeciones técnico-jurídicas;

Que resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular de la Fiscalía de Estado y será refrendado por el Sr. Ministro de Planificación Economía e Infraestructura;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltese a suscribir el modelo de Convenio Marco "Servicios de Recaudación", al titular de la Fiscalía de Estado en su carácter de órgano de control interno provincial y a las autoridades del Nuevo Banco del Chaco S.A, el cual forma parte del presente instrumento como Anexo, en un todo conforme los considerandos citados precedentemente.

Artículo 2°: Apruébese el modelo de volante de pago electrónico que será generado por Fiscalía de Estado, que como anexo integra este instrumento.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 18 - Fiscalía de Estado, según la naturaleza del mismo, con fondos de Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a adecuar las partidas presupuestarias a fin de dar cumplimiento al Artículo 3 °.

Artículo 5°: Facúltese a la Contaduría General, Tesorería General y Fiscalía de Estado a reglamentar por resolución conjunta el procedimiento del presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

CONVENIO DE RECAUDACION POR VENTANILLA CON COMPROBANTES N°.....

En la Ciudad de, el de del año dos mil veintitrés entre Nuevo Banco del Chaco S.A., con domicilio en calle Güemes N° 102 de la ciudad de Resistencia, en adelante el "BANCO", representado en este acto por los abajo firmantes, los cuales comparecen en el carácter de apoderados, con facultades suficientes para este acto, otorgadas mediante Poder General Amplio de Administración y Disposición instrumentado en Escritura N° 132 de fecha 01/12/2021 pasada ante el Escribano Ariel Alfredo Farías, por una parte y por la otra, CUIT N°, con domicilio en, de la localidad de, provincia de, teléfono, domicilio fiscal en, representada en este acto por los abajo firmantes, los que comparecen en su nombre y representación, en adelante la "ENTIDAD", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicio de Recaudación por Ventanilla con Comprobantes, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

A los efectos del presente convenio los términos que se indican tendrán el siguiente significado: USUARIO: Adquiriente de Productos y/o Servicios de la ENTIDAD.

CUENTA RECAUDADORA: CUENTA N° Sucursal (...) habilitada en el BANCO en la que se acreditarán los importes recaudados, a la cual estará relacionada el convenio y de la que el BANCO cobrará las comisiones correspondientes.

1- **OBJETO:** La ENTIDAD solicita al BANCO, y éste acepta realizar en las dependencias habilitadas al efecto, el Servicio de Recaudación de los pagos que realicen los USUARIOS de la ENTIDAD.

El BANCO podrá prestar este servicio a través de terceros sub-contratados, previa solicitud fehaciente de la ENTIDAD.

2- **OPERATORIA:** Las partes detallan la operatoria en el ANEXO I que forma parte del presente Convenio.

3- **COMISIONES:** En contraprestación por el Servicio, la ENTIDAD abonará al BANCO una comisión de por ciento (.....%) con un mínimo de Pesos (\$), ambos importes más IVA –en caso de corresponder– sobre los montos recaudados.

La ENTIDAD autoriza suficientemente al BANCO a producir el débito necesario sobre la CUENTA RECAUDADORA, hasta cubrir el cargo generado por la operatoria. Dicho débito será aplicado por el Departamento Control de Operaciones.

El BANCO podrá ajustar las comisiones establecidas, para lo cual comunicará a la ENTIDAD la variación con treinta (30) días corridos de anticipación a la aplicación de los nuevos

valores. En caso de disconformidad con los mismos, la ENTIDAD podrá rescindir el presente convenio a partir de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para las partes.

4- La ENTIDAD autoriza al BANCO, en forma irrevocable, durante la vigencia del presente convenio, a debitar de la cuenta detallada y/o cualquier otra cuenta de la que sea titular aún con otras personas a la orden indistinta y/o saldo acreedor que registre la entidad, los importes necesarios para el cumplimiento del servicio pactado, las comisiones, gastos e impuestos.

5- Comunicaciones del BANCO a la ENTIDAD.

Notificaciones: La ENTIDAD acepta como medio de comunicación fehaciente a los fines del presente convenio, el envío por el BANCO de un correo electrónico a la dirección que a continuación la ENTIDAD inserta, obligándose a consultar diariamente la misma. Las comunicaciones así remitidas se considerarán realizadas en la fecha de su emisión.

6- El BANCO no tendrá responsabilidad alguna para el caso de que por fuerza mayor y/o por causas ajenas no pudiese cumplimentar alguna de las obligaciones establecidas y/o se demorase en la ejecución de las mismas. Entiéndase por hecho de fuerza mayor, cualquier hecho que ocurra excediendo la capacidad de control del BANCO, incluyendo sin restricciones: falta de disponibilidad de sistema de comunicación, sabotaje, incendio, inundación, explosión, caso fortuito, conmoción, huelgas o cualquier tipo de disturbios, insurrección, guerras o actos de gobierno. Asimismo, en estos supuestos, y si los mismos duraran más de tres meses, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo previa comunicación fehaciente a la contraparte y sin que dicho acto genere derecho a resarcimiento alguno.

7- Ni la ENTIDAD ni el BANCO podrán en ningún momento durante la vigencia del presente Convenio, e inclusive una vez extinguido el mismo, sin el consentimiento otorgado por escrito por la otra parte, divulgar, revelar o hacer público cualquier tipo de información, cualquiera sea la naturaleza de la misma, ya sea: 1) en conexión con los negocios u otros temas del BANCO o de la ENTIDAD de los cuales cualquiera de las partes tomara conocimiento en virtud del presente Acuerdo, 2) relacionada con planes, estrategias o promociones relativos a los servicios, 3) información no relacionada con los negocios pero que pueda ser considerada confidencial ya sea por el BANCO o por la ENTIDAD. Dicha información será tratada como estrictamente confidencial, excepto aquella que deba ser revelada por el BANCO o por la ENTIDAD como consecuencia de una ley, regulación u orden judicial.

8- **PLAZO DE DURACIÓN:** El presente acuerdo se ejecutará a partir de su fecha con vencimiento a los ciento veinte (120) meses. Los convenios no operativos por un plazo de seis (6) meses corridos podrán ser dados de baja por el BANCO sin aviso previo a la ENTIDAD. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin invocación de causa, en cualquier momento, previa denuncia del mismo formulada en forma

fehaciente al otro contratante con treinta (30) días corridos de anticipación al de su efectivización, sin que tal actitud genere responsabilidad alguna para el denunciante.

9- La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato dentro de los diez (10) días de intimado fehacientemente, con las modalidades convenidas, habilitará a la parte cumplidora a requerir la resolución del contrato.

10- Si se suscitaran casos no específicamente contemplados en este convenio, las partes acuerdan que negociarán de buena fe la incorporación de las Cláusulas necesarias destinadas a subsanarlos, cuyas modificaciones serán incorporadas al Convenio a través de Anexos.

11- El presente convenio y sus anexos constituye el acuerdo integral y único respecto de la materia en él reglada, por lo que prevalecerá sobre cualquier comunicación habida entre las partes con anterioridad al mismo, y/u otros convenios o acuerdos anteriores sobre el mismo objeto. La nulidad, inoponibilidad o inejecutabilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato no afectará la validez, oponibilidad o ejecutabilidad de las restantes o del contrato. Las partes acuerdan modificar cualquier cláusula que se tornare nula, inoponible o inejecutable por cualquier motivo, procurando su ajuste al espíritu del contrato e intención de las partes al celebrarlo.

12- El BANCO se limitará única y exclusivamente a realizar las recaudaciones que solicite la ENTIDAD en el marco del presente acuerdo, sin que esté obligado al cumplimiento de cualquier otra función no determinada expresamente en el mismo. La ENTIDAD es exclusiva responsable de la entrega oportuna y de la corrección e integridad de los datos al BANCO para la ejecución del servicio.

13- El impuesto de sellos estará a cargo de ambas partes. Cualquier otro gasto o impuesto que pudiere corresponder estará a cargo en su totalidad de la ENTIDAD.

14- A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados. Para cualquier controversia que pudiera surgir vinculada al presente contrato, las partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. Manifiestan asimismo que en caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal.

En prueba de conformidad y previa íntegra lectura de la presente por los comparecientes se suscriben y se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

OPERATORIA

A.1: Para el Servicio de Recaudación con comprobantes a realizarse en las dependencias de pago habilitadas, se utilizarán formularios especiales compuestos por dos (2) cuerpos, cuya impresión y distribución quedarán a cargo exclusivo de la ENTIDAD. Deberán tener impreso código de barras con diseño conformado por el BANCO. Los cuerpos tendrán el siguiente destino:

- Cuerpo N°1 para el cajero (ARCHIVO EN CAJA).
- Cuerpo N°2 para el USUARIO (junto al TIKET DE CAJA).

En caso de modificar los comprobantes, la ENTIDAD remitirá la información necesaria al BANCO con una anticipación mínima de diez (10) días corridos, la cual quedará sujeta a los plazos de tiempo que lleve su implementación por parte del BANCO para su entrada en vigencia.

A. 2: El BANCO no será responsable de verificar la exactitud de los datos de los comprobantes y lo contenido en el código de barras de los mismos; siendo solo responsable de la percepción correcta de los importes totales a cobrar, resultantes de la lectura del código de barras.

A.3: La cobranza se realizará en las dependencias de pago disponibles para tal fin.

A.4: El BANCO no podrá aceptar pagos parciales que correspondan a un mismo talón de pago, o realizados parcialmente en efectivo y en valores.

A.5: El BANCO aceptará para el pago de los comprobantes únicamente dinero en efectivo.

A.6: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el pago, el BANCO pondrá a disposición de la ENTIDAD una rendición consolidada de lo recaudado, y acreditará los importes resultantes de dicha rendición en la CUENTA RECAUDADORA. Cualquier modificación en dicha cuenta deberá ser comunicada al BANCO en forma fehaciente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Si dentro del plazo de treinta (30) días corridos de recibida la rendición, la ENTIDAD no formulara observaciones, la misma será considerada aceptada.

A.7: Rendición. El BANCO pondrá a disposición de la ENTIDAD el archivo de rendición electrónica sin comprobantes una vez acreditados los fondos recaudados.

A.8: Descarga de archivo. La ENTIDAD deberá ingresar al módulo "AUTOGESTIÓN" (o sistema que en lo sucesivo el BANCO implemente) que se encuentra en el sitio web institucional donde realizará la descarga de archivo de rendición. Para el ingreso a dicho módulo, la ENTIDAD contará con Usuario y Contraseña de Autoconsultas, otorgadas por el BANCO.

A.9: A los efectos de esta operatoria, la ENTIDAD autoriza al BANCO la asignación del rol "CONVENIOS RECAUDACIONES" en el módulo AUTOGESTIÓN para el usuario de Autoconsultas con el que ya cuenta la ENTIDAD.

A.10: Bajo ningún concepto el BANCO podrá cobrar comprobantes con modificaciones, enmiendas o raspaduras en el importe y/o fecha de vencimiento y/o código de barras, ni fotocopias de los mismos. Tampoco podrá el BANCO aceptar comprobantes que no se encuentren completos y/o en condiciones de ser procesadas, debiendo rechazar las que se presenten deterioradas, perforadas, rotas o que contengan observaciones, alteraciones o deducciones de cualquier naturaleza; debiendo en estos casos indicar al cliente que debe dirigirse a las oficinas de la ENTIDAD.

A.11: En caso de existir varias fechas de vencimiento, el BANCO sólo cobrará los importes establecidos para cada una de las fechas establecidas en los comprobantes. Si un vencimiento fijado operare un día inhábil bancario, el pago podrá ser recibido el día hábil inmediato posterior.

A.12: El BANCO no podrá hacer devoluciones de los importes ya percibidos, ni abonará notas de crédito emitidas por la ENTIDAD a favor de sus USUARIOS. Tampoco atenderá reclamos, quejas y/o aclaraciones de éstos.

A.13: El BANCO conservará la documentación correspondiente a la recaudación por un período de diez (10) años.

A.14: Como comprobante del pago, el cajero entregará al USUARIO de la ENTIDAD el cuerpo N° 2 (más el TICKET DE CAJA), con su sello de caja respectivo al dorso. Cuando por cualquier circunstancia se deba proceder a la anulación del pago, el cajero deberá dejar perfectamente aclarada esta situación con la intervención respectiva en todos los cuerpos.

A.15: Los reclamos derivados de la operatoria se gestionarán del siguiente modo:

- i) Reclamos de la ENTIDAD al BANCO.
 - El BANCO deberá resolver dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su notificación los reclamos efectuados por la ENTIDAD correspondientes a importes no transferidos, total o parcialmente por el BANCO, y que su cliente acredite haber abonado, con comprobantes verificados por la ENTIDAD.
 - El BANCO deberá diligenciar y resolver dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación los reclamos que realice la ENTIDAD sobre discrepancias entre los montos de recaudación diaria informados por el BANCO y los efectivamente acreditados en la cuenta de la ENTIDAD.
- ii) Reclamos del BANCO a la ENTIDAD.
 - El BANCO tramitará ante la ENTIDAD cualquier diferencia que se hubiere producido en la transferencia de fondos. Cuando por errores administrativos imputables al BANCO, éste transfiriera a la ENTIDAD montos que no se correspondan con la recaudación

efectuada y que además no hubieran significado constancias a terceros, la ENTIDAD autoriza el débito de estos montos de sus cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la diferencia.

A.16: Toda comunicación relativa a reclamos y/o a la ejecución de la operatoria descrita en este Anexo deberá ser dirigida directamente al Departamento Control de Operaciones de Administración Central del BANCO, Resistencia, Chaco.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2772-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: DESIGNA NORMALIZADOR COLONIA ABORIGEN

VISTO: La actuación electrónica N° E-53-2023-2478-Ae, las Leyes Nros. 2362-P y 3108-A, de Ministerios (tv), y los Decretos Nros. 2242/15; y 138/23

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2362-P, se creó sobre parte del territorio del Departamento 25 de Mayo y Departamento Quitilipi, el Municipio de Tercera Categoría de Colonia Aborigen;

Que el Artículo 2° de la precitada norma legal, expresa: "El Poder Ejecutivo, en coordinación con la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, el Instituto de Colonización, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto del Aborigen Chaqueño, Asociaciones y Cooperativas Indígenas, y todo otro organismo técnico necesario, proyectará los límites del ejido municipal creado por el Artículo 1° de la referida Ley";

Que mediante el Decreto provincial N° 138/23, se designó provisoriamente como normalizador de las funciones del Municipio recientemente creado al Dr. Tomas Daniel Benedetto, DNI N° 29.749.007, y quien realizó las funciones a su cargo hasta la fecha;

Que por el Acta N°16/23 del Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco se proclamaron las autoridades del Municipio de Colonia Aborigen en virtud de las Elecciones convocadas al efecto para ejercer el mandato a partir del 10 de diciembre de 2023 y hasta el 10 de diciembre de 2027 y hasta dicha fecha resulta necesario llevar adelante las tareas por parte del normalizador para poner en funcionamiento la estructura municipal;

Que atento a cuestiones personales el Dr. Benedetto no podrá seguir realizando las tareas encomendadas en el citado Decreto; razón por la cual amerita, con el objeto de proseguir con la organización y funcionamiento del Municipio de Colonia Aborigen, designar

nuevo normalizador en su reemplazo, a una persona que reúna la capacidad y aptitudes necesarias a tal efecto;

Que en tal sentido, y teniendo en cuenta lo expuesto, quien reúne las condiciones de idoneidad para ser designado en carácter de normalizador hasta el 10 diciembre de 2023 y así llevar adelante las tareas de organización y funcionamiento de dicho Gobierno Local en su nueva cualidad de Municipio de Tercera Categoría, es el Sr. Rubén Omar Guillón, DNI N° 20.252.878;

Que, es menester la necesidad de habilitar al normalizador a acceder a los fondos coparticipables que le correspondan a Colonia Aborigen, conforme a las leyes pertinentes. Que tal medida asegurará que el normalizador pueda realizar las tareas necesarias para organizar y operar de manera efectiva, de manera que las autoridades elegidas a través del voto popular puedan asumir y ejercer sus funciones adecuadamente el diez de diciembre del año 2023;

Que es de gran importancia que el normalizador tenga la facultad de disponer y administrar de manera efectiva los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Colonia Aborigen. Esta medida busca asegurar que la organización y operación del municipio se lleva a cabo de la mejor manera posible, priorizando siempre el bienestar de la comunidad. Que la habilitación para transferir o anexar dichos bienes a la municipalidad permite una mayor flexibilidad en la gestión y puede contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos municipales. Que en este proceso se respetarán todas las regulaciones y leyes pertinentes, garantizando la transparencia y legalidad de las acciones del normalizador.

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento, la designación del Dr. Tomas Daniel Benedetto, DNI N° 29.749.007, como encargado de llevar adelante las tareas de normalizador del Municipio de Colonia Aborigen

Artículo 2°: Desígnase al Sr. Rubén Omar Guillón, DNI N° 20.252.878, en carácter de Ad – Hoc y Ad Honorem, como encargado de llevar adelante la organización y funcionamiento, en conjunto con la Autoridad de Aplicación del Municipio de Colonia Aborigen, a efectos de propiciar la normalización del mismo hasta el 10 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto precedentemente.

Artículo 3°: Autorizar al Sr. Rubén Omar Guillón, DNI N° 20.252.878, a percibir, administrar y rendir, previa habilitación de CUIT y cuenta en el Nuevo Banco del Chaco S.A, los fondos coparticipables que le correspondan a la Colonia Aborigen, conforme a las leyes pertinentes.

Artículo 4°: Facultase al Sr. Rubén Omar Guillón, DNI N° 20.252.878, a disponer de todos los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Colonia Aborigen y a transferir o anexas a la municipalidad los mismos, según corresponda y conforme al marco legal aplicable.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-2774-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-48251-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N°2871-H (Ley objeto cumplido) a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Presti Sara Eugenia DNI N° 16.119.661, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando ", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73, de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H (Ley objeto cumplido), según Decreto N° 4558/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del mismo;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (Ley objeto cumplido) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Presti, Sara Eugenia DNI N° 16.119.661, por Decreto N° 4558/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) -CEIC 1044-00 - Profesional 10 -Grupo 10 -Actividad Central 03 -Actividad Común a los Programas -Actividad Específica 14 -CABIN - CUOF 106 – Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, situación de revista que se mantiene actualmente, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2775-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-19811-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Sergio Ariel Molina, CUIL N° 20-30748981-4, domiciliado en Pueyrredón N° 1375 – Santa Catalina, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Sergio Ariel Molina, CUIL N° 20-30748981-4, domiciliado en Pueyrredón N° 1375 – Santa Catalina, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.10.11 13:03:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2776-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE PAMPA DEL INDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2503-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Pampa del Indio, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Pampa del Indio, por la suma total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023.10.11 13:05:25 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2777-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE COLONIA ELISA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2506-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Colonia Elisa a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Elisa por la suma total de pesos Veinte Millones (\$20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.10.11 10:13:54 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2778-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE MAKALLE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2502-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Makalle, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Makalle, por la suma total de pesos quince millones (\$ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.10.11 10:17:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2779-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE NAPENAY

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2501/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Napenay, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura e indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Napenay, por la suma total de pesos quince millones (\$ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.10.11 10:27:31 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2780-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2023-5680-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Administración Provincial del Agua -APA-, solicita la adquisición de tanques de agua de quinientos (500) y mil (1000) litros, necesarios para asistir a diferentes zonas aisladas del interior de la Provincia, por un monto estimado de pesos veintiséis millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos (\$ 26.677.492);

Que conforme a los Pliegos obrantes en la actuación citada en el Visto, se prevé un plazo de entrega inmediato, libre de todo gasto en cualquier concepto, con un mantenimiento de oferta de quince (15) días hábiles;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y la Ley N° 555-R, de Códigos de Aguas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambas áreas dependientes de la Administración Provincial del Agua; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares para el llamado a Licitación Pública, que tiene por objeto la adquisición de tanques de aguas de quinientos (500) y mil (1000) litros, necesarios para asistir a diferentes zonas aisladas del interior de la Provincia, por un monto estimado de pesos veintiséis millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos (\$ 26.677.492), obrantes en la actuación electrónica N° E24-2023-5680-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua -APA-, a realizar el llamado a Licitación Pública mencionada en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua -APA-, a fijar por medio de Resolución, fecha, hora y lugar de recepción de las ofertas, de Apertura de la Licitación Pública del presente instrumento legal.

Artículo 4°: La Comisión de Apertura, para el presente llamado estará integrada por las señoras; Laura Cocca; Cinthia Villalba; y el señor Denis Maciel; quienes también deberán analizar las ofertas recibidas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.

Artículo 5°: La presente medida se encuadra en lo previsto en los Decretos N°os 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y la Ley N° 555-R, de Códigos de Aguas.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la partida presupuestaria del Programa 1 -Actividad Central -Actividad 01 -Conducción Superior. (1-0-0-01) -Partida 250 -Subpartida 258 -jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua - de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.10.11 10:52:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2781-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: ESTABLECE FUNCIONES AD-HONOREM- MINISTRA DE SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21682/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, a partir del 01 de noviembre de 2023, se acogerá al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, por reunir los requisitos dispuestos por la Ley N° 800-H;

Que en virtud de ello, se toma necesario establecer que a partir de la fecha indicada, seguirá cumpliendo los roles inherentes a su cargo, en el que fuera designada mediante Decreto 01/19, en carácter de Ad-Honorem;

Que en dicho contexto, se dicta el presente, el que será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del 01 de noviembre de 2023, la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, cumplirá los roles inherentes a su cargo, en el que fuera designada mediante Decreto N° 01/19; en carácter de Ad-Honorem, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires, DN: cn=Sistema, o=GOB, ou=GOB, email=Sistema@go.ars.gov.ar



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2789-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: AUTORIZA CONTRATACIÓN

VISTO La Actuación Electrónica N° E46-2023-3133-Ae, el Decreto N° 2153/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°2153/2023 se declaró de Interés Provincial al el 36° Encuentro Plurinacional de Mujeres y Disidencias, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre de 2023, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que atento a ello, en virtud de la importancia de la concurrencia de trabajadoras estatales, que acercarán una visión específica del rol que desempeñan en la Administración Pública y los proyectos que aportan, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, se tramita la presente actuación a fin de solventar el transporte de las trabajadoras que asistan y la comunidad objetivo del evento;

Que lo expuesto, se corresponde con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a los cuales ha adherido la Provincia, promoviendo directamente el cumplimiento del Objetivo N° 4: Igualdad de Género; Objetivo N° 10: Reducción de las desigualdades; Objetivo N° 16: Paz, Justicia e Instituciones sólidas y coadyuvando en forma indirecta al logro de todos los demás objetivos del desarrollo sostenible, intrínsecamente relacionados a la promoción y crecimiento social;

Que entre las metas de este Gobierno Provincial, con carácter prioritario y transversal, se ha fijado la necesidad de promover e implementar políticas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros, respetando las diversidades y promoviendo la inclusión, como elemento de promoción social y operativización de derechos humanos fundamentales;

Que resulta conveniente, en este caso particular, y con el fin de posibilitar a los sectores vulnerables la participación en dicho evento se propicia autorizar la contratación de una empresa de transporte para el traslado de aproximadamente mil doscientas (1.200) personas asistentes al mismo;;

Que por Ley N° 3108-A (t.v.) de Ministerios, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros tiene entre sus incumbencias las de "Definir, dirigir y coordinar las políticas tendientes a revertir la violencia, el abuso y la discriminación contra las mujeres, e identidades femeninas y disidentes, desde una perspectiva integral de los Derechos Humanos";

Que atento a lo citado es preciso autorizar la contratación del servicio de transporte correspondiente, ida y vuelta, a la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, a fin de cumplir con los traslados mencionados contando con la representación Provincial necesaria;

Que los proveedores del estado provincial, Expresó del Plata SRL- CUIT 30-69676549-5, Sosa Urquiza Marcos Exequiel- CUIT 20-37800615-6, Bambi Vial SRL- CUIT 30-71239044-8, Gauna María Sara- CUIT 27-06541124-0 y Vía Rápida SRL 30-68607478-8, cumple con las condiciones que se requieren para llevar adelante el cometido establecido en el presente; cubriendo con su servicio la ciudad sede;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N°2153 sin objeciones jurídicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N°457 cuyas sugerencias han sido incorporadas;

Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente, instrumento legal, en el marco de las competencias establecidas por el Artículo N° 141 de la Constitución Provincial; el que cuenta con la anuencia de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y del Ministro de Planificación, Infraestructura y Economía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a contratar en forma directa a las empresas Expresó del Plata SRL- CUIT 30-69676549-5, Sosa Urquiza Marcos Exequiel- CUIT 20-37800615-6, Bambi Vial SRL- CUIT 30-71239044-8, Gauna María Sara- CUIT 27-06541124-0 y Vía Rápida SRL 30-68607478-8, por hasta la suma total de pesos ciento veintitrés millones (\$123.000.000) en los términos de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo N°133 -inciso ñ). a los fines previstos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida, en las excepciones del Artículo 133, inciso ñ), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera; Decreto N° 3566/77, Anexo I, Artículo 16 inc. 7, Régimen de Contrataciones de la Provincia y la Ley N° 3108-A (t.v.) de Ministerios; exceptuándose de lo prescripto por el Decreto N° 341/23.

Artículo 3º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de sus áreas competentes, a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para llevar adelante las medidas contenidas en el presente.

Artículo 4º: Impútese la erogación que demande lo dispuesto, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese,

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.10.11 14:12:39 AMT